TOMO XXIII — MONTEVIDEO, Sábado 17 de Junio de 1911 — Núm. 1677

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Ley. Crea el pueblo Olimar en el Departamento de Treinta y Tres.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase pueblo con la denominación de "Olimar" á la agrupación de casas conocida con el nombre de Santa Clara de Olimar, situada en el Departamento de Treinta y Tres.

Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para establecer de inmediato en dicha localidad las oficinas y autoridades necesarias, imputando á rentas generales del Estado ó del respectivo Municipio, los sueldos y gastos que corresponda mientras no se incluyan en el Presupuesto.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 9 de Junio de 1911.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio del Interior

Montevideo, Junio 12 de 1911

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
P. MANINI RÍOS.

Ley. Señala un nuevo límite entre los Departamentos de Cerro Largo y Treinta y Tres, en el paraje en que se encuentra situado el pueblo de Olimar.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o El límite entre los Departamentos de Cerro Largo y Treinta y Tres en el paraje en que se encuentra situado el pueblo de Olimar, será en adelante el siguiente: el Camino Nacional á Melo (Cuchilla Grande), hasta el mojón esquinero que sobre ella divide las propiedades de Clotilde Silvera y Patricio Gordillo, y desde ese mojón una línea recta que atravesando los campos de Clotilde Silvera y la sucesión de doña Amalia Saravia de Guasque, vaya hasta el punto que en la misma cuchilla cruza en la actualidad el Ferrocarril Central del Uruguay (Extensión Este).

La determinación y amojonamiento de esta línea sobre el terreno, deberá encomendarse al Departamento Nacional de Ingenieros.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 9 de Junio de 1911.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 12 de 1911.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
P. MANINI RÍOS.

Ley. Expropiación de terrenos en las proximidades de la Capital, para el Establecimiento de Corrección de Menores.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública la expropiación, en las proximidades de la Capital hasta de "doscientas hectáreas" de terreno, á fin de instalar el establecimiento de Corrección de Menores.

Art. 2.o Las erogaciones que demande el cumplimiento del artículo anterior se imputarán á los fondos de la ley de 24 de Febrero ppdo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes en Montevideo, á 6 de Junio de 1911.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 12 de 1911

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
P. MANINI RÍOS.

Mensaje remitiendo á la H. Asamblea General Legislativa un proyecto de ley, en que se declara libre el uso del pabellón é himno nacionales y extranjeros.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio 12 de 1911.

A la Honorable Asamblea General:

La ley de 21 de Abril de 1886 prohibe el uso de toda bandera extranjera en los edificios privados y en las manifestaciones populares sin previo permiso de la autoridad.

Esa misma ley restringe el mismo uso del pabellón nacional, obligando también

á los particulares á solicitar el previo consentimiento de la autoridad, excepto en los días consagrados como fiestas patrias.

Estas restricciones legales, así como las que se refieren á la autorización especial para tocar el himno nacional, carecen de justificativo y adolecen de alcance práctico.

Por el contrario, ellas no suponen desde el punto de vista administrativo sino tramitaciones inútiles, pues nunca se niegan los permisos que se solicitan; pero sobre todo del punto de vista esencial de los principios, significan el desconocimiento de la índole superior que revisten la bandera y el himno de cada país como interpretación la más objetiva y solemne del concepto de patria.

Es por esta razón decisiva que el empleo del pabellón y del himno nacional no debe ser reglamentado por la autoridad. Esta solo puede y debe intervenir para evitar el abuso que suponga desnaturalizarlos ó afrentarlos; no para limitar el uso legítimo y correcto, que en último término supone en cada ciudadano la exteriorización vehemente de su culto patriótico.

Con motivo de la solemnización del Centenario de Las Piedras, que ha provocado una verdadera explosión del sentimiento patrio, haciéndonos sentir la existencia vibrante del espíritu nacional, que acaso presumíamos más inerte ó menos vigoroso, todas las manifestaciones populares entonaban el himno oficial, sin permiso ni concierto previo. Es indiscutible que esa generosa improvisación hacía más emocionante el canto nacional, y que el impulso patriótico de la masa no habría podido ser sometido por la autoridad á requisitos previos, sin detrimento de su rasgo más conmovedor y simpático: la espontaneidad.

Lo expuesto basta para fundamentar á juicio del Poder Ejecutivo la libertad absoluta para el uso de la bandera y el himno patrios.

En cuanto á las banderas extranjeras, no ve el Poder Ejecutivo por qué deba someterse su uso á restricciones generales.

No existen esas limitaciones en la generalidad de los países, ni existieron en el nuestro hasta la ley del año 1886, en cuya sanción parecen haber influído únicamente móviles de represalias con ocasión de un sonado asunto diplomático de la época, que cualquiera sea el criterio con que se le juzgue, ha perdido por completo su actualidad.

A juicio del Poder Ejecutivo prevalecen al respecto las mismas razones fundamentales que imponen el libre uso del pabellón nacional.

Puede ocurrir, sin embargo, que sea útil reservar al Poder Ejecutivo la facultad de suspender la autorización legal en casos especialísimos, como el muy eventual pero posible de agitación popular contra un país dado.

En circunstancias como ésta, la bandera del país contra el cual la agitación se produce, no convendría que se izara libremente, porque podría dar lugar á incidentes desagradables, difíciles de dominar dada la exaltación que en caso semejante se apodera de la multitud.

Es á este criterio que obedece el artículo 2.o del adjunto proyecto de ley.

El Poder Ejecutivo espera que Vuestra Honorabilidad le acordará inmediata sanción, que vendría á consagrar una facultad popular que la generalidad de los países extranjeros respetan por el hecho mismo de no legislarla.

Aprovecho la oportunidad para presentar á la Honorable Asamblea las protestas de mi más alta consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO MANINI RÍOS.

PROYECTO DE LEY

Montevideo, Junio 12 de 1911.

Artículo 1.o Declárase libre el uso del pabellón é himno nacionales y extranjeros.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo queda, sin embargo, autorizado para suspender esta facultad legal en casos excepcionales que apreciará.

Art. 3.o Derógase la ley de 21 de Abril de 1886.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

PEDRO MANINI RÍOS.

Ministerio de Hacienda

Ley. Ampliación del crédito ya autorizado, para las obras de vialidad que se indican.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Amplíase en la suma de un millón cincuenta mil pesos ($ 1:050.000) el crédito autorizado por la ley de 13 de Octubre de 1905 para vialidad y obras públicas, suma que se invertirá por cuotas anuales, durante tres años, imputándose á rentas generales.

Art. 2.o El importe de este crédito se aplicará: á la terminación de las carreteras de Guadalupe al Paso de Pache en el río de Santa Lucía y su continuación; á la carretera de Toledo á San Jacinto con un ramal al Sauce que arrancará del kilómetro.... (Pulpería de Bentancour); á la construcción de un puente mixto (carretero y ferrocarrilero) sobre la barra del río Santa Lucía, cuya construcción no debe ser un obstáculo para el futuro desenvolvimiento de la navegación de este río, siempre que los propietarios de campos, vecinos y demás personas á quienes directamente beneficia esa obra, contribuyan á su realización, por lo menos, con la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000); y á la regularización del río Negro desde su desembocadura hasta Mercedes.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo determinará la forma de garantir el cobro de la contribución de vecinos y demás personas á que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.o Del sobrante de rentas generales del ejercicio en curso, y con preferencia á toda otra afectación, destínase hasta la suma de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000) como primera cuota correspondiente al año 1911-1912 á los fines indicados en el artículo 1.o.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 2 de Junio de 1911.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 6 de Junio de 1911

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.
V. B. SUDRIERS.

Ministerio de Obras Públicas

Mensaje y proyecto de ley del P. Ejecutivo sobre construcción por el Estado de líneas férreas de interés general y local en toda la República.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio 1.o de 1911.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de someter á la ilustrada consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley para el fomento de los ferrocarriles en el país.

Son conocidas las razones de carácter general que determinan el establecimiento de líneas férreas y la influencia que ellas ejercen en todas partes como factores de progreso moral y material, desenvolviendo la riqueza, creando nuevas industrias, dando mayor impulso á las existentes, facilitando las relaciones comerciales y difundiendo las ideas más elevadas y las costumbres más cultas por la comunicación continua con los centros en que la vida es más intensa y más intelectual.

Otras veces y respondiendo siempre á los fines de población y civilización que le son característicos priman para su establecimiento razones de carácter particular, apreciables en cada caso, en beneficio de una localidad determinada ó de un tráfico especial.

Lo cierto y positivo es que, hoy por hoy, la línea férrea es factor principalísimo para el crecimiento y progreso de una nación capaz de vencer todos los obstáculos y de responder á una actividad ilimitada.

En nuestro país, el ferrocarril ha sido el principal apoyo de las industrias agropecuarias y el que mayor impulso les ha dado, creando á la vez muchos centros activos en el interior. Reconocida la eficacia de su acción como factor importante en el desarrollo de la productividad latente, quedan reducidos á simples problemas de ferrocarril la explotación agrícola de las fértiles zonas de Colonia, Soriano, Canelones, San José, etc., las explotaciones mineras de Rivera, Minas y Maldonado y la explotación ganadera en los Departamentos del centro y Este de la República, energías productoras, latentes todas ellas, que sólo esperan el establecimiento de la vía férrea para despertar y desarrollarse.

Desgraciadamente, el ferrocarril es la vía de comunicación más cara por la ingencia de la suma que representan los gastos de primer establecimiento y su aplicación para el más rápido desenvolvimiento de un país que está, forzosamente, limitado por la potencia financiera de éste y por la riqueza de su suelo.

Un país financieramente rico puede tender líneas férreas en zonas extensas aun cuando tenga que esperar muchos años para que aquéllas lleguen á adquirir vida propia; en cambio, un país de finanzas reducidas debe limitar la colocación de sus capitales seleccionando su aplicación con preferencia al desarrollo de las zonas más fértiles y naturalmente más productivas.

Nuestra situación es favorable en ambos sentidos. El Estado goza de suficiente crédito para poder invertir grandes sumas de

dinero en ferrocarriles, y nuestro territorio es productivo en cualquier dirección que se le cruce.

No significa lo dicho, en manera alguna, que el trazado de los ferrocarriles sea indiferente, sino que aún en el caso de que por imprevisión se construyan primero los menos productivos no es de temerse que se produzca desequilibrio financiero, puesto que desde un principio todos darán algún rendimiento.

Son notorios los esfuerzos que, respondiendo á la necesidad de ampliar constantemente nuestra red de ferrocarriles, ha hecho el país en todo tiempo, por medio de concesiones á empresas particulares á base de las garantías que acuerdan las leyes vigentes al capital invertido en esa clase de obras.

Salvo muy rara excepción la construcción de vías férreas en el país ha respondido siempre á ese sistema.

El proyecto de ley de fomento de ferrocarriles que se acompaña, difiere fundamentalmente de aquel sistema y su rol es, por lo tanto, distinto del que preocupa especialmente á las empresas particulares que no ven otro interés que el de obtener importantes rendimientos sobre los capitales empleados.

Ese proyecto tiende á ampliar la red actual de nuestros ferrocarriles sobre la base de su construcción por el Estado, arbitrándose los recursos necesarios á ese fin.

Esos arbitrios están especificados en el artículo 1.o y constituirán el fondo que, capitalizado, suministrará los recursos necesarios para esa construcción.

Por otra parte, el proyecto tiende á desarrollar, en general, la explotación territorial imponiendo contribución de tráfico á los propietarios de tierras linderas con la vía férrea.

No escapará al ilustrado criterio de Vuestra Honorabilidad todo el alcance de esa medida que propende, en forma eficiente, al desarrollo de la agricultura y como consecuencia directa á aumentar la población de nuestra campaña.

Un ligero análisis de la base financiera en que se apoya el proyecto, permite observar estos resultados:

La obligación que impone el artículo 5.o á los propietarios de tierras comprendidos dentro de la zona de 15 kilómetros de ancho garante más del 2 por ciento del capital de construcción, la valorización territorial de esa misma zona conduce á un aumento en la Contribución Inmobiliaria, que garante en 1 o|o más de dicho capital y por último el tráfico y la suba del valor en los terrenos dentro de la zona de influencia y fuera de los 15 kilómetros referidos, puede apreciarse equitativamente en otro 1 o|o más de garantía.

Se puede, pues, asegurar que el 4 por ciento sobre el capital que se invierte en la construcción de esas líneas será cubierto con su tráfico y aumento de Contribución Inmobiliaria.

Resta ahora un 1 por ciento para llegar al tipo probable de 5 por ciento á que se contratará el capital necesario para la construcción de las líneas férreas proyectadas. Ese 1 por ciento pesará sobre rentas generales, á cuyo efecto se incorpora una suma anual permanente de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000) con cargo á ese rubro.

El conjunto de esos recursos permitirá atender el servicio de intereses de un capital de quince millones de pesos (pesos 15.000.000), que podrá el Estado destinar á la construcción inmediata de una red ferrocarrilera de ochocientos kilómetros (kilómetros 800) de extensión, red que, por otra parte, vendrá á influir intensamente sobre las líneas actualmente garantidas, aminorando, por consiguiente, las obligaciones á que debe hacer frente el Estado por ese concepto.

El 1 por ciento imputable á rentas generales no pesará gravemente sobre el tesoro público; por lo contrario, quedará holgadamente compensado con los beneficios indirectos que reportará al país el nuevo plan de ferrocarriles, salvando muchas lagunas de la red actual; con las facilidades que se derivan de una rápida, cómoda y económica comunicación interdepartamental; con el aumento de tráfico en las líneas garantidas en explotación y de otros factores de orden social difíciles de traducir en cifras.

Puede estimarse también, como compensación muy apreciable, el umento que para la renta aduanera significa el mayor consumo y el mayor tráfico comercial.

El artículo 4.o fija en pesos 18.000 (diez y ocho mil pesos) el valor de kilómetro de vía completa. Indudablemente, ese precio será considerado exiguo, si se tiene en cuenta que no se conocen en el país otros ferrocarriles que los construídos sobre la base de un costo de cinco mil y cinco mil quinientas libras esterlineas (£ 5.000 y 5.500 por kilómetro) (23.500 pesos y 25.850).

Pero en este caso se explica satisfactoriamente esa diferencia considerando la índole especial de los que se proyectan construir, cuyo fin primordial es iniciar el tráfico y facilitar la colonización y que serán por consiguiente líneas de las llamadas "livianas" (Light Railways), es decir, que sin perjuicio de darles un buen trazado, en previsión de su futuro desenvolvimiento, pueden construirse con fuertes pendientes que permiten reducir el movimiento de tierra, simplificar las obras de arte, establecer estaciones de construcción ligera, utilizar rieles livianos que no lleguen á treinta kilogramos el metro lineal y durmientes de pino. Además el balastaje de la vía puede limitarse á los puntos en que lo permita la proximidad de material apropiado á ese objeto, pudiendo evitarse las costosas construcciones terminales, desde que vendrá á empalmar con las líneas existentes y por último reducirse el material rodante, si así se quisiera y según las circunstancias, desde que la normalidad de su trocha permite la circulación de los vagones de cualquiera de las otras empresas.

No obstante lo expuesto, la planimetría de la vía se hará en forma de que pueda responder satisfactoriamente al establecimiento de una línea de primer orden tan pronto lo exija la intensidad del tráfico á que están llamadas á servir.

La construcción de las líneas férreas de que se trata en este mensaje deberá efectuarse de inmediato y preferentemente allí donde las necesidades y conveniencias generales ó locales lo reclaman hoy.

El trazado de estas líneas deberá ser autorizado por la ley expresa, correspondiendo la iniciativa al Poder Ejecutivo, á las Juntas Económico-Administrativas ó á un número determinado de propietarios de una zona, en los casos que determina el proyecto adjunto. Dentro de esas fórmulas los intereses locales y hasta los particulares se encuentran estimulados por el Estado.

Deja así, el Poder Ejecutivo, expuestos los detalles más salientes del proyecto que somete á su elevado criterio.

Considera también el Poder Ejecutivo que el país no puede quedar estacionado en materias de vías de comunicación y que por lo contrario debe efectuarse un esfuerzo incesante en el sentido de aumentar sus medios de transporte, completando sus vías férreas para realizar la más íntima unión de todas las zonas de su territorio y para facilitar en todas formas el intercambio comercial.

Y es respondiendo á ese propósito que el Poder Ejecutivo ha formulado el proyecto que se acompaña, sobre el cual llama especialmente la atención de Vuestra Honorabilidad, conceptuándolo de gran importancia y de acción eficaz para la vida y actividad del país, ofreciendo, á la vez, someterle en breve la construcción de varios trozos de línea férrea de imprescindible necesidad, dentro del plan de que informa este mensaje.

Saluda á Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
VÍCTOR B. SUDRIERS.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase un fondo permanente destinado á la construcción por cuenta del Estado de líneas férreas de interés general y local en todo el territorio de la República.

Dicho fondo será constituído por los siguientes proventos:

A) $ 150.000 tomados de rentas generales de la Nación.
B) Los excedentes que sobre el 6 o|o retroviertan las líneas garantidas de acuerdo con sus respectivos contratos de concesión.
C) Un derecho de peaje por tonelada kilómetro de tráfico á percibirse de la explotación de las líneas construídas bajo esta ley. Dicho peaje será fijado por el Poder Ejecutivo para cada producto transportado, no pudiendo exceder de un centésimo por tonelada kilómetro.
D) Un derecho de peaje por tonelada kilómetro por el tránsito de vagones de otras líneas que no excederá de 1 1|2 centésimos.
E) La contribución de los propietarios que no concurran con el tonelaje fijado por el artículo 5.o.

Art. 2.o La construcción de estas líneas férreas será autorizada en todos los casos por ley especial, pudiendo ser formulada:

1.o Por el Poder Ejecutivo.
2.o Por particulares siempre que éstos alcancen á 1|2 parte de los propietarios de la zona de 15 kilómetros de ancho, fijada por los artículos 5.o y 3.o por las Juntas Económico-Administrativas, siempre que garantan una contribución con sus rentas propias de $ 180.00 por kilómetro y por año, hasta tanto su tráfico cubra el 3 o|o del costo de la misma.

En este último caso si la línea cruzara dos ó más Departamentos la contribución será proporcional á la extensión que tenga en cada Departamento.

Art. 3.o Las líneas férreas que se construyan al amparo de esta ley tendrán como mínimum una extensión de sesenta kilómetros y su trocha y trazado se ajustarán á la ley de Trazado General de Ferrocarriles de 27 de Agosto de 1884 y su decreto reglamentario, y su gálibo al que determinen los reglamentos que se dicten al respecto para las mismas líneas.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo establecerá para cada caso de construcción el pliego de condiciones respectivo que comprenderá las mismas exigencias planimétricas

fijadas en la citada ley de ferrocarriles de 27 de Agosto de 1884 y su decreto reglamentario, pudiendo variar sus condiciones altimétricas y demás detalles de construcción en cada caso, de manera que su costo medio no exceda de $ 18.000 el kilómetro.

Art. 5.o Quedan obligados los propietarios de tierras situadas totalmente ó en su mayor parte dentro de una zona de 15 kilómetros de ancho (7 1|2 á cada lado de la vía) por toda la extensión de la línea, á contar de 10 kilómetros de su terminal siempre que esté ésta sobre un pueblo, villa ó ciudad, empalme sobre otra línea ó terminen en un puerto, desembarcadero de río navegable, á contribuir anualmente al tráfico de la línea con 25 toneladas kilómetros por hectárea, ó en su defecto, 1 1|2 centésimos por tonelada kilómetro por año. Se computará á ese efecto la producción en general y la mercadería de consumo por su peso; para la producción ganadera se computará la hacienda á tres veces su peso y la lana á veinte veces su peso.

Art. 6.o La falta de cumplimiento á la obligación fijada por el inciso 1.o del artículo anterior durante tres años consecutivos, facultará al Poder Ejecutivo para expropiar la propiedad por el valor de la tierra aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria con un 10 o|o de bonificación, pagándose además las mejoras que hubiera á justa tasación.

Art. 7.o Créase un Consejo Directivo compuesto de cinco miembros, que tendrán á su cargo la administración directa de las líneas férreas que se construyan en la forma que determinen los reglamentos que al efecto se dicten por el Poder Ejecutivo. A dicho Consejo le serán entregadas por el Ministerio de Obras Públicas las líneas férreas una vez terminadas y en estado de funcionar.

Los miembros del Consejo Directivo serán ciudadanos uruguayos, estarán rentados y se renovarán uno cada año, debiendo ser por lo menos dos de ellos ingenieros.

Art. 8.o La explotación de las líneas será hecha por empresas particulares, y conferida mediante licitación pública. La duración del contrato de explotación no podrá exceder de 10 años. Las licitaciones serán hechas mediante un pliego de condiciones en el cual se fijarán todas las obligaciones del arrendatario, además los peajes á recibir el Estado por cada mercadería que se transporte, y la porción de entrada bruta que se destinará al mantenimiento de la línea; quedando, de consiguiente, como único elemento de juicio entre los licitantes, la tarifa.

Art. 9.o El Consejo Directivo remitirá á la Dirección General de Impuestos Directos la liquidación correspondiente al importe de la obligación fijada por el artículo 5.o para los propietarios que no concurran con el suministro de tráfico establecido á fin de ser cargada la planilla de Contribución Inmobiliaria que le corresponde abonar. Vertirá asimismo el Consejo en la Tesorería General del Estado los derechos de peaje y demás productos de las líneas de explotación.

Art. 10. Queda facultado el Poder Ejecutivo para nombrar en la oportunidad debida el Consejo Directivo á que se refiere el artículo 7.o, sometiendo con anticipación á la Honorable Asamblea General el presupuesto respectivo que será cargado en proporción al kilometraje de las líneas en explotación.

Art. 11. Declárase expropiables por causa de utilidad pública los terrenos necesarios para la colocación de las vías, construcción de estaciones y sus anexos á que se refiere esta ley, haciendo extensiva la expropiación á los terrenos que tengan piedra, balasto ú otros materiales necesarios para la construcción y conservación de la línea férrea.

Art. 12. El Poder Ejecutivo, al reglamentar la presente ley, fijará en cada caso el porcentaje del peaje que recibirá de cada línea férrea, destinado á la creación del fondo de depreciación y mejoras.

Art. 13. Comuníquese, etc.

V. B. Sudriers.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Intendencia de Montevideo—Escrito de José M. Caeiro, en queja contra la Junta por no haber hecho lugar á un pedido sobre permiso para edificar.

—Idem—Nota de la Intendencia relativa al nombramiento de secretario interino de la Sección Alumbrado y Serenos.

—Al Ministerio de Industrias—Nota de la Intendencia de Paysandú, sobre una solicitud del señor Rivero para prolongar una red telefónica.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Expediente relativo á la construcción de un cementerio en San Jacinto (Departamento de Canelones).

—Al Ministerio de Hacienda — Relación de inscripciones de compra-ventas efectuadas en el Departamento de Artigas en Mayo último.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Minas sobre revadidación de autorizaciones.

—A la Intendencia de Montevideo — Nota del Ministerio de Industrias comunicando la resolución que modifica el reglamento de tambos y lecherías.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relativos á la construcción de un mercado en Fray Bentos.

—A la Contaduría General—Expediente relativo á la compostura de un portón en los corrales de abasto de Canelones.

—Idem—Antecedentes relativos á la adquisición de tierras para los corrales de abasto del Durazno.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente relativo al ensanche de la calle Ellauri, en los Pocitos.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Antecedentes relativos á la transacción celebrada por la Intendencia de Montevideo con el señor Lapido para la expropiación de terrenos para la Rambla de los Pocitos.

—A la Intendencia de Montevideo—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relativa al pedido formulado por el Cónsul de Inglaterra del pliego de condiciones para la formación de jardines y parques.

—A la Intendencia de Maldonado—Nota de la misma relativa á la adquisición de faroles con el saldo del superávit 1909-1910.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia del Durazno relativa á la construcción de una balsa para el servicio del paso de San Borja, sobre el río Yi.

—Al Consejo de Protección de Menores—Escrito del señor A. B. Larriera proponiendo en venta la cabaña alemana de don Juan Shawricht.

—Escrito del jefe de los corrales de Abasto de Maroñas, don Alfredo Nebel Ellauri, solicitando se le ascienda al puesto de administrador de Abasto y Tabladas.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Recorte del periódico "El Municipio" del Carmelo, formulando una denuncia contra el inspector de Instrucción Primaria.

—Al Ministerio de Industrias — Denuncia aparecida en "El Día" contra la sucursal de correos de la villa del Cerro.

—A la Contaduría General—Comprobante de pago de la Junta Electoral de Tacuarembó; versión de $ 28.56 de la Jefatura Política de Maldonado; ídem ídem, $ 34.20; expedientillo de Jacinto Martínez, pensión; descuentos por Junio del "Diario Oficial"; cuentas adeudadas por la Jefatura Política de Flores; reclamo de haberes de Horacia Viana; cuentas de la Jefatura Política de Colonia; ingresos del "Diario Oficial", $ 866.20.

—A la Administración del "Diario Oficial"—Pedido de los linotipistas, de aumento de sueldo.

—Se manda cumplir por Secretaría—Pedido de leyes auténticas para la inclusión en el Código Civil.

—A la Jefatura Política de la Capital —Nota de la Alta Corte sobre domicilio de penados en libertad condicional; ídem ídem ídem, libertad condicional de Julián Greno Zorzaño; expedientillo de Manuel Varela, identidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Jefatura Política de Maldonado sobre gastos de la ex Comandancia Militar; expedientillo de Gabino Ferreira, identidad.

—A la Fiscalía de Gobierno de primer turno — Consulta de la Jefatura Política de la Capital sobre procedimiento en casos de multas municipales.

—A la Jefatura Política de Artigas—Expedientillo sobre cobro de arrendamiento de campos por Urrutia Hons.; reclamo de haberes de Francisco Díaz.

—A la Dirección General de Avaluaciones—Cobro de medianería en el edificio para el "Diario Oficial", por M. Viglione.

—Al Consejo de Protección de Menores —Relación de gastos por Mayo, del Asilo del Buen Pastor.

—A la Fiscalía é Inspección de Policías—Nota de la Jefatura Política de Salto sobre construcción de alambrado en la comisaría de la 4.a sección; sumario instruído á la policía de la 2.a sección de Canelones; investigación sobre procederes de la policía de Minas en la detención de un menor.

—Se manda archivar—Nota del Ministerio de Instrucción sobre pago de gastos por diligencias judiciales; nota de la Jefatura Política de Canelones sobre reclamo indebido de una suma por concepto de materiales vendidos; nota de la Jefatura Política de la Capital comunicando el envío al Consejo de Protección de Menores de la nómina de vagabundos; solicitud de ochenta recados para la policía de Canelones.

—Se manda remitir á la Comisión de Conventos los antecedentes necesarios al cumplimiento de su cometido.

—A la Contaduría General—Expediente relativo á la entrega de existencias de la Junta Económico-Administrativa de San José.

—Pasa al Ministerio de Relaciones Exteriores—Conferencia telegráfica mantenida entre el Ministerio del Interior y el Jefe Político de Artigas sobre incidente ocurrido con una guardia brasileña.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado General del Uruguay en Bélgica—Comunica que en pliego separad

remite los boletines de estadística demográfica de las ciudades de Amberes y Bruselas correspondientes á los días comprendidos entre el 2 y el 22 de Abril de 1911.—Se pasan al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Envía el estado del movimiento de estampillas habido en ese Consulado General durante el mes de Abril del año en curso.—Se remite á la Contaduría General el estado anexo y se avisa.

—Consulado General de la República en Bélgica—Acompaña los estados consulares correspondientes al mes de Abril último y una letra contra el Banco Italiano del Uruguay por la suma de francos 1357.40 importe del saldo á favor de rentas consulares.—Se remiten donde corresponde los estados y letra anexos y se acusa recibo.

—Se oficia al Consulado General del Uruguay en la Argentina, transcribiéndole la resolución por la que se interpreta el artículo 366 del Reglamento Consular.

—Se oficia al Consulado General del Uruguay en Italia, transcribiéndole la resolución relativa á los Consulados honorarios en Ancona y Riposto.

—Consulado General del Uruguay en Italia—El señor Cónsul Bernardo Callorda comunica haber hecho entrega del Consulado General al doctor Oriol Solé Rodríguez.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Italia—El doctor Oriol Solé Rodríguez comunica haberse hecho cargo del Consulado General de la República en Italia é instalado las Oficinas consulares en la calle "Antón María Maregliano" número 2.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Chile—Remite los estados consulares correspondientes al mes de Enero del año en curso. — Se remiten á la Contaduría General los estados anexos, á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles un giro por $ 5 para pago del montepío del Cónsul en Valparaíso y se acusa recibo.

—Consulado de Bélgica en Montevideo—Para la Oficina Internacional de las tarifas de Aduana, solicita un estado de los derechos establecidos por la ley de 2 de Mayo de 1910 á las aguas minerales y especialidades farmacéuticas, así como el envío del "Diario Oficial".—Se pasa al Ministerio de Hacienda á fin de que se sirva disponer lo que juzgue conveniente respecto de los informes que se solicitan y por Secretaría se oficia al "Diario Oficial" para que remita un ejemplar del mismo á la Oficina Internacional antedicha.

—Consulado General del Uruguay en Chile—Nota relativa á los estados consulares correspondientes al mes de Febrero de 1911, y á un giro de $ 5 remitido por montepío del Cónsul en Valparaíso.—Se remiten á la Contaduría General los estados anexos, á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles el giro antedicho y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Remite los cuadros demostrativos de los precios corrientes de cereales en los diversos mercados de ese reino durante la 4.a semana de Abril y primera de Mayo de 1911.—Se envían á la Oficina del Trabajo y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Pernambuco—Traslada los informes sanitarios de esa ciudad correspondientes á la segunda quincena de Marzo y mes de Abril del año en curso.—Por Secretaría se remiten al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en la Argentina—Remite los estados consulares correspondientes al mes de Abril del año en curso y una letra contra el Banco de la República por la suma de $ 3.233.90, importe del saldo á favor de rentas consulares.—Se remiten donde corresponden los estados y letra anexos y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Dunkerque—Eleva el cuadro estadístico de las salidas de buques y exportación realizada por ese puerto con destino á la República durante el mes de Abril de 1911.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Nápoles — Envía las listas de precios corrientes que han regido en esa plaza durante el mes de Abril último.—Se remiten á la Oficina del Trabajo las listas anexas y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Dunkerque—Envía la demostración de los arribos de buques é importación en ese puerto con procedencia de la República durante el mes de Abril del año en curso.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Francia—Remite la cuenta suplementaria de los emolumentos consulares recaudados durante el segundo semestre de 1910, y una letra contra el Banco Español del Río de la Plata, por la suma de francos dos mil quinientos treinta y cuatro con 65 céntimos.—Se remiten donde corresponde los estados y letra anexos y se avisa.

La Secretaría

Ministerio de Instrucción Pública

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 16 DEL CORRIENTE.

1—Se otorga cédula de jubilación á la señora María Pereira de Marote, maestra de la escuela de 2.o grado núm. 21 de Canelones.

2—Se aprueban las propuestas formuladas por la Dirección General de Instrucción Primaria á favor de las personas que han de dirigir las nuevas escuelas rurales del departamento de Canelones.

3—Se manda liquidar por Contaduría General la cuenta por $ 9.05 presentada por la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay por concepto de pasajes expedidos por este Ministerio en Abril ppdo.

4—Se otorga cédula de jubilación á favor de la señora Elodia González de Bozzolo, maestra de la escuela urbana núm. 6 de Florida.

5—Se aprueba la propuesta de la Dirección General de Instrucción Primaria á favor de Celestino Lema Ríos para portero de sus oficinas en reemplazo de Enrique Silva que falleció.

6—Se aprueba la propuesta de la Dirección General de Instrucción Primaria á favor de Alfredo Orgambide para conserje de la Departamental de Río Negro en reemplazo de Benjamín B. González, que renunció.

7—Se otorga cédula de jubilación á favor de la maestra de la escuela de 1er. grado núm. 1 de Minas, señorita Juana Hugalde.

8—Se manda librar orden de pago á favor del Director del Liceo Politécnico del Salto por ciento cuarenta y nueve pesos cuarenta centésimos ($ 149.40), importe del arreglo de los pisos del establecimiento.

9—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

10—Se manda liquidar por Contaduría General la cuenta presentada por la Usina Eléctrica de Montevideo por $ 15.60, por suministro de luz á este Ministerio en Mayo ppdo.

11—Se otorga cédula de jubilación á favor de la directora de la escuela de 2.° grado núm. 2 de Treinta y Tres, doña Dolores Vaco de López.

12—Se autoriza á la Escuela Nacional de Artes y Oficios para formular su presupuesto correspondiente al presente mes de Junio y hasta la suma de $ 10.919.

13—Se concede al doctor Osvaldo Crispo Acosta el beneficio de acumular los sueldos correspondientes á los cargos de adjunto de la Fiscalía de Corte y catedrático de Literatura de la Sección de Enseñanza Secundaria.

14—Se dispone que la cantidad de pesos 75.00 mensuales, importe del alquiler de la casa calle Ejido 122, que se destinó á alojamiento del Cuerpo Médico Escolar, se impute á la partida de treinta mil pesos fijada por la ley del 3 del corriente.

15—Se dispone la ubicación en Fray Marcos (Florida) de la escuela que debía funcionar en Arroyo de los Negros, en el mismo Departamento, según resolución del 1.o de Octubre de 1910.

16—Se autoriza al Cuerpo Médico Escolar para invertir $ 600 00 en gastos de instalación, y se manda librar la orden de pago correspondiente.

17—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

18-19—Se manda librar orden de pago por cuarenta y dos pesos ($ 42 00) á favor del Museo Nacional, para abonar al señor Juan Valiente su cuenta por viajes efectuados con motivo del traslado del Museo á su nuevo local.

20—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

21—Se manda librar orden de pago á favor de don Manuel Ferrari, contratista de las obras del edificio escolar que se construye en Pocitos, por la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00), importe del certificado correspondiente á la cuota número 14.

22—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

23—Se manda expedir transferencia á favor de la Dirección de Instrucción Primaria por la suma de $ 95.00, para pago de varias obras de higiene escolar y anular la expedida con el mismo motivo en 9 de Febrero ppdo.

24—Transferencia á que se refiere la anotación anterior.

25—Se manda librar orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para girar al señor Juez Letrado de Florida por la suma de cincuenta y dos pesos cincuenta y ocho centésimos ($ 52.58), importe de varias diligencias efectuadas para la instrucción de sumarios.

26—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

27—Se manda librar orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, para girar á la Jefatura de Durazno, por cincuenta y dos pesos cuarenta centésimos ($ 52.40), para abonar gastos ocasionados con motivo de reconocimiento del cadáver de Aniceto Méndez y medicamentos adquiridos para el botiquín de la comisaría de la 1.ª sección del expresado Departamento.

28—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

29—Se acuerda una subvención mensual de $ 200.00 á la Empresa del periódico de caricaturas *La Semana*.

30—Se manda librar orden de pago á favor de los señores A. Monteverde y C.ª por la suma de doscientos treinta y nueve pesos cuarenta centésimos ($ 239.40), importe del mobiliario suministrado á la Fiscalía Departamental de Cerro Largo.

31—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

La Secretaría

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Consejo de la Escuela de Agronomía —Nota transcribiendo la resolución por la cual desígnase á los señores Américo Navarro y Julio Menisto para ayudantes de Agricultura é Industrias Agrícolas, respectivamente, mientras dure la ausencia de los titulares señores Carlos M. Saralegui é Hilario A. Urbini.

—Dirección General de Correos—Nota transcribiendo la resolución por la cual nómbrase á don Inocencio Araújo jefe de la Sucursal de Correos de Lascano.

—Contaduría General—Nota de la División de Ganadería acompañando cuentas de los gastos de movilización originados con motivo de la huelga de tranviarios.

—En una solicitud de la Comisión de Feria en "Villa Vieja" solicitando subsidio para la organización de una Exposición-feria se resuelve que se presente en el sellado correspondiente y se proveerá.

—División de Ganadería—Antecedentes relativos á la nota de la Asociación Agropecuaria é Hípica del Salto pidiendo se le indique la suma á aconsejarse en el próximo torneo ganadero á realizar.

—Cámara de Comercio — Expediente caratulado "Retrato de Su Majestad la Reina doña Victoria Eugenia", de propiedad del señor José López de Carrizosa, y oposición del señor José M. Calvo.

—Se acusa recibo y se transcribe al Consejo de la Escuela de Agronomía la nota de la Administración del Ferrocarril Central del Uruguay comunicando que se declara carga oficial todo lo que vaya consignado á los establecimientos "La Estanzuela" y "Toledo", así como también la expedición de tarjetas de libre tránsito á favor del Administrador de los referidos establecimientos, señor José Otamendi.

—Archívase una nota de la Jefatura Política de Tacuarembó relacionada con la emigración del Brasil á ese Departamento durante el mes de Mayo ppdo.

—Dirección General de Correos—Nota transcribiendo la resolución por la cual acéptase la renuncia presentada por don Justo Larrosa del cargo de cartero de 2.a clase y nombrando al auxiliar don Ramón Iglesias para sustituirlo y al portero don Lauro Godoy para reemplazar á este último.

—Contaduría General—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 13 del corriente.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota transcribiendo la resolución por la cual nómbrase á don Francisco Ortelli auxiliar 2.o de la Oficina de Expedición de esa Dirección y á don Ramón G. de Pallejá auxiliar 3.o de la Sucursal Terrestre.

—Consejo de la Escuela de Agronomía —Nota transcribiendo la resolución por la cual acéptase la renuncia presentada por don Hilario A. Urbina del cargo de ayudante de Industrias Agrícolas y Tecnología de esa Escuela.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota transcribiendo la resolución por la cual acéptase la renuncia presentada por la señorita Catalina Tassano del cargo de jefe de la Sucursal de Correos de Punta del Este, y nombrando á la señora Filomena M. de Ferragut para reemplazarla.

—Contaduría General—Presupuesto de la División de Agricultura correspondiente al mes de la fecha.

—Ministerio de Obras Públicas—Nota transcribiendo la resolución por la cual concédese á don Angel Curtolo privilegio para un invento denominado "Nuevo aparato langosticida".

—Contaduría General — Comprobantes de la inversión del presupuesto de la División de Agricultura correspondiente al mes de la fecha.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno —Nota transcribiendo la resolución por la cual concédese á don Angel Curtolo privilegio para un invento denominado "Nuevo aparato langosticida".

—Contaduría General — Comprobantes de la inversión del presupuesto de este Ministerio, correspondiente al mes de Mayo ppdo.

—Ministerio de Hacienda—Nota transcribiendo la resolución por la cual reconsidérase la de Abril ppdo. denegando á los señores Díaz, Aznárez y Cía. su pedido de libre despacho de derechos de Aduana de 30.000 kilogramos de semilla de remolacha.

—División de Agricultura—Nota transcribiendo la resolución á que se refiere la anotación que precede.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Nota transcribiendo la resolución por la cual concédese á los señores Espil, Silva y Cía., de Buenos Aires, la revalidación de patente de invención que solicitan para "Un nuevo procedimiento para destruir por el fuego langosta saltona y sus similares".

—Ministerio de Obras Públicas—Nota transcribiendo la resolución á que se refiere la anotación que precede.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Nota transcribiendo la resolución por la cual reconsidérase la de Abril 8 ppdo. denegando á los señores Díaz, Aznárez y Cía. el libre despacho de derechos de Aduana de 30.000 kilogramos de semilla de remolacha.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota transcribiendo el informe producido por la Capitanía del Puerto de Fray Bentos sobre traslado en la falúa á los vapores fluviales de la carrera del Uruguay del estafetero argentino.

—Ministerio de Obras Públicas—Nota transcribiendo la resolución por la cual desestímase la solicitud de don Angel Curtolo pidiendo privilegio de invención para "Un nuevo producto para la destrucción de insectos, especialmente langosta".

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Nota transcribiendo la resolución á que se refiere la anotación que precede.

—Ministerio de Instrucción Pública—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase á la Inspección Técnica de Edificios Escolares para contratar el seguro contra accidentes del trabajo de los obreros que trabajan en el edificio que se construye para la Escuela de Veterinaria.

—Consejo de la Escuela de Veterinaria —Nota transcribiendo la resolución á que se refiere la anotación que precede.

—Consejo de la Escuela de Veterinaria —Antecedentes relacionados con la construcción del caño maestro en el edificio que se construye para asiento de esa institución.

—Se acusa recibo á la nota de la Asociación Rural del Departamento de Soriano comunicando que en el día 5 de Noviembre próximo tendrá lugar la Exposición-feria de Ganadería y Agricultura é Industrias á celebrarse en dicha localidad.

—Ministerio de Hacienda—Antecedentes relacionados con la solicitud de don Juan Capurro en representación de don Francisco M. Olivera, sobre cobro de certificados por perjuicio de guerra.

—En una solicitud de don Santiago Maciel, Inspector de Colonización de la División de Agricultura, pidiendo licencia, se resuelve que se presente en el sellado correspondiente y se proveerá.

—Ministerio de Hacienda — Antecedentes relativos á la solicitud de don José Lombardo en representación de doña Ciriaca M. de Santos y don Fulgencio Umpierez sobre cobro de vales por suministro y perjuicio de guerra.

—Se acusa recibo y pasa á la División de Ganadería la nota de nuestro Consulado en Nueva York, sobre el comercio y la industria de la carne.

—A informe del Jefe del Archivo de este Ministerio pasa una nota de nuestra Legación en Bélgica relacionada con el pedido formulado por don Eduardo Vanryswyck, sobre devolución de los planos confeccionados para el Pabellón del Uruguay en la última Exposición celebrada en Bruselas.

—División de Ganadería—Solicitud de los señores Carlisle, Crocker y C.a, sobre introducción de animales.

—Publícase una nota de la Sección de Estadística Agrícola acompañando un cuadro demostrativo de la cosecha de cereales y oleaginosas del Departamento de Colonia.

—División de Ganadería — Antecedentes relativos á la impresión de 10.000 prospectos, destinados al conocimiento del hacendado, del reglamento sobre la lucha á iniciarse contra la sarna que entrará en vigencia el 15 de Diciembre próximo.

—División de Ganadería — Nota de la Intendencia Municipal de Soriano consultando algunas dudas que le ha sugerido la ley de Policía Sanitaria Animal.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Expediente caratulado "Máquina para sacar la grasa y limpiar las tripas de animales", de propiedad del señor E. Bianchi de París.

—Ministerio de Hacienda—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase el libre despacho de derechos de varios materiales destinados á la fábrica de hilados y tejidos que tienen establecida en el camino Millán núm. 6 los señores García, Gobaldo y Cía.

—Ministerio de Obras Públicas—Nota transcribiendo la resolución á que se refiere la anotación que precede.

—Contaduría General—Presupuesto de la Oficina de Pesas y Medidas correspondiente al mes de la fecha.

—Asociación Rural de Soriano—Nota acusando recibo á la suya por la cual comunica la fecha en que tendrá lugar la Exposición-feria Ganadera y de Agricultura á celebrarse en ese Departamento.

—Administración del Ferrocarril Central del Uruguay—Nota acusando recibo á la suya comunicando que haciendo lugar al pedido formulado por este Ministerio se considerará como oficial, á los efectos de la rebaja en los fletes, la carga destinada á los establecimientos la "Estanzuela" y "Toledo" así como la concesión de un boleto de libre tránsito á favor del Encargado de los mismos ingeniero José Otamendi.

—Nota acusando recibo á la de nuestro Consulado en Nueva York, informando sobre el comercio y la industria de la carne.

—Consejo de Patronato y Administración de la Escuela de Agronomía—Nota transcribiendo la del Ferrocarril Central del Uruguay, comunicando que, á los efectos de la rebaja de fletes, se considerará como oficial la carga destinada á los establecimientos "La Estanzuela" y "Toledo", así como la expedición de un boleto de libre tránsito á favor del encargado de los mismos ingeniero José Otamendi.

—Consejo de la Escuela de Veterinaria—Nota transcribiendo la que ha dirigido el Ministerio del Interior conteniendo la resolución por la cual se dispo-

ne la construcción de un sanatorio para los enfermos que se asisten en el pabellón "Germán Segura" del hospital Maciel, en una hectárea de terreno del adquirido con destino á asiento del edificio que se construye para asiento de esa Institución.

—División de Agricultura — Vuelvan los antecedentes relacionados con la inversión de la suma de $ 500, que le fueron acordados con destino á las erogaciones que demandase su concurrencia á la Exposición Internacional de Turín.

—Contaduría General — Antecedentes relativos á la diferencia de $ 113.00, existente entre los libros de contabilidad de la sucursal número 6 A de Correos.

—En un escrito de los señores Salvo, Campomar y Cía., relacionado con la subsanación de algunas irregularidades de que adolecen las leyes aduaneras que dispensan franquicias á las industrias de fabricación de tejidos, se resuelve devolver á los interesados los antecedentes para que los presenten en forma.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno —Antecedentes relacionados con el decomiso de 29 equinos, de propiedad de don Joaquín D. Portugal, traídos de Buenos Aires sin el certificado de Inspección Veterinaria, y 200 pesos de multa.

—Consejo de la Escuela de Veterinaria — Antecedentes relativos á la nota pasada por este Ministerio á la División de Ganadería sobre cumplimiento del artículo 41 de la Ley de Policía Sanitaria Animal.

—Ministerio de Instrucción Pública— Nota del Consejo de la Escuela de Veterinaria pidiendo que la Inspección Técnica de Edificios Escolares formule un presupuesto de las obras necesarias para la terminación del edificio de la escuela y un proyecto para la construcción de un pabellón de anatomía.

—Ministerio del Interior—Antecedentes relativos á la solicitud del señor Tomás D. Bruce pidiendo el libre despacho de derechos de aduana de 5.000 kilos de semilla de avena.

—Ministerio de Instrucción Pública— Nota de la División de Ganadería pidiendo que la Inspección Técnica de Edificios Escolares le proporcione un arquitecto á la Comisión encargada de planear los tipos de mataderos públicos.

—Se acusa recibo y se publica la nota de nuestro Consulado en Suiza dando cuenta de la suba de la carne congelada en dicho país.

—Con lo informado se publican y se archivan los antecedentes relativos á la denuncia formulada por el periódico "Tribuna Salteña", referente al servicio de correos de San Eugenio.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores de su nota con la cual acompaña un ejemplar de la memoria de la caja de Ahorros Postal del Reino de Hungría, publicada con motivo del 25 aniversario de su fundación.

—Contaduría General—Nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos comunicando haber designado portero á don Juan Sáxari, en sustitución de don Lauro Godoy, que fué nombrado auxiliar de cartero.

—Ministerio del Interior—Antecedentes relativos á la nota del Consejo de Protección de Menores pidiendo exoneración de franqueo para su correspondencia.

—Se publica la nota de nuestro Consulado en Francia conteniendo un estudio sobre la producción mundial de lana.

—Cámara de Comercio — Expediente caratulado marca "Retrato de su majestad el rey de España, don Alfonso XIII", de propiedad del señor José López de Carrizola y Garvey, anexo á la marca "Don Alfonso, rey de España, Alfonso XIII", de propiedad del señor Díaz Requeijo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 15 DE JUNIO DE 1911.

1—Se aprueba el programa y pliego de condiciones relativos al llamado á concurso para la presentación de proyectos de un puente sobre el río Santa Lucía en el paraje denominado La Barra.

2—Se aprueba el proyecto presentado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay relativo á la prolongación del desvío existente en la Estación Pedrera del ramal á Minas.

3—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Minas para la compostura del camino que conduce á Cerro Pelado.

4—Se aprueba el certificado número 90 expedido por la Oficina Técnico-Administrativa á favor de la Empresa General del Puerto por trabajos ejecutados por cuenta de la Administración durante el mes de Abril último y se manda pasar á la Comisión Financiera para que abone su importe que es $ 88.04.

5—Se aprueba el proyecto de corral de embarque de ganado que la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay se propone construir en la Estación Cerro de las Cuentas.

6—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para construir una rampa de acceso hasta la carretera del puente del arroyo Las Vacas.

7—Se autoriza el libre despacho de 3467 rieles, 1607 atados eclisas, etc., etc., destinados á la construcción del Ferrocarril del Interior.

8—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para prolongar el désvio existente en la Estación Casupá.

9—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para adquirir un aritmómetro Brunsviga por la suma de $ 150.00.

10—Se autoriza al patrón del vapor «Oyarvide» para vertir en la Comisión Financiera de las Obras del Puerto la suma de $ 247.45. importe del agua suministrada á dicho vapor durante los meses de Febrero, Marzo y Abril ppdos.

11—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para colocar barreras en el cruzamiento de la vía del ferrocarril á Pando con la línea del tranvía eléctrico de la Transatlántica en la calle La Paz.

12—Se resuelve que la Contaduría General liquide la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicio de alumbrado suministrado al Ministerio de Obras Públicas durante el mes de Mayo ppdo.

13—Se autoriza el libre despacho de 100 cajones nafta solicitado por la Empresa del Ferrocarril del Interior con destino al funcionamiento de las máquinas que utiliza en la construcción de dicho ferrocarril.

14—Se acepta la propuesta de la casa Fernández, García y Chiodoni para efectuar la instalación del alumbrado eléctrico en el local que ocupa la Inspección General de Vialidad.

15—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central para practicar las obras necesarias para colocar en buenas condiciones de tránsito el paso á nivel á establecerse en el cruce de la vía férrea á Minas con la calle 20 de Febrero.

16—Se nombra con el carácter de interino marinero del pontón faro de La Panela á Francisco Cancio en reemplazo de Crescenzo Guglieta que renunció.

17—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se ordene el pago de la suma de $ 4.000.00 destinada á sufragar los gastos que demande la construcción del puente del arroyo Las Vacas.

18—Se aprueba el proyecto presentado por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay relativo á la instalación de un galpón para cargas en la Estación Fray Bentos.

19—Se autoriza el libre despacho de materiales (alambre de hierro galvanizado, máquinas para alambrar, porteras de alambre para cercos, etc.,) solicitado por la Empresa del Ferrocarril del Interior.

20—Se autoriza á la Oficina T. Administrativa de las Obras del Puerto para recibirse definitivamente del adoquinado de las calles situadas en el terraplén de la Aguada comprendidas entre los depósitos V y Z.

21—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para abonar al Departamento Nacional de Ingenieros la suma de $ 61 como reintegro de la invertida por cuenta de dicha Inspección por publicación de avisos llamando á propuesta para la construcción de varias obras públicas.

22—Se autoriza á la Contaduría General para cubrir el exceso de gastos autorizados con cargo á la ley de 29 de Septiembre de 1909 con fondos que tomará del superávit de 1909-910 destinados por la ley de 12 de Octubre de 1910 para estudios de saneamiento y obras de vialidad.

23—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se disponga el pago de la suma de $ 1.700.93, importe del certificado núm. 5 expedido por la Inspección General de Vialidad á favor de don Juan A. Casterés por obras ejecutadas en el puente del arroyo Caracoles.

24—Se autoriza el libre despacho de materiales (rieles, clavos, eclisas, bulones, etc., etc.) solicitado por la Empresa del Ferrocarril del Interior.

25—Se resuelve aumentar á $ 420 anuales el sueldo de los marineros del pontón faro de La Panela.

26—Se resuelve aceptar al señor Enrique Calvayrac como director de las obras de los puentes sobre el río Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas en sustitución de don Pablo Darche mientras dure la ausencia de éste.

27—Se resuelve librar orden de pago por la suma de $ 48.30 equivalente á 250 francos, importe de la contribución con que se suscribió el Gobierno á la Comisión Permanente de los Congresos sobre Caminos, correspondiente al año 1911.

28—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

29—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 474.00, saldo de la autorizada para sufragar los gastos que se ocasionen con motivo de la construcción del afirmado del puente del río San Salvador.

30—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

31—Se resuelve librar orden de pago por la suma de $ 19.005.00 á que asciende el 60 % del costo de los materiales que comprende el primer envío hecho por la Sociedad Gas Acumulator de Stockholmo, consistente en 15 valizas, 30 acumuladores, etc., etc.

32—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

33—Se manda librar orden de pago á fa-

vor de la Inspección General de Vialidad por la suma de cincuenta pesos ($ 50.00) destinada á abonar las cuentas de los señores Tournier y C.a y Antonio Parodi por 16 chapas con inscripciones, tornillos y llaves correspondientes suministradas á dicha Inspección para ser colocadas en los puentes de los ríos San Salvador y Santa Lucía Chico y arroyos Juncal y Cagancha.

34—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

35—Se aprueba el certificado número 8 expedido por la Inspección General de Vialidad á favor de don Pablo Darche por obras ejecutadas en los puentes del río Yi y arroyos Agua Sucia é Illescas y se manda librar la orden de pago correspondiente.

36—Orden de pago por la suma de tres mil doscientos treinta y siete pesos con diez y ocho centésimos ($ 3.237.18) á que se refiere la anotación anterior.

37—Se resuelve librar orden de pago por la suma de veinte pesos ($ 20.00), importe de la suscripción con que concurre el Gobierno á la Asociación Internacional del Congreso de Ferrocarriles.

38—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

39—Se resuelve librar orden de pago por la suma de seis mil doscientos un pesos ($ 6.201.00) equivalente al 60 % del costo de 10 linternas y tres aparatos de eclipse en grupo, suministrados por la Compañía de Gas Acumulator de Stockholmo, para el valizamiento de la Laguna Merim.

40—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

41—Se resuelve abonar á la Empresa Constructora del Puerto de la Paloma como anticipo por los bloques artificiales acopiados los dos tercios del 80 % del precio de los mismos.

42—Se resuelve hacer extensiva á la Inspección General de Vialidad, Inspecciones Técnicas Regionales y Comisiones de Puentes y Carreteras la exoneración del impuesto de franqueo á su correspondencia oficial.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Departamento Nacional de Ingenieros se remite, á sus efectos, la nota del Ministerio del Interior transcribiendo la resolución dictada por el Poder Ejecutivo autorizando el libre despacho de materiales destinados al funcionamiento de la Usina Eléctrica de Melo.

—Vuelve al Departamento Nacional de Ingenieros la nota del arquitecto Pedro Prat sobre seguro de los obreros que trabajan en las obras de la Jefatura Política de Maldonado.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros la nota del Ministerio del Interior comunicando que se ha resuelto ampliar en $ 2.500 la suma asignada para las obras que se efectúan en el edificio de la Jefatura Política de Maldonado.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite, á sus efectos, la solicitud de don Antonio Stella pidiendo la devolución de la garantía que depositó como proponente para la construcción de un edificio escolar en Astilleros (Departamento de Colonia).

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio de Industrias transcribiendo la resolución recaída en el expediente iniciado por el señor Barboza Caravia y Cía., en representación de los señores Espil, Silva y Cía. solicitando privilegio para el invento denominado "Un nuevo procedimiento para destruir por el fuego langosta saltona y similares".

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio del Interior por la que comunica el nombramiento de don Juan Gómez para desempeñar las funciones de sobrestante de las obras de la Jefatura de Soriano.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto la nota de la Comisión Financiera comunicando que ha abonado á la Empresa General del Puerto la suma de $ 500, importe de la casilla adquirida por el Gobierno.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros la nota del Ministerio de Industrias transcribiendo la resolución recaída en el expediente iniciado por don Angel Curtolo solicitando privilegio para "Un nuevo producto para la destrucción de insectos, etc.".

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores se remiten, para ser distribuídos en la forma de práctica, 250 ejemplares del "Aviso á los navegantes" publicado por la Dirección General de Faros, relativo al cambio de luz del faro de la Isla de Flores.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la nota del Ministerio del Interior transcribiendo la resolución recaída en el expediente iniciado por la Intendencia Municipal de Flores sobre aplicación de la ley de construcción de cercos y veredas en Trinidad.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda la nota de la Comisión Financiera comunicando que ha entregado á la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto la suma de 1000 pesos destinada á abonar el presupuesto del personal encargado de practicar sondajes en la Bahía.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la nota del Ministerio de Industrias transcribiendo la resolución recaída en el expediente iniciado por don Angel Curtolo solicitando privilegio para el invento denominado "Nuevo aparato langosticida".

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto la nota de la Comisión Financiera comunicando que ha abonado á la Empresa General del Puerto la suma de $ 544.72, importe del certificado núm. 89 de obras ejecutadas por cuenta de la Administración durante el mes de Marzo último.

—Se transcribe al Departamento Nacional de Ingenieros é Inspección General de Vialidad la nota del Ministerio del Interior comunicando la ley sancionada por las Honorable Cámaras Legislativas, estableciendo el límite entre los Departamentos de Cerro Largo y Treinta y Tres, en el paraje en que se encuentra el pueblo de Olimar.

—Se remiten al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su distribución, 250 ejemplares del "Aviso á los Navegantes", publicado por la Dirección General de Faros, relativo al cambio de luz en el faro del cabo Santa María.

—Al Ministerio de Hacienda se transcribe para su conocimiento y demás efectos, la nota de la Comisión Financiera comunicando que ha entregado á la Oficina Técnico-Administrativa la suma de $ 101.36, destinada á abonar el saldo adeudado por arrendamiento del vapor "Carmelita".

La Secretaría

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Batallón 5.o de Infantería—Comunica que tiene un sobrante en el presupuesto del mes de Mayo ppdo. de 83 centésimos, por sueldo de un desertor.—Al Estado Mayor General para que disponga sean vertidos en Tesorería General.

—Batallón 10.o de Infantería—Cuentas por pastoreo de caballada hasta el día 30 de Mayo ppdo.—Pase al Ministerio del Interior para que tome informe el señor Jefe Político de Colonia.

—Regimiento 6.o de Caballería—Sumario instruído á los soldados Agustín Ruíz y Faustino Rodríguez. — Pase al Juzgado Militar de Instrucción.

—Regimiento 8.o de Caballería—Sumario instruído al soldado Martín Búcalo.—Pase al Supremo Tribunal Militar para su archivo, y ofíciese al Estado Mayor General.

—Fidelina Más de Magallanes, viuda de teniente coronel — Solicita cédula y pensión.—Vista al señor Fiscal de lo Civil de 2.o turno.

—Regimiento de Caballería número 3 —Solicita provisión de 74 recados y 20 cueros crudos.—Informe la Junta de Administración Militar.

—"The Pan American"—Permiso por 60 cuñetes pólvora para canteras.—Pase al Ministerio de Obras Públicas.

—Laureana Gómez de Nogueira—Solicita informes sobre servicios prestados por su señor padre don Manuel Gómez en la Guerra de la Independencia.—Informe la Contaduría General.

—Diego Pons—Solicita permiso por 1 cajón dinamita.—Concedido.

—Cosme Laviano, teniente coronel, jefe del Destacamento en Paso de los Toros—Licencia.—Concedida.

—Batallón de Infantería número 8—Sumario instruído con motivo de la evasión del preso civil Pedro A. Mentiriaga.—Pasen estos antecedentes al Superior Tribunal Militar y diríjase nota al Estado Mayor General.

—Regimiento de Caballería número 9 —Sumario instruído con motivo del suicidio del soldado Pedro Suñó.—Para su archivo, pase al Supremo Tribunal Militar.

—Regimiento Blandengues de Artigas, 1.o de Caballería—Sumario instruído al soldado Antonio López.—Por intermedio del Estado Mayor General, vuelva á dicho Regimiento para su archivo, cuyo jefe aplicará el máximum de pena disciplinaria al infractor.

—Rosa Sáenz de Delgado, viuda de coronel—Solicita cédula y pensión.—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

—Oreste Alves, soldado del Paraguay —Solicita liquidación y abono de haberes. —Vista al señor Fiscal de Gobierno de turno.

—Christophersen Hnos.—Privilegio de paquete para el vapor alemán "Bahrenfeld".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Casildo Techera, soldado inválido—Solicita abono de haberes devengados.—Informe la Contaduría General.

—Caraciolo Pays—Solicita inclusión en la lista "Ley 6 de Mayo 1907".—Vista al señor Fiscal de lo Civil de 1er. turno.

—Ceferino Quilque—Solicita inclusión en la lista "Ley 6 de Mayo de 1907". —Pase al Estado Mayor General, á los efectos solicitados por el interesado.

La Secretaría.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 89

CAMARA DE REPRESENTANTES

51.a SESION ORDINARIA

8 DE JUNIO DE 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA

3—Elección de diputados por el Departamento de Flores.
4—Juramento del doctor don Manuel Cañizas.
5—Timbres y papel sellado. Ejercicio 1911-1912. (Discusión particular).
6—Contribución Inmobiliaria para la Capital. Ejercicio 1911-1912. (Discusión particular).
7—Modificación de la orden del día.
8—Pavimentación en ciudades, villas y pueblos del litoral é interior. (Discusión general y particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 3 y 30 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Alvegno, Bélinzon, Borda y Pagola, Brito, Búrmester, Cachón, Canessa, Canosa, Castro, Carvallido, Collistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Espalter, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, García, Giribaldi Heguy, Gómez, Herrera, Icasuriaga, Iglesias (don Felipe), Lagarmilla, Martínez García, Martínez, Martínez Thedy, Melián Lafinur, Mendívil, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Negro, Olivera, Paullier (don Federico), Pelayo, Pittaluga, Ramasso, Ramón Guerra, Rücker, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Semblat, Sierra, Soca, Schelotto, Sóñora, Sosa, Stirling, Suárez, Toscano, Varela Acevedo, Varela (don Santiago), Varzi, Vecino, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 66.

Faltan:

Con aviso, los señores: Lezama, Massera, Millás, Oneto y Viana, Paullier (don Juan), Puppo, Rodó y Schinca.

Total: 8.

Con licencia, los señores: Aragón y Etchart, Pons, Rodríguez (don Gregorio L.), Salteráin y Travieso.

Total: 5.

Sin aviso, los señores: Barboza, Blanco, Gilbert, Hontou y Magariños Veira.

Total: 5.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á V. H. un proyecto de ley que crea un fondo permanente destinado á construcción de líneas férreas por cuenta del Estado."

—A la Comisión de Fomento.

"La misma destina á V. H. el proyecto de ley por el que se crea una Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria destinada al sexo femenino, en la Universidad de la República."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"La misma remite á V. H. el mensaje del Poder Ejecutivo que pide pronto despacho del proyecto que destina 300.000 pesos á construcción de un edificio para Facultad de Matemáticas."

—A sus antecedentes.

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el que se suspenden las obras iniciadas de construcción del Palacio de Gobierno."

—A la Comisión de Fomento.

"La misma comunica haber sancionado el proyecto de ley remitido por V. H. declarando fiesta nacional el 18 de Mayo, aniversario de la Batalla de "Las Piedras"."

—Archívese.

"La Comisión de Peticiones se expide en las solicitudes de las señoras Primitiva R. de Roux y Telmira Páez de Oyarzabal."

—Repártase.

"La de Fomento se expide en el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para la contratación del personal técnico para el estudio de las cuestiones relacionadas con la pesca."

—Repártase.

"La misma se expide en el proyecto de varios señores representantes que destina la suma de $ 25.000 para vialidad y construcción de un cementerio en el pueblo Juan L. Lacaze."

—Repártase.

"La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto del Poder Ejecutivo sobre devolución de derechos á los fabricantes de sombreros."

—Repártase.

"La misma se expide en el proyecto del Poder Ejecutivo que reforma la Carta Orgánica del Banco de la República."

—Repártase.

"La señora Luisa Doero de Díaz solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora Elisa Menck de Folchi solicita aumento de pensión."

—A la misma Comisión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

3—En discusión particular el proyecto de resolución que ha entregado á la Mesa la Comisión General de Poderes, respecto á los presentados por el Departamento de Flores, de que se va á dar lectura.

Léase.

(Se lee):

Comisión General de Poderes.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Decláranse representantes á la XXIV Legislatura por el Departamento de Flores á los señores doctor Manuel Cañizas y escribano don Felipe H. Ortiz.

Art. 2.o Convóqueseles por Secretaría para prestar juramento é incorporarse á la Honorable Cámara y devuélvanse los antecedentes.

Despacho de la Comisión, Junio 6 de 1911.

Tiene la palabra el señor diputado Cachón, miembro informante en este asunto.

Señor Cachón—Señor Presidente: Creo que está en antesalas uno de los diputados que han presentado poderes á la Honorable Cámara, el doctor Cañizas.

De acuerdo con la resolución de carácter general tomada por la Cámara, se le podría invitar á entrar al recinto, á fin de defender sus poderes.

Formulo moción en este sentido.

Señor Presidente—Como se trata de una resolución adoptada en casos análogos, entiende la Mesa que basta la indicación del señor diputado Cachón para que se le invite al señor doctor Cañizas á penetrar al recinto, por si desea intervenir en el debate de los poderes.

Invítese al doctor Cañizas.

(Entra el doctor Manuel Cañizas).

Señor Cachón — Señor Presidente: La Comisión General de Poderes ha estudiado con toda detención los antecedentes que obran en la carpeta respectiva, relativos á la elección de diputados por el Departamento de Flores, y después de haberlos estudiado, después de haber visto transcurrir un largo tiempo sin que las pruebas presentadas fueran robustecidas por los impugnadores de los poderes de los señores doctor Cañizas y escribano Ortiz, ha llegado á la conclusión, por mayoría de pareceres, de aconsejar á la Honorable Cámara la sanción del proyecto de resolución que el señor Secretario acaba de leer.

Tratándose de un asunto tan grave, como lo es la declaración de nulidad de las elecciones generales de un Departamento, es indispensable que medien pruebas de una evidente claridad que den razón á las impugnaciones introducidas en época oportuna.

Por simples afirmaciones generales, por afirmaciones de hechos que no es posible concretar cuando no se puede justificar que á algunos ciudadanos se les haya obligado á votar por determinada lista, ni á otros ciudadanos se les haya impedido que sufraguen por la lista de sus afecciones, no es posible creer que medie una coacción oficial de índole tal, que autorice la adopción de tan grave medida, como sería la de la anulación del acto eleccionario.

En las carpetas de la Comisión General de Poderes, señor Presidente, sólo obra una protesta de la Comisión Departamental de Flores, acompañada por un legajo de declaraciones de testigos, certificadas por escribano público.

Y bien, señor Presidente, en las declaraciones de testigos presentadas, no hay la denuncia concreta de ninguno de esos hechos graves á que me he referido al principio y que pudieran autorizar á la Comisión General de Poderes á aconsejar la anulación del acto eleccionario.

La Comisión tuvo el derecho de creer que después de separado del puesto que desempeñaba el coronel Vila, Jefe Político, atacado de intervención en aquel acto, pudieran producirse pruebas concluyentes acerca de la verdad de los hechos expuestos en la protesta.

En esas condiciones los testigos pudieron ser interrogados, y pudieron deponer con la más absoluta tranquilidad y con la más absoluta seguridad.

Sin embargo, como ya lo expresé hace un momento, ha transcurrido el tiempo y esas pruebas no han sido presentadas.

Por otra parte, es notorio que en el Departamento de Flores se organizó una fracción política, nueva, dentro de nuestras costumbres, el partido católico. Fué á la lucha, llevó un número de votos que oscilaba alrededor de 80, y por parte de estos electores no ha mediado absolutamente ni una palabra de protesta, ni una palabra de apoyo siquiera á la protesta presentada por la Comisión Departamental Colorada.

Además, en el periódico que servía de defensor de los intereses de la Comisión Departamental Colorada, algunos de cuyos ejemplares yo he leído, se critica al Club Colorado "General Flores" que haya utilizado para conseguir el triunfo las fuerzas electorales de nuestros adversarios de tradición: los blancos. Y este es un argumento también, señor Presidente, digno de tenerse en cuenta cuando se trata de calificar la legalidad de las elecciones, porque sería precisamente ese nuestro adversario tradicional, que no hace sino espiar, diré, las oportunidades para echarnos en cara la incorrección de nuestras costumbres políticas, con las cuales pretendemos ejercer un

predominio absoluto en el país, es de extrañarse que ese adversario tradicional perdiese una oportunidad de intervención manifiesta de la Jefatura ó de la policía para no agruparla dentro del capítulo de cargos que continuamente está formulando contra el partido colorado.

Hay otros antecedentes, señor Presidente, en las carpetas de la Comisión de Poderes, consistentes en las denuncias hechas por el doctor Cañizas, á nombre del Club "Flores", contra un comisario, señor Pedemonte, de la 3.a sección de aquel Departamento, y esta denuncia, señor Presidente, es curiosa, porque va contra un funcionario policial á quien se ataca, no de favorecer la lista en la cual figura ó figuraba el doctor Cañizas patrocinada por el Club "Flores", sino precisamente de atacarla. Se le acusa por haber ayudado descaradamente los trabajos políticos de la Comisión Departamental.

Yo debo confesar que de ese legajo de pruebas que se hacen contra el comisario Pedemonte, no ha resultado probado que este comisario interviniera en esa forma.

Creo, además, que el Poder Ejecutivo, con conocimiento de ese mismo sumario, entiendo que repuso no hace muchos días al expresado comisario en su puesto; pero la consecuencia que yo saco de esto, señor Presidente, es que en Flores se presentaría una situación rara: que las dos fracciones en lucha estarían desconfiando recíprocamente del auxilio ó concurso que la policía pudiera prestarles; por una parte la Comisión Departamental procuraba defenderse de todos modos contra la intervención del Jefe de Policía y sus subalternos; y por otra parte el Club "Flores", también temeroso de que esa intervención policial se manifestara, denunciaba al señor Sagarra, encargado de la Jefatura, los manejos políticos de un funcionario policial que precisamente trabajara en beneficio de la lista contraria.

Yo creo que después de lo que he dicho, señor Presidente, estará convencida la Cámara de que la mayor parte de las acusaciones ó de las afirmaciones hechas con respecto á este asunto, han sido más bien inspiradas por una muy explicable y muy justa pasión del momento, pero que por lo mismo que son apasionadas no es forzoso que sean exactas; y no lo son.

Descartada, pues, la existencia de la coacción del empleo de la violencia ó de la fuerza por parte de la Jefatura á favor de una de las listas en pugna, el problema queda resuelto. La elección de Flores ha sido atacada solamente por la intervención jefatorial que, como he dicho, no está de ninguna manera comprobada.

Pero si alguna última duda quedara á la Honorable Cámara acerca de la corrección con que el acto eleccionario se realizó, debo decir que yo mismo, en una de las sesiones pasadas, solicité que se pidiera á la Junta Electoral de Flores la remisión de los antecedentes de la elección—los registros y las listas, porque á uno de nuestros compañeros se le había ocurrido que del estudio de esos registros y de esas listas podía resultar un argumento concluyente á favor de la tesis que ya se bosquejaba en la mayoría de los miembros de la Comisión; ó en contra, según que esas listas de votación demostraran la corrección con que se había realizado aquel acto, ó comprobaran la coacción oficial, por el fraude vergonzoso, como en algunos casos, felizmente excepcionales, hemos tenido ocasión de constatar.

Bien. Estudiados esos registros, no solamente por ese compañero, en obsequio al cual se habían pedido, sino por los miembros de la Comisión, hemos podido ver que de un rápido análisis de las listas de votación y de un cotejo rápido también con las firmas de los registros, resulta la convicción completa de que casi puede afirmarse que será reducidísimo el número de votos fraudulentos que puedan existir en Flores. Así, á primera vista, hay la más perfecta armonía entre las firmas de los registros y las firmas de las listas de votación.

Son estas consideraciones las que han inspirado á la Comisión á aconsejar el proyecto de resolución que se ha leído.

Por mi parte, ofrezco á la Cámara todas las ampliaciones y todos los datos que desee, si acaso tuviera alguna duda acerca de este punto.

He terminado por ahora.

Señor Sosa — Yo no quiero promover un debate sobre este asunto, señor Presidente. Sólo quiero dejar constancia de que votaré en contra del informe de la Comisión de Poderes en mayoría.

Para mí, de los antecedentes que obran en las carpetas de la Comisión, fluyen pruebas morales decisivas de la intervención ostensible é irregular de la Jefatura de Flores en el proceso eleccionario. Para mí, está comprobado que la Jefatura de Flores impuso por todos los medios los candidatos que la Comisión de Poderes en mayoría considera ahora que están bien elegidos. Para mí, de esos antecedentes resulta comprobado que la Jefatura de Flores directamente y por intermedio de los comisarios seccionales acaparó con anterioridad á la elección la mayor parte de las boletas con que sufragaron los partidarios de la lista "Club Flores", los cuales, para escarnio de la verdad del sufragio, ostentaron en su local, el día del sufragio, la bandera oficial de uno de los batallones que se habían formado con motivo de los últimos sucesos revolucionarios y acuñaron medallas conmemorativas de su seudo triunfo cívico, con el nombre precisamente del Jefe Político que les había sido propicio en el momento de la elección.

Lo mismo que estos cargos que ligeramente dejo constatados, resultan otros muchos, de los antecedentes que obran en las carpetas de la Comisión de Poderes, invalidando, á mi juicio, la elección realizada, porque demuestran que no ha habido para todos los ciudadanos iguales garantías y derechos.

Por el contrario, como he dicho, se ha echado mano de todos los recursos posibles, legítimos é ilegítimos, para hacer triunfar determinada lista.

Pero, repito que no quiero hacer debate en el asunto, porque sé que el ambiente de la Cámara es favorable al proyecto de la Comisión de Poderes en mayoría: sólo he querido con estas palabras dejar constancia de mi voto contrario al proyecto de que se ha dado lectura.

Es lo que quería decir.

Señor Cachón—¿Me permite, señor Presidente? Voy á decir apenas dos palabras.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Cachón—Hasta la Comisión ha llegado la noticia de que la bandera del Batallón Coquimbo que efectivamente flameó en el Departamento de Flores en el día de las elecciones en la sede del Club Flores, fué colocada allí por su propietario, un señor Cantera, quien en los momentos de apuro para las autoridades del Departamento, cuando se constituyeron las milicias ciudadanas y de guardia nacional, creo que cotizándose con algunos amigos, había hecho hacer esa bandera para que la usara el Batallón Coquimbo, si acaso llegaba, desgraciadamente, el momento de su bautismo de fuego.

De manera que el señor Gil Cantera, como propietario de esa bandera ofrecida nada más que á aquel efecto á un batallón puramente accidental, pudo, á mi juicio, hacerla flamear libremente en un local electoral.

Señor Sosa—¿Me permite?

Señor Cachón—¡Cómo no!

Señor Sosa—¿Esa afirmación la funda el señor diputado en los antecedentes que obran en la Comisión?

Señor Cachón—No, señor: en una simple afirmación.

Señor Sosa—Entonces, es una afirmación la del señor diputado, y otra la de los muchos testigos.

Señor Cachón—Sí, señor: apenas explico; si yo no pretendo destruir, con lo que digo, la prueba resultante, explico el hecho.

Señor Pelayo—De cualquier manera, yo creo que la permanencia de una bandera allí no puede ser un escarnio, una vergüenza para el acto eleccionario, porque no tiene absolutamente nada que ver, ni creo que pueda influir en el mismo acto electivo.

Señor Zorrilla—¿Y la medallita?—(Hilaridad).

Señor Cachón—En cuanto á la medallita, señor Presidente, confieso que es la primer noticia que tengo.

He terminado.

Señor Cañizas—La medallita no lleva solamente el nombre del coronel Vila, sino que lleva también el nombre del ex Presidente de la República doctor Williman...

Señor Pelayo—Una cosa inocente, completamente.

Señor Cañizas—...Así es que está en error el señor diputado Sosa, en cuanto á creer que la medalla no lleva más que un solo nombre: lleva el nombre del coronel Vila y el del ex Presidente doctor Williman.

Señor Doria — Quiero dejar constancia de que votaré en contra del proyecto propuesto por la Comisión de Poderes en mayoría porque entiendo—como el señor Sosa—que es evidente la intervención de la policía en las elecciones del Departamento de Flores.

Señor Pelayo—Yo creo que esas afirmaciones que acaban de formularse de que es evidente la intervención de la policía, importarían una acusación á la Comisión de Poderes, que no ha entendido el cumplimiento de su deber, porque, habiendo una intervención policial en el acto eleccionario, corresponde á la Cámara averiguar detenidamente eso.

Ahora, si es una simple opinión antojadiza de uno de los señores diputados, entonces debe considerarse en esa forma; pero no es que haya constancia de semejante cosa;—que la Cámara no podría aceptar en ninguna forma—que hubiera constancia exacta de que ha habido intervención policial.

Yo creo que no deben hacerse afirmaciones de esa índole sin pruebas concluyentes sobre el particular.

Señor Sosa—Ahí está la prueba en la Comisión.

El señor diputado debió haberla ido á á ver, si tenía interés...

Señor Pelayo—Pero el señor diputado debe saber que si la Comisión de Poderes en mayoría ha firmado un informe—como lo ha firmado—es porque debe tener conciencia...

Señor Sosa—Es cuestión de opiniones: la Comisión de Poderes en mayoría opina una cosa; yo, en minoría, opino otra cosa...

Señor Pelayo—Perfectamente.

Señor Sosa—Y si el señor diputado quiere saber quién tiene razón, vaya directamente á los antecedentes y con su propia opinión se cerciorará de la verdad.

Señor Cañizas—La prueba de las pruebas de la verdad de la elección del 18 de

Diciembre la tengo yo aquí; es la confesión categórica de la Comisión Departamental del Partido Colorado, donde declara la Comisión Directiva que se han efectuado las elecciones con la mayor tranquilidad y que han triunfado — cosa que no era cierta...

Señor Sosa—Entonces, si no era cierta una cosa, no era la otra.

Señor Cañizas—... Por consiguiente, si vale la declaración de "El Baluarte", acompaño yo la carta de fecha 20, donde está ese telegrama. Creo que mejor prueba que esa no puede existir; la misma confesión de la Comisión que ha protestado contra las elecciones.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o del proyecto de resolución aconsejado.

(Se lee):

"Artículo 1.o Declaránse representantes á la XXIV Legislatura por el Departamento de Flores á los señores doctor Manuel Cañizas y escribano Felipe H. Ortiz."

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Convóqueseles por Secretaría para prestar juramento é incorporarse á la Honorable Cámara, y devuélvanse los antecedentes."

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Quedan proclamados representantes por el Departamento de Flores los ciudadanos doctor don Manuel Cañizas y don Felipe H. Ortiz.

4—Hallándose presente el señor doctor Cañizas, se le invita á prestar el juramento de estilo para que quede incorporado á la Honorable Cámara.

(Así lo efectúa dicho señor).

5—Continúa la orden del día con la discusión particular del artículo 32 de la Ley de Timbres y Papel Sellado.

Léase la enmienda propuesta por la Comisión de Hacienda.

(Se lee):

"A) A la primera foja y siguientes de los manifiestos de carga de los buques de cabotaje de menos de veinte toneladas métricas de registro, y de las solicitudes para abrir y cerrar registro de los mismos, "así como á las pólizas de "despacho, de importación por artículos "que introduzcan los pasajeros, y cuyo "valor no exceda de diez pesos, y á las "liquidaciones por bultos postales por el "mismo valor."

Señor Gómez—En la sesión anterior, señor Presidente, yo manifesté que la discusión particular de este asunto me tomaba un poco de improviso, y que por esa razón no podía traer á la Honorable Cámara antecedentes y datos que fundaran más ampliamente mi oposición al artículo propuesto por la Comisión de Hacienda, para imponer un impuesto al despacho de las encomiendas postales.

Ahora me encontraría en condiciones de ampliar la oposición que hice á esa enmienda, pero creo que debo hacer gracia á la Honorable Cámara de extensas consideraciones á este respecto, porque los propios fundamentos aducidos por el señor miembro informante de la Comisión de Hacienda, examinados con un poco de detención, son la mejor prueba de la razón de mis opiniones.

Es de lamentarse que la versión taquigráfica en el "Diario Oficial" no marche con la regularidad debida, porque en tal caso...

Señor Presidente—Por culpa del "Diario Oficial". Están los originales en la imprenta.

Señor Gómez—Yo no he hecho ningún cargo á la Mesa.

Señor Presidente—Es una información que tengo interés en hacerla pública.

Señor Gómez—... porque si así no fuera, yo tendría á mano esa versión y podría ocuparme detenidamente de cada uno de los argumentos emitidos por el señor diputado Cosio.

Sin embargo, fiándome en mis recuerdos, me haré cargo de los que considero más fundamentales.

El señor Cosio decía que con esta imposición que se proyectaba á las encomiendas postales, no se hacía más que reparar una injusticia que existía, por el hecho de que las demás mercaderías que vienen por la vía aduanera, están sometidas á una porción de impuestos y cargas que no los tienen las encomiendas postales, y citaba como ejemplo los derechos de eslingaje, almacenaje y despacho que soportan las mercaderías que vienen por la vía aduanera.

Señor Cosio—Pero usted está interpretando mal: dije que hasta para las liquidaciones de un centésimo de eslingaje se exige un sellado de cincuenta centésimos...

Señor Gómez—Perfectamente; pero el señor diputado Cosio hacía el argumento de la injusticia...

Señor Cosio—Yo le contestaba al señor diputado respecto á la objeción que decía que eran pequeñeces; y cuando no se hacen excepciones para pequeñeces á la importación por la aduana de la República, tampoco deben hacerse excepciones para pequeñeces por importaciones que se hacen por el Correo. Es una misma operación que se verifica por reparticiones distintas: nada más.

Señor Gómez—De manera, pues, que fundamentalmente yo no he hecho más que interpretar lo que el señor diputado Cosio manifestaba, es decir, que era injusto que por el hecho de venir por la vía postal cierta mercadería, no soportara los mismos recargos que tiene la que viniera por vía aduanera...

Señor Cosio—Los mismos no, porque tienen otros recargos los que vienen por esa vía.

Señor Gómez—... y citaba como ejemplo, el señor Cosio, el eslingaje, depósito, almacenaje, etc.

Señor Cosio—No, porque eso lo soportan los bultos postales también.

Señor Gómez—Entonces, ¿á qué recargo se refería el señor diputado?

Señor Cosio—Al del sellado en que se efectúa la operación.

Señor Gómez—Los bultos postales no pueden soportar, de ninguna manera, los recargos...

Señor Cosio—Tienen todos los derechos de aduana que tienen las mercaderías que vienen por la aduana de la República; claro está, que con excepción de aquellas operaciones como el almacenaje y el eslingaje, que no se verifican.

Señor Gómez—Lo que yo quería demostrar en la sesión anterior, era que no se justificaba absolutamente ninguno de los recargos que sufre la mercadería importada por la vía aduanera, en los bultos postales, fuera de los derechos de aduana que correspondan, de acuerdo con los valores en que se aforen á las tarifas impuestas á esas mercaderías, y no se justificaba, señor Presidente, por la sencilla razón de que las encomiendas, desde que salen del punto de origen, permanecen en poder del Correo hasta que son libradas á los destinatarios. La aduana no tiene absolutamente ninguna intervención en ellas, ni se justificaría ninguno de los gastos á que se refería el señor diputado, puesto que están comprendidos en la tarifa postal todos los que pueden imponérseles.

Ahora, en cuanto al sellado del despacho aduanero, si se justifica perfectamente en las otras mercaderías que dan lugar á una tramitación larga, que representa tareas para distintas oficinas de la Aduana, no se justifica, de ninguna manera, en la de encomienda. Basta para esto recordar brevemente el procedimiento que se sigue con unas y con otras.

Quien quiera despachar un bulto en la Aduana tiene que presentarse á diversas oficinas: á la Alcaidía, Contaduría, á la Oficina de Control, á la Vistaría, y luego todavía á retirar los bultos de depósito.

Señor Cosio—Pero todo eso es un solo documento, análogo al documento en que se hace la liquidación total.

Señor Gómez—Un solo documento que tramita en muchas reparticiones. Pero si el señor diputado me deja desarrollar todo mi pensamiento, tal vez al final nos encontremos de acuerdo.

... En cambio, con las encomiendas postales el procedimiento es brevísimo, es sumario. En un momento salen las encomiendas de las oficinas del Correo, y la fiscalización aduanera se hace allí mismo por una simple inspección del Vista de Aduana, quien concurre á la repartición postal, examina la encomienda y luego se verifica una liquidación, que se entrega por el Correo con la encomienda misma.

Señor Cosio—Es la misma operación de la Vistaría.

Señor Gómez—De modo, pues, que aquí no hay ningún trámite ni gestión de parte del interesado en el despacho de la mercadería.

El Correo está obligado, por la Convención Postal Universal, á librar la encomienda al destinatario.

Pero hay un argumento que es mucho más decisivo que éste, y es el de la prohibición, establecida expresamente por la Convención Postal Universal, de imponer otras cargas que los derechos aduaneros y las tarifas que corresponden á las encomiendas.

Yo citaba esta circunstancia y el señor diputado Cosio, para oponerse á ello, me manifestaba que había consultado expresamente al Director de Correos, el que le había manifestado que se tenía libertad absoluta para imponer los gravámenes que se creyeran necesarios en los reglamentos internos del país de destino.

Señor Cosio—Disposiciones de orden interno que quedan en libertad de aplicarlas todos los países, y esas disposiciones de orden interno son como en éstas. Yo creo que hasta por simple disposición administrativa debía habérseles hecho pagar el sello correspondiente á todos los bultos postales, como lo pagan todos los despachos de Aduana.

Yo creo que por una simple imprevisión se hacen las liquidaciones de los bultos postales en papel simple.

Señor Gómez—... Claro que esta rectificación del señor diputado me hizo titubear; y recurrí á la Convención Postal Universal para ver si el informe del señor diputado era exacto ó si yo tenía razón cuando decía que la Convención Postal Universal no permitía otros gravámenes que los derechos de Aduana, y si las formalidades que imponía debían ó no hacerse gratuitamente ó dentro de una tarifa límite que ella misma fijara. Y el artículo 7.o de la Convención Postal Universal, en el convenio de encomiendas, dice textualmente lo siguiente: "El país de destino podrá percibir, por entrega á domicilio y formalidades de Aduana, una tasa cuyo importe total no podrá exceder de 25 céntimos por encomienda"... (25 céntimos de franco, ó sea 5 centésimos de peso).

..."Salvo arreglo contrario entre las Administraciones interesadas, esta tasa

se percibirá del destinatario en el momento de entregarle la encomienda."

Actualmente el Correo del Uruguay percibe ya los 5 centésimos á que se refiere la Convención por la manipulación y entrega de las encomiendas, é indebidamente percibe otros cinco centésimos por la entrega de los mismos envíos á domicilio. De manera que todos los derechos que pueden percibirse como gravamen á las encomiendas,—fuera de los que corresponden á la Aduana—están absolutamente prohibidos por los términos expresos de la Convención Postal Universal.

Si no se puede cobrar más de cinco centésimos de peso por las formalidades aduaneras—agregadas á toda la tramitación de la entrega de las encomiendas á domicilio—mal podemos aplicar, por esas formalidades, nuevas tasas de 10 centésimos de peso ó 50 centésimos de peso como se propone, sería violar abiertamente la disposición de la Convención Postal Universal.

Señor Cosio—¿Me permite una interrupción?

Yo creo que en la disposición esa se establece que en cuanto á las disposiciones de orden interno quedan en libertad todas las naciones de poderlas aplicar. Eso está comprendido en la excepción que se ha establecido en el proyecto.

Señor Gómez—De ninguna manera: las disposiciones de orden interno, señor diputado, no pueden referirse á las cosas previstas expresamente por la Convención Postal Universal.

Señor Cosio—No, señor: permítame que voy á terminar.

Yo me he basado en un hecho que puede comprobarse á cada momento, y es que en la legislación argentina, estando también la República Argentina dentro del tratado...

Señor Gómez—Está equivocado el señor diputado: no existe el servicio de encomiendas con el exterior.

Señor Cosio—No estoy equivocado.

Señor Gómez—No, señor; el servicio de encomiendas se hace únicamente en la capital federal: no se hace en el total de la República con el exterior.

Señor Cosio—Pero la República Argentina ha firmado el tratado...

Señor Gómez—Pero no ha sido ratificado por el Parlamento, señor diputado, ni aplicado en las provincias.

Señor Cosio—... y sin embargo aplica un sellado de 2 pesos á la póliza en que se formula.

Señor Gómez—Si el señor diputado hubiera ido á examinar las razones por las cuales la República Argentina impone un gravamen á sus encomiendas, se hubiera encontrado con que el Parlamento no ratificó el tratado de la Convención y el servicio sólo se hace en la capital federal. El señor diputado no puede enviar encomiendas desde el Uruguay á ningún punto de la República Argentina que no sea Buenos Aires.

Señor Cosio—Yo no conocía ese detalle.

Además de eso he manifestado que consulté expresamente al Director de Correos—que es una autoridad en la materia...

Señor Gómez—Yo lo reconozco; pero ante la autoridad del director y la Convención, tengo que quedarme con ésta.

Señor Cosio—... y me dijo que no sólo se debía aplicar este sellado, sino que también podía existir otro á beneficio de la renta del Correo.

Señor Gómez—Y esto es así, señor diputado, por una razón muy sencilla: porque el ideal que se ha perseguido con la Unión Postal Universal, es hacer de todo el orbe civilizado un solo territorio con una sola tarifa, con los mismos reglamentos si fuera posible, y hasta con las mismas normas. A eso es á lo que debe tenderse, aun cuando imponga ciertos sacrificios pasajeros.

Señor Cosio—Pero sin embargo existe el abuso que ya manifesté, de que se hacen operaciones comerciales de importancia, y para esas operaciones comerciales de importancia hay un verdadero privilegio al permitir que se hagan las liquidaciones en papel simple.

Señor Gómez—El abuso no consiste en eso; el abuso consiste en otra circunstancia. Al contrario: el ideal sería que aumentara progresivamente el servicio de encomiendas; para eso se ha hecho, para que lleguen sus beneficios á todo el país y con las mayores ventajas posibles. El abuso está en primer término—y esto puedo afirmarlo porque he tenido oportunidad de constatarlo en liquidaciones aduaneras y de conversar con los encargados de la fiscalización en la oficina de encomiendas postales—que indebidamente nuestro Correo recibe materias y mercaderías por encomiendas postales, que están prohibidas por la Convención Universal, y eso es lo que debían impedir la Aduana y el Correo.

Están viniendo por vía de encomienda materias de oro, plata, alhajas y una porción de otros objetos preciosos.

Señor Cosio—Y están viniendo grandes surtidos comerciales de toda clase.

Señor Gómez—Grandes surtidos comerciales no pueden venir; es una exageración, señor diputado, porque no puede hablarse de grandes surtidos comerciales comprendidos en envases de 60 centímetros de largo, ó 25 decímetros cúbicos de volumen, con un peso máximo de cinco á diez kilos.

Señor Cosio—Pero los subdividen en partidas los comerciantes para traer los surtidos que desean.

Señor Gómez—El señor diputado no ha examinado las tarifas. Nadie los subdivide, porque cuando los subdividen en general tienen que pagar enormemente más por la vía postal que mandándolos por los trasatlánticos.

Señor Cosio—Sin embargo, ahí están los hechos, las operaciones que se han realizado.

Señor Gómez—El otro abuso consiste en que allí indebidamente se afora también absolutamente todo artículo que tenga ó no tenga valor comercial, sea un objeto que tenga un simple valor de afecto ó de recuerdo ó sea mercadería útil para las operaciones comerciales. Yo he visto liquidaciones por 14 y 17 centésimos sobre cosas insignificantes, absolutamente ridículas, como observa aquí en voz baja el doctor Lagarmilla.

Abusando de la fiscalización aduanera se aforan como mercaderías una porción de objetos que en la mayor parte vienen por encomiendas postales por ser más cómodo y que no son objetos de comercio. Ahí está el abuso y eso debe corregirse por vía administrativa, pero no creando un impuesto ilegal á las encomiendas, que no se justificaría.

Señor Cosio—Sin embargo, los valores que aparecen en las liquidaciones anuales de bultos postales no parece que indicasen que se tratara de una insignificancia, porque hay muchos de bastante valor. Yo he citado hasta partidas de valor de 2.000 pesos.

Señor Gómez—¡Cómo no! Hay materias de oro y plata que vienen en pequeños bultos, ó en bultos de pequeñas dimensiones y de gran peso que fácilmente valen esa cantidad; pero como la Convención Postal no ha querido que el servicio de encomiendas sea un vehículo para que circulen artículos comerciales sino por excepción, ha prohibido expresamente la circulación de esos artículos. Ahora, si no se cumple, no es culpa de la ley. No hay por qué modificar la ley, sino corregir administrativamente esos abusos.

He terminado.

Señor Varela Acevedo—Sería conveniente, señor Presidente, que el miembro informante de la Comisión de Hacienda manifestase si está de acuerdo ó no, porque habiendo la posibilidad legal de tomar esta medida, la Comisión podría insistir en su anterior dictamen.

Señor Cosio—Yo he manifestado en la sesión anterior que no creo que la interpretación esa que se da á la Convención Postal Universal pueda impedir que se aplique una disposición que es de carácter general...

Señor Varela Acevedo—No es cuestión de interpretación.

Señor Cosio—... á las operaciones de importación á la República. Para mí es lo mismo que lo que interpretó la Comisión de Hacienda: es una operación de importación, lo mismo hecha por el Correo que por cualquiera de las aduanas de la República. Por consiguiente, un documento por el cual se exige un sellado especial, debe aplicarse á todas las operaciones del mismo género, porque, de lo contrario, implica un privilegio que es contradictorio con todos nuestros principios de legislación.

Señor Varela Acevedo—Eso puede ser exacto, pero si la nación se ha comprometido á no cobrar sino 25 céntimos, ó sea 5 centésimos, por la entrega á domicilio y por formalidades de aduana, no puede cobrar más.

Será el caso de hacer una salvedad en la próxima Convención Postal como lo han hecho muchísimas otras naciones, diciendo que se reservan el derecho de cobrar una suma más importante por la entrega á domicilio. Nosotros no la hemos hecho, ahora no tenemos el derecho de modificar el compromiso solemnemente contraído.

Señor Cosio—Sin embargo, aquí tenemos la palabra del señor diputado Gómez.

Señor Gómez—Voy á hacer una salvedad, señor Presidente. El señor diputado Cosio dice que aquí tenemos mi afirmación ó mis palabras contra las afirmaciones del Director de Correos...

Señor Cosio—Sería necesario, para que la Cámara se cerciorase, hacer un estudio de todos los documentos. No existe el artículo á que me he referido, por el cual, según la afirmación del Director de Correos, se hace una excepción para las disposiciones de orden interno.

Señor Varela Acevedo—Para las disposiciones de orden interno en lo que no se opongan á los preceptos expresos de la ley.

Señor Cosio—Y las que se refieran á nuevos gravámenes.

Señor Gómez — Todos los gravámenes están previstos en la Convención, aún los de eslingaje y almacenaje á que se refería el señor diputado.

Señor Cosio—No conozco la opinión de los miembros de la Comisión de Hacienda, pero por mi parte no tengo mayor interés por el resultado financiero del asunto, ni tampoco en prolongar una discusión inútil.

De todos modos, es una causa simpática la de aliviar de impuestos á la población, aunque no sea con igualdad.

Señor Varela Acevedo—De manera que el señor diputado podría adherirse á eso.

Señor Ferrer Olais — Velando precisamente por el compromiso contraído por el Gobierno en el artículo 6.o de la Convención Postal, se debería tratar que no se cobrase más de cinco centésimos por concepto de encomiendas postales: actualmente se cobra diez; se cobra cinco por el hecho de ir el Vista de Aduana á remover el embalaje y cerrar los bultos; y

se cobra otros cinco centésimos por el transporte.

De manera que actualmente se cobran diez centésimos por toda encomienda.

Señor Cosio—Esa es una cuestión ajena á lo que está en debate.

Señor Gómez—Yo al pasar cité ese hecho, pero no me parece que al discutirse la ley de timbres y papel sellado pueda la Cámara discutir ese asunto. Yo me referí á él de una manera completamente accidental.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

La enmienda de la Comisión de Hacienda comprende dos proposiciones: la primera es la aplicación de un impuesto á las pólizas de despacho que introduzcan los pasajeros. Respecto de este punto no se ha hecho observación. La segunda es la aplicación del mismo impuesto á las liquidaciones por bultos postales.

Se votarán por su orden las dos partes.

Léase la primera parte.

(Se lee):

"Así como á las pólizas de despacho de importación por artículos que introduzcan los pasajeros y cuyo valor no exceda de diez pesos."

Si se aprueba esta enmienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase la segunda parte.

"y á las liquidaciones por bultos postales hasta el mismo valor."

Señor Canessa—La ha retirado el señor miembro informante.

Señor Cosio — Yo dije que no había consultado á los demás miembros de la Comisión de Hacienda, pero que, por mi parte, no tenía inconveniente; sólo expresé la duda que me impone la lectura del artículo á que ha hecho referencia el señor diputado Gómez.

Señor Búrmester—Como miembro de la Comisión de Hacienda declaro que tampoco tengo inconveniente en retirarla.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se accede al retiro de la 2.a parte de la enmienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda eliminada.

Léase la enmienda al inciso D de este mismo artículo.

La enmienda al inciso D comprende el mismo pensamiento. De manera que debe reputarse también retirada.

Si no hubiera oposición, se dará por retirada la enmienda al inciso D.

Queda sancionada la ley de Timbres y Papel Sellado y se comunicará al Honorable Senado.

6—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de la Capital.

Hallándose en antesalas el señor Ministro de Hacienda que se propone intervenir en la discusión de este asunto, va á invitársele á pasar al recinto.

(Entra el señor Ministro de Hacienda ingeniero don José Serrato).

Léase el artículo 6.o del proyecto, enmienda del Poder Ejecutivo.

(Se empieza á leer).

Señor Mora Magariños—(Interrumpiendo).—Pido la palabra.

Señor Presidente—¿Es sobre el artículo ó para una indicación previa, señor diputado?

Señor Mora Magariños—Yo creo que en el artículo 3.o hay una enmienda.

Señor Ministro—En el artículo 3.o hay una enmienda.

Señor Presidente—Léase la enmienda al inciso 4.o.

Señor Ministro—En el artículo 3.o, párrafo 2.o.

Señor Mora Magariños — Artículo 3.o, párrafo 2.o, donde dice: "Los bienes que se encuentren en el caso del inciso anterior"—etc.

Señor Presidente—No está indicada en el repartido. Primero se están leyendo las enmiendas del Poder Ejecutivo, después se leerán las de los señores diputados.

Señor Mora Magariños — ¡Ah! Muy bien.

Señor Búrmester—La Comisión de Hacienda ha estudiado las modificaciones propuestas por los señores diputados Mendívil y Mora Magariños.

Señor Presidente—Para metodizar el debate, van á tratarse primero las enmiendas propuestas por el Poder Ejecutivo y luego se tomarán en consideración las propuestas por los señores diputados.

Señor Mendívil—Pero hay algunas enmiendas propuestas por el Poder Ejecutivo que van á ser modificadas.

Señor Presidente—Conjuntamente con el proyecto del Poder Ejecutivo se tomarán en cuenta las indicaciones de los señores diputados.

Señor Vidal Belo—Mejor sería tratar artículo por artículo; las enmiendas por su orden.

Señor Presidente—La Mesa ha seguido el procedimiento de dar preferencia á las enmiendas del Poder Ejecutivo, porque la Comisión de Hacienda no había informado las de los señores diputados; pero si la Comisión de Hacienda está habilitada para informar verbalmente, se seguirá el procedimiento que indica el señor diputado Vidal Belo: el orden numérico de los artículos.

Señor Búrmester—Está habilitada, señor Presidente.

Señor Presidente—Entonces se va á seguir el orden numérico de los artículos y se tomarán en cuenta las enmiendas, sean de los señores diputados ó del Poder Ejecutivo, según el orden de los artículos.

Léase la enmienda al artículo 3.o.

Ignora la Mesa si la modificación de la tasa del impuesto, que presenta el señor diputado Mora Magariños, reduciéndola de 6 y medio á 6 por mil, que es la primer enmienda, debe tratarse en primer término.—(Apoyados).

Está en el artículo 1.o del proyecto de modificaciones presentado por el señor diputado Mora Magariños.

Léase.

(Se lee):

"A) Poner: "6 por mil", en vez de: "6 y medio por mil"."

En discusión particular esta enmienda.

Señor Búrmester — Dada la urgencia que habría para resolver este asunto y la recomendación de la Mesa de pronto despacho, la Comisión de Hacienda citó á una sesión al señor Ministro de Hacienda para cambiar ideas sobre las reformas propuestas por los señores diputados Mendívil y Mora Magariños y ha llegado la Comisión de Hacienda á un acuerdo sobre la mayor parte de los puntos, pero como el señor Ministro de Hacienda tenía interés en tomar parte en este debate, la Comisión de Hacienda le cede la palabra al señor Ministro sobre el particular, habiéndose puesto ya de acuerdo sobre esas reformas.

Señor Ministro—Parecería natural que el diputado autor de la moción indicara los fundamentos que ha tenido para proponerla, pero yo no tengo inconveniente en adelantarme para expresar que la modificación es rechazada por el Poder Ejecutivo.

No hay duda que es muy agradable y simpático indicar desde una banca de diputado ó desde la prensa, alteraciones en los impuestos ó en las tasas, que tiendan á disminuir el gravamen que recae sobre el contribuyente, pero el Poder Ejecutivo y el Ministro de Hacienda, que tienen la gestión directa é inmediata de la Hacienda pública, y que, por consiguiente, están habilitados para juzgar en todo momento de la situación más ó menos próspera, más ó menos holgada de la Hacienda, tienen necesariamente que oponerse á esas aspiraciones y á esas tendencias, acarreándose oposición de todo el núcleo de contribuyentes interesados.

A mí me sería muy agradable poder expresar á la Cámara, en nombre del Poder Ejecutivo, que acepta la indicación que formula el señor diputado Mora Magariños; pero si la Cámara recuerda las conclusiones á que arribé en una nota dirigida al señor Presidente de la República, expresando clara y terminantemente cuál era la verdadera situación del tesoro público al comienzo de esta Administración; si la Cámara recuerda, además, las conclusiones establecidas en el mensaje remitiendo el proyecto de Presupuesto para el ejercicio venidero, tiene, me parece, sin mucho esfuerzo, que llegar también á la conclusión á que arriba el Poder Ejecutivo, de que es imposible, materialmente imposible, alterar en estos momentos ningún impuesto ni la tasa, que tienda á disminuir los rendimientos calculados por el Poder Ejecutivo, para mantener de una manera severa y cierta el equilibrio financiero del tesoro público.

Yo afirmo una vez más que las cargas de carácter permanente que tiene que atender el tesoro, han crecido en estos últimos años de una manera demasiado rápida, con relación á los recursos.

Si fué posible obtener en años anteriores "superávits" elevados, puedo adelantar que esos "superávits" no se han de reproducir en el año siguiente.

Como se dice en el mensaje financiero último sobre el Presupuesto General de Gastos, en el que puede decirse que sólo se regulariza, unifican en una sola ley todas las leyes productoras de gastos permanentes, ese presupuesto ha aumentado con relación al últimamente sancionado en más de cuatro millones de pesos.

Para atender esas erogaciones, casi todas ellas vigentes, casi todas ellas atendidas en la actualidad por el tesoro público, no tiene el Poder Ejecutivo otros recursos que los que le producen las rentas ordinarias.

Pues bien; las rentas no han crecido con la misma rapidez que los gastos.

Por eso digo que si en años anteriores ha sido posible obtener sobrante de rentas de más de dos millones de pesos anuales, en el futuro ese sobrante no aparecerá más, dentro de una previsión normal de rendimiento de las rentas.

Si sobrantes existen, serán pequeños; pero yo me conformaría con poder atender las obligaciones de la nación, con los recursos ordinarios de la misma, para poder así mantener el equilibrio entre los ingresos y los egresos.

Se explica la disminución de los impuestos cuando la situación financiera se presenta con caracteres de una gran prosperidad, de una gran abundancia; no se justifica cuando esa abundancia no existe; y por mi parte, menos se justificaría en el impuesto que trata la Cámara en este momento.

Si alguna alteración habría que hacer con fundamento, quizás muy digno de ser atendido, sería en otros recursos del Presupuesto de Gastos, pero nunca, en mi concepto, en el impuesto que recae sobre el capital inmobiliario.

El fundamento que tendría la disminución de la tasa del impuesto, en este

caso, sería el de que, con motivo de las modificaciones propuestas por el Poder Ejecutivo, este impuesto dará en el año venidero una suma superior á la calculada.

El Poder Ejecutivo, que conoce bien cuál es la situación financeira del tesoro, no puede fundar cálculos en ese supuesto.

El rendimiento será superior en mucho ó en poco de lo calculado; pero nadie es capaz de decir con algún fundamento que ese rendimiento será muy elevado.

Sólo la ejecución y el cumplimiento de la ley es lo que puede determinar en el futuro los efectos, las consecuencias que puedan resultar de la aplicación de las modificaciones indicadas por el Poder Ejecutivo.

Si efectivamente se tuviera una entrada de renta muy superior á lo previsto, entonces habría llegado el caso de que la Asamblea y el Poder Ejecutivo se preocuparan de estudiar la indicación propuesta por el señor diputado por San José.

Por el momento, señor Presidente, creo que no debo agregar nada más, para concluir diciendo que el Poder Ejecutivo no acepta la rebaja propuesta en la tasa de la Contribución Inmobiliaria.

Señor Mora Magariños — Los fundamentos de las enmiendas propuestas al proyecto de Contribución Inmobiliaria, los hice al mismo tiempo que formulé esas enmiendas, y se hallan en el "Diario Oficial", donde consta en la versión taquigráfica de la sesión en que fueron presentadas.

De manera que yo no he tomado la palabra para explicar ahora esas enmiendas, porque ya había expuesto sus fundamentos. Probablemente el señor Ministro no tuvo oportunidad de leerlos, y es por eso que opinaba que debía haberlos expuesto.

Como es probable que los señores diputados no recuerden bien los fundamentos, y como son breves, por otra parte, me voy á permitir leerlos, si la Cámara no tiene inconveniente.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, queda autorizado el señor diputado á dar lectura á los fundamentos de sus enmiendas.

Señor Mora Magariños—Decía, al principio de mis fundamentos, señor Presidente, que había recibido con impresión desfavorable este proyecto de ley, por lo que se conversaba y por lo que decía la prensa, respecto de las enmiendas propuestas por el Poder Ejecutivo; pero examinadas luego detenidamente, mi impresión cambió. En las ideas fundamentales voy á acompañar al Poder Ejecutivo, salvo en algunos detalles, que voy á hacer presentes á la Cámara, por si fueran convenientes.

Concretándome á la primera enmienda, decía: "Cambiándose, por los artículos incorporados por el Poder Ejecutivo, el criterio que rige en la ley actual para el avalúo de las propiedades, y dado el aumento creciente de la edificación, así como el mayor valor de los artículos de construcción, creemos que pueda también rebajarse la cuota impositiva en un 1|2 o|oo. Esta reducción, seguramente, no alterará las cifras totales de la recaudación.

"Será también un buen estímulo para que el contribuyente se acerque más en su declaración al valor corriente de las propiedades.

"El rendimiento de la Contribución Inmobiliaria del Departamento de Montevideo en este ejercicio puede calcularse en $ 1.200.000. El 1|2 o|oo que se proyecta rebajar sería en números redondos $ 90.000.

"Pero como el aumento anual de la renta, por razones de nuevas construcciones, es término medio $ 40.000, tendremos que la rebaja de aquélla, comparada con la percibida, sólo sería de $ 50.000 poco más ó menos.

"Además, como los propietarios se apresurarán á acercarse más al precio corriente, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 8.o, en vista de esa rebaja del impuesto y de una posible expropiación, fácilmente se cubrirá aún la última diferencia."

Es sabido que el impuesto de Contribución Inmobiliaria anualmente va aumentando: no es un impuesto que disminuya, y por los cálculos á la ligera que he hecho, el término medio de este aumento anual es alrededor de 40.000 pesos por construcciones y por reedificaciones.

Ahora bien: como la rebaja que se proyectaba era 90.000 pesos, sólo unos 50.000 sería la rebaja efectiva en este ejercicio; pero esta rebaja misma será compensada por los aforos nuevos.

Yo tengo la seguridad, la convicción, de que el Impuesto de Contribución Inmobiliaria para el ejercicio entrante superará en más de 100.000 pesos á lo que ha calculado el señor Ministro, que según sus palabras es el producido del ejercicio pasado.

Pues bien: superará en eso, en más de 100.000 pesos.

No quiero hacer debate sobre este tópico porque el tiempo comprobará mis asertos.

De modo, pues, que ateniéndonos á las cifras, podría el señor Ministro estar tranquilo que la enmienda propuesta por el diputado por San José no modificaría los totales de los recursos con que se cuenta para satisfacer los gastos de la nación.

Yo no discrepo con el señor Ministro de que los recursos en general no van á producir los "superávit" que se han obtenido en años anteriores, porque es exacto que ha aumentado enormemente el presupuesto la legislatura pasada en el último año, especialmente con motivo de la reorganización del ejército. El presupuesto se ha aumentado quizás en un millón de pesos en efectivo.

Aun cuando el presupuesto llegue á veintiocho millones de pesos, cuatro más de lo actual, en realidad no son los cuatro millones, según entiendo, porque en ellos van comprendidos otros servicios ya presupuestados con recursos especiales.

Señor Ministro—Está equivocado el señor diputado.

Cuatro millones de aumento es con prescindencia de esos presupuestos que figuran en el anexo de la ley respectiva.

Señor Mora Magariños—Ah! es con prescindencia.

Señor Ministro—Con prescindencia absoluta.

Señor Mora Magariños—¿Es un aumento efectivo por nuevos servicios que no se han hecho hasta ahora?

Señor Ministro—Sí, señor: exactamente.

Señor Mora Magariños — Como no he visto el presupuesto, porque no se ha hecho su repartido, no puedo detenerme sobre esto y acepto la palabra del señor Ministro.

Pero con todo, como hemos visto por los fundamentos con que he acompañado esta modificación, ella no alteraría las cifras totales.

Ahora, en cuanto á la parte doctrinaria, á los principios que he tenido para proponerla, prescindiendo de sus efectos en el presupuesto, es que considero que el impuesto de 6 1|2 o|oo sobre las propiedades es excesivo.

Yo no he hecho un estudio comparativo, no he tenido elementos á mano, las leyes á este respecto de la mayor parte de los países, pero mi impresión es que el Impuesto de Contribución Inmobiliaria en Montevideo, en la República, es uno de los impuestos más excesivos del mundo.

Yo tengo noticia de que en otros países se cobra el 3 o|oo, el 4, el 5; pero el 6 1|2 no es normal ni recuerdo si hay algún otro país que lo tenga establecido.

Señor Ministro—Hay algunos de veinte. Se pueden citar algunos de veinte.

Señor Mora Magariños—¿De veinte?

Señor Ministro—Se podrían citar algunos.

Señor Mora Magariños — Pero habrá otros motivos especiales para sostener ese caso especial.

Señor Ministro—Países nuevos, de una organización bastante semejante á la nuestra.

Por otra parte, el señor diputado sabe que estas comparaciones no tienen valor ninguno.

Señor Mora Magariños—Comprendo que no tienen mayor valor aisladamente; es exacto.

Señor Ministro—Absolutamente ninguno. El gravamen debe buscarse de otra manera y con relación á la riqueza.

Señor Mora Magariños—Responde á otras circunstancias. Todo esto debe ser relativo, debe ser comparada la Contribución Inmobiliaria con los demás impuestos que tenga el país.

Yo he creído que podía ser rebajado el impuesto inmobiliario porque á mí me parece que dado los demás impuestos que se cobran por otros motivos y los recursos que se necesitan, no era necesario pedir el 6 1|2 o|oo, teniendo en cuenta también que los propietarios tendrían con esto un estímulo para acercarse en sus declaraciones al valor corriente, porque hay muchas propiedades respecto de las cuales sus propietarios no han declarado su verdadero valor.

Reconozco que no es esta enmienda de una importancia capital para que un diputado haga un discurso extenso ni un incidente con el señor Ministro: se trata de una insignificancia, puede decirse, de un 1|2 o|oo, que no merece tanta oposición ni tanto debate.

Por mi parte no tengo interés en insistir en ella mayormente, dado el ambiente reinante en esta Cámara y el antecedente expuesto por el señor Ministro de que se trata de evitar déficits que á mí me parecían imposible que se produzcan por motivo de esta rebaja y teniendo en cuenta también que esta enmienda puede ser objeto de discusión en todos los años, y especialmente en el año entrante, en que se verá si efectivamente mis observaciones son exactas, es decir, que el impuesto de Contribución Inmobiliaria—si se aprueba el proyecto del Poder Ejecutivo—va á superar en mucho á lo que el señor Ministro ha calculado para satisfacer las necesidades del ejercicio entrante.

Señor Ministro—El señor diputado sabe que el Ministro de Hacienda está obligado á fundar el cálculo de recursos, no sobre conjeturas, sino sobre realidades; sabe que ese es un principio elemental de buen régimen financiero. Los recursos se indican en la ley respectiva, de acuerdo con lo producido, y no de acuerdo con el producido probable.

Señor Mora Magariños—A veces puede utilizarse el cálculo probable. No es la primera vez que se ha hecho, creo que en nuestro país mismo; no recuerdo casos concretos en este momento. Pero respecto de la Contribución Inmobiliaria puede calcularse, no solamente el producido del impuesto en el año anterior, sino el aumento probable por nuevas edificaciones, para lo cual nos dan base ciertos hechos fijos, conocidos, y tomando el promedio de esas construcciones anuales, puede per-

fectamente decir el Poder Ejecutivo: propongo como recursos, no solamente lo que fué recaudado, sino lo probable á recaudarse, y que todos los años se produce.

No creo que ese fuera un criterio desacertado. Indiscutiblemente es un criterio más exacto, más positivo, y que evita más un déficit el calcular lo producido anteriormente; pero el hecho es que siempre el rendimiento de la Contribución Inmobiliaria ha sido mayor de lo calculado por el Poder Ejecutivo ó de lo sancionado por la Cámara, de lo producido en el año anterior al calculado. Pero reconozco que es recibido con simpatía por el pueblo el anuncio de los superávits.

No tengo más nada que decir.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Va á votarse en primer término la fórmula propuesta por el Poder Ejecutivo. Si fuera desechada, se votará la del señor diputado Mora Magariños.

Léase la del Poder Ejecutivo.

(Se lee):

"Artículo 1.o En el año económico de 1911-1912, los bienes inmuebles de particulares, á cualquier título que los posean éstos, del Departamento de Montevideo, pagarán como Contribución Inmobiliaria una cuota de seis y medio por mil, quedando únicamente exceptuados del impuesto:"

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda desechada la enmienda.

Léase la enmienda propuesta por el señor diputado Mora Magariños al inciso 2.o del artículo 3.o que consiste en la eliminación del pasaje "y cuyos aforos no hayan sido moderados".

(Se lee):

"Los bienes que se encuentren en el caso del inciso anterior podrán ser materia de nueva avaluación, toda vez que el propietario ó el apoderado que tenga constituído en forma, previa consignación del importe del impuesto, lo solicite de la Dirección de Impuestos. Si ésta y el contribuyente con el concurso de la Dirección de Avaluaciones se pusieran de acuerdo sobre el nuevo aforo, la Dirección de Impuestos dará cuenta al Poder Ejecutivo para que resuelva."

Señor Ministro — Acepto la modificación.

Señor Presidente — El señor Ministro acepta la modificación.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el inciso 2.o del artículo 3.o con la enmienda propuesta por el señor diputado Mora Magariños y aceptada por el señor Ministro.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase la enmienda propuesta como inciso 3.o al artículo 6.o por el señor diputado Mendívil.

(Se lee):

"La Dirección de Impuestos, previo informe de la Oficina de Avaluaciones, podrá moderar el aforo que haga el propietario, siempre que á su juicio resulte exagerado, sin perjuicio de los recursos legales, como en el caso de tratarse de reclamo de aforo."

En discusión esta enmienda.

Señor Ministro—Acepto el agregado.

Señor Presidente — El señor Ministro acepta el agregado.

Señor Lagarmilla—Hay que leer el artículo con la enmienda.

Señor Presidente—Puede leerse el artículo con la enmienda.

Léase todo el artículo 6.o y el inciso 3.o aditivo propuesto por el señor diputado Mendívil.

(Se lee):

"Artículo 6.o Los propietarios de los bienes empadronados á que se refiere el inciso 1.o del artículo 4.o que consideren que el aforo fijado á sus propiedades es inferior al 85 o|o de su valor, tendrán derecho á exigir por escrito que ese aforo se establezca en la cantidad que ellos indiquen.

Bastará para ello que la solicitud se haga dentro del primer plazo que se señale para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

La Dirección de Impuestos, previo informe de la Oficina de Avaluaciones, podrá moderar el aforo que haga el propietario, siempre que á su juicio resulte exagerado, sin perjuicio de los recursos legales, como en el caso de tratarse de reclamo de aforo."

En discusión.

Si no se observa se va á votar.

Si se aprueba el artículo 6.o con el inciso 3.o aditivo del señor diputado Mendívil y aceptado por el señor Ministro.

Señor Varela Acevedo — Yo desearía saber cuáles son estos recursos legales á que se refiere el artículo.

Señor Mendívil—Recursos legales son los que establece el artículo 10.

Señor Varela Acevedo—¿El artículo 10?

Señor Mendívil—Me he referido al recurso en caso de reclamo de aforo, porque en ese caso hay más garantía para los propietarios, porque está integrado el jurado con un propietario más.

Señor Varela Acevedo—Me parece que es algo delicado dar esta facultad á la Dirección de Impuestos, aun con ese recurso de apelación, porque este aforo ha de ser tenido en cuenta para la expropiación según lo dispone el artículo 8.o.

Señor Mendívil—Por lo mismo.

Señor Varela Acevedo—En realidad se parte, sin transición, de un criterio extremo á otro.

Según el proyecto del Poder Ejecutivo, la voluntad del propietario era la que determinaba el aforo, el valor de la expropiación, y ahora es la voluntad de la Dirección de Impuestos Directos.

Por eso me sorprende que el Poder Ejecutivo acepte la enmienda sin dar las razones de un cambio tan brusco.

Señor Lagarmilla — No es cambio,—es un complemento.

Señor Ministro—Es un complemento.

Señor Varela Acevedo—No es un complemento, porque en el proyecto del Poder Ejecutivo—y esa era la innovación fundamental—se establecía que el propietario podía fijar el precio de su propiedad...

Señor Mendívil—Se entiende que ha de ser un precio razonable.

Señor Varela Acevedo—... y que la propiedad sería expropiada por ese precio.

Ahora, la Administración tiene el derecho de corregir el precio fijado por el propietario, y el Poder Ejecutivo acepta esa modificación—que á mi juicio es esencial—sin dar los motivos.

Es por eso que yo deseaba oír la opinión...

Señor Mendívil—El Poder Ejecutivo ha aceptado los motivos que yo he expresado para fundar mi moción.

Señor Mora Magariños—No: porque el señor diputado Mendívil tiene un criterio distinto al del Poder Ejecutivo...

Señor Largarmilla—Es el mismo.

Señor Mora Magariños—... yo le oí al señor Ministro—me refiero á conversación privada...

Señor Varela Acevedo—Yo también era partidario de establecer una garantía á favor del Fisco; pero me encuentro sorprendido de que esa garantía se encuentre en una resolución del propio Fisco y si la Dirección de Impuestos, ó ese Jurado Avaluador, quieren apropiarse de la propiedad privada por un precio irrisorio, pueden hacerlo, sin que el perjudicado tenga recurso judicial ninguno.

Es en ese sentido que llamo la atención de la Cámara.

Señor Mendívil — El propietario tiene el recurso judicial del juicio de expropiación; porque sobre la base del precio que el propietario fije, y fije en definitiva el jurado, cabe el juicio de expropiación, y hay el margen de 40 o|o.

Señor Varela Acevedo—El margen de 40 o|o; pero nada más.

Precisamente el gran alcance de este proyecto era suprimir el peritaje del juicio de expropiación.

Señor Mendívil—Está equivocado el señor diputado; ahí está el señor Ministro de Hacienda.

Señor Varela Acevedo—Yo lo he oído no solamente al señor Ministro de Hacienda, sino al señor Presidente de la República, por repetidas veces.

Señor Mendívil—¿De anular el juicio de expropiación?

Señor Varela Acevedo—No de anular el juicio de expropiación, sino hacer que el juicio de expropiación no pudiera alterar la cantidad expresamente determinada por el propietario.

Lo que yo deseo simplemente es esclarecer este asunto y no hacer objeción fundamental.

Señor Ministro—Sucedería todo lo contrario de lo que supone el señor diputado por Montevideo, si no se aceptara la indicación hecha por el señor diputado Mendívil.

Decía el señor diputado preopinante que parecía que el propósito del Poder Ejecutivo era que en los juicios de expropiación, ó de la indemnización que hubiera de pagarse, se tendría de antemano fijado un máximo; pero precisamente, si no se incorporara la enmienda del señor diputado Mendívil, resultaría que ese máximo sería arbitrario, puesto que fallaría desde su base, porque el propietario pudo haber indicado un valor exagerado á su propiedad.

De manera que, como el valor de indemnización comprende dos factores, es decir, en primer término el valor fijado por el propietario, y en segundo término la bonificación de 40 o|o, resultaría que, como el primero era arbitrario, la indemnización total tendría que ser también arbitraria.

Señor Varela Acevedo—No, señor Ministro, la indemnización de 40 o|o es para otra cosa; es para los daños y perjuicios.

Señor Mendívil—No, señor diputado.

Señor Ministro—No: los daños y perjuicios es una cuestión distinta, es una cuestión de orden judicial, que la ley no puede entrar á prejuzgar; es una cuestión á ventilarse, y más: eso debe ventilarse en el juicio.

Señor Lagarmilla—Lo dice el mismo proyecto.

Señor Ministro—Lo dice el mismo proyecto en el artículo 8.o ó 9.o.

Señor Lagarmilla—Lo dice en el artículo 9.o.

Señor Ministro—Exactamente.

Esto es solamente el valor de las cosas, con prescindencia de los daños y perjuicios que pueda ocasionarle al propietario por el hecho de la expropiación; y todo el mundo sabe que cada caso es un caso nuevo que no puede ser juzgado con un solo criterio.

Señor Pittaluga—Eso está determinado en la ley de expropiación.

Señor Varela Acevedo—Yo me encuentro muy complacido de las explicaciones del señor Ministro, porque en la sesión anterior lamenté mucho que se hubiera tratado este asunto dentro de los términos que fija el Reglamento, que yo no recordaba, porque mi propósito era presentar una

enmienda que hiciera imposible la arbitrariedad del propietario; pero yo no hubiera dejado la arbitrariedad fiscal, y mi propósito era presentar una enmienda en que se permitiera esta rebaja por parte de la Dirección de Impuestos, siempre que el propietario hubiera fijado como valor de su propiedad el doble del corriente en la plaza.

Porque yo creía que había un interés positivo en la administración en facilitar la elevación del aforo, la elevación por parte de los propietarios, con el propósito de evitar las contingencias de la expropiación.

Señor Mora Magariños—Yo había entendido, señor Presidente, que el pensamiento del Poder Ejecutivo no era el mismo que comprende la enmienda del señor diputado Mendívil.

Señor Mendívil—Yo no modifico nada.

Señor Mora Magariños—Modifica el señor diputado...

Señor Mendívil—Traigo una garantía.

Señor Mora Magariños—... porque el pensamiento del Poder Ejecutivo, según resulta del propio articulado de su mensaje, no es el mismo que encierra la enmienda del señor Mendívil.

Señor Varela Acevedo — Eso es evidente.

Señor Mora Magariños—Aquí se trata, como se ve, por la letra del repartido, señor Presidente, de permitir al propietario el avaluar nuevamente su propiedad, después de haber pasado por todos los requisitos que establece el artículo 4.o vigente, los mismos que ahora se le van á dar por la enmienda del señor diputado Mendívil.

Una vez empadronada una propiedad, según la ley vigente, si el propietario considera bajo ó elevado el aforo, puede reclamar de él y después de que el Jurado lo haya fijado definitivamente, se puede recurrir, por la enmienda propuesta por el señor diputado Mendívil, á un nuevo juicio; á una nueva instancia.

Señor Ministro—¿Ante quién recurre?

Señor Mendívil—El propietario no tiene ningún recurso: es el fisco el que tiene ese recurso.

Señor Mora Magariños—El propietario tiene el recurso de elevar el aforo, después de establecido por la oficina de empadronamiento, según el artículo 6.o proyecto.

Señor Mendívil—No tiene recurso de ninguna especie.

Señor Lagarmilla — Eso está en el proyecto del Poder Ejecutivo; no se trata de la enmienda esa.

Señor Mora Magariños—Me refiero á lo proyectado por el Poder Ejecutivo, también y á la enmienda que complementa ahora el pensamiento de aquel Poder, según se expresa.

Señor Lagarmilla—Es claro que complementa; pero no va contra él: al contrario.

Señor Mora Magariños—Contraría.

Señor Lagarmilla—Cómo va á contrariar!...

Señor Mora Magariños—Permítame el señor diputado que me explique.

Yo había comprendido, como se desprende de la letra del proyecto, que el pensamiento del Poder Ejecutivo era permitir al propietario, cuando considerara que el bien estaba mal aforado, elevar el aforo...

Señor Mendívil—Perfectamente.

Señor Mora Magariños—... y que llegado el momento de la expropiación, los peritos, el juez, no pasarían por ese aforo elevado, sino que fijarían el precio que creyeran justo, porque indiscutiblemente sería ridículo que se aceptaran como base, como precios definitivos, como avalúos mínimos para la expropiación, las manifestaciones que hubieran hecho los propietarios, porque podrían haber fijado aforos excesivos, extraordinariamente excesivos, á fin de obtener más de lo que correspondería en caso de venta, y que ese defecto de la ley se corregía, se evitaba, y, si mal no he entendido, era el mismo pensamiento del señor Ministro, cuando conversé privadamente con él sobre este asunto, dejando libertad á los que intervinieran en el juicio de expropiación para rebajar sin límite lo que creyeran justo.

Que el motivo capital de esta ley, la síntesis, era establecer un máximum de expropiación; pero no un mínimum.

De modo que las propiedades, tanto las empadronadas que no hubieran sido motivo de observación, como aquellas cuyos propietarios hubieran elevado el aforo, podrían ser adquiridas por el Estado á precios inferiores de los fijados para la contribución.

Los peritos encargados de intervenir en el juicio de expropiación ante el Juez Nacional de Hacienda, podrían fijar un precio menor al de esos avalúos en los casos de aforos exagerados, injustos, pero nunca podría ser mayor al 40 o|o sobre esos avalúos, pero el precio mínimo, repito, podría bajarse en menos de lo declarado por el propietario y en menos de lo aforado por el Jurado Avaluador.

Y ahí estaba la garantía para el Estado, en esa libertad para proceder en el juicio, y yo entendía en ese sentido el pensamiento del Poder Ejecutivo, en las conversaciones que tuve con el señor Ministro, y de ahí que considerara que la enmienda del señor diputado Mendívil no tenía razón absolutamente ninguna, porque no se trataba de complementar nada, al menos con relación al primer pensamiento del Poder Ejecutivo.

Del valor excesivo que le pusiera el propietario á la propiedad, el Estado estaba perfectamente garantido de que eso no se le podría dar, cuando no fuera justo, porque en el juicio de expropiación, los peritos, los jueces, no estaban obligados á pasar por él; como mínimum tenían un máximum, pero no un mínimum á que ajustarse.

Para mí, la enmienda del señor Mendívil cambia por completo el pensamiento primitivo del Poder Ejecutivo, como lo he dicho anteriormente. Que pueda ser mejor esta nueva fórmula, es el caso de verlo ahora; pero que la fórmula del Poder Ejecutivo que se desprende de este articulado, no era mala, no lo era, porque el Estado estaba garantido de que ese aforo hecho por el propietario no obligaba á los peritos á darlo como indemnización.

Si mal no recuerdo, yo le decía al señor Ministro que quizás el inciso 3.o del artículo 8.o era el que había dado motivo al señor Mendívil para hacer su enmienda, porque es susceptible de confusión cuando dice: "A los efectos de fijar la indemnización se tomarán como valores de las propiedades empadronadas los que resulten tener éstas de acuerdo con los artículos anteriores el día de la publicación del decreto del Poder Ejecutivo designando las propiedades á que el derecho de expropiación se aplicará". El Poder Ejecutivo no establece ese avalúo como mínimum de precio para la expropiación, sino como base para fijar el avalúo. Pero indudablemente, el artículo se presta á distintas interpretaciones.

De acuerdo con estas ideas, yo entonces me permití presentar una enmienda en que se estableciera el mínimo de valor que debía dar el Estado á la propiedad, no en el caso de que el propietario elevara exageradamente el valor de su propiedad, haciendo uso de la facultad acordada en el artículo 8.o, en ese caso no se puede tomar nunca como mínimo de indemnización la declaración del propietario, sino cuando el avalúo lo hubiera hecho el jurado, porque, indiscutiblemente, nunca se colocaría el propietario en lo cierto; cuando él hiciera el avalúo, siempre trataría de exagerar el valor de su propiedad. Entonces decía en la enmienda indicada con la letra C, en el artículo 8.o, después de los números 40 o|o, poner: "ni fijados en menos del valor por el cual se pague el impuesto, más un 15 o|o en los casos de que aquel valor hubiera sido establecido por el Jurado Avaluador"; pero cuando el valor hubiera sido establecido por el propietario, entonces los tribunales tendrían derecho á prescindir de él, y rebajarlo todo lo que creyeran conveniente. Lo que sí, que el tribunal nunca podría excederse de un 40 o|o más.

En síntesis, pues, yo entendía que el pensamiento del Poder Ejecutivo era establecer un máximum de expropiación, pero no un mínimo, el mínimo quedaba siempre al criterio de los tribunales, y eso para mí resulta claro del articulado.

Bien: cambiadas las cosas así, dado este nuevo criterio de que no se debe aceptar, aún para el pago de la contribución, las manifestaciones que hagan los propietarios, sino que deben ser sometidas, en el caso de que el Poder Ejecutivo no las aceptara, á un nuevo peritaje, á mí me parece que ya no tiene razón de ser este artículo, puesto que está el 4.o, que permite que en los casos de bienes empadronados, cuando el propietario considerase que el aforo es bajo ó alto, pueda reclamar de él, y el Jurado avaluador lo fija definitivamente.

Señor Mendívil—No es el caso ese.

Señor Ministro—Eso está ya en la ley. Entonces, ¿en qué consiste la contradicción, señor diputado; si está en la ley la indicación del señor diputado Mendívil, y yo la acepto?

El señor diputado dice que me pongo en contradicción con mi pensamiento anterior; si está en la ley, no hay contradicción.

Señor Mora Magariños—Yo no he dicho, si mal no recuerdo, que se ponga en contradicción, lo que digo es que es otro criterio distinto al que se adopta ahora.

Señor Ministro—Ahora voy á contestar á eso también. Estaba respondiendo á la última observación de que, si ya está en la ley la indicación del señor diputado Mendívil, si está, no hay contradicción.

Señor Mora Magariños—Yo digo que por el artículo 4.o se establece que los bienes empadronados, una vez hecho el avalúo por la Dirección de Impuestos, podrá ser reclamado por los propietarios y el jurado avaluador darle el último valor. Entiendo que eso es lo que dispone el artículo 4.o que los bienes empadronados son susceptibles de ser observados sus aforos por los propietarios, y que en el caso de no conformarse con lo que haga la oficina de avalúos, el jurado avaluador le fija el precio definitivamente, aplicándole la disposición del artículo 10.o, en cuanto á la contribución del jurado, que establece que en caso de reclamo del propietario, se cambia uno de los peritos, uno de los funcionarios del Estado por un propietario elegido entre los mayores contribuyentes.

Bien, establecido esto ya en la ley, en el artículo 4.o, no hay necesidad de poner en el artículo 6.o el agregado del señor Mendívil, que vuelve á lo vigente y que suprime la facultad que proponía el Poder Ejecutivo, para que el propietario pudiera elevar el aforo sin limitación.

(Continúa).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 17 de Junio de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro.* Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Dirección General de Aduanas

PRESENTACION DE CUENTAS

Con el fin de dar cumplimiento á una disposición superior que ordena sean liquidadas antes del 31 de Julio próximo todas las cuentas relacionadas con erogaciones ocurridas dentro del ejercicio corriente, llámase por medio del presente á todos los que tengan créditos contra esta Dirección General de Aduanas, á fin de que sean chancelados por la Tesorería de la Repartición, previas las formalidades del caso.—Montevideo, Junio 14 de 1911.—*La Dirección.* 2223-v.jn.29.

Consejo de Administración del Puerto

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Llamado á licitación para la reparación de dos guinches á vapor

Llámase á licitación para la reparación de dos guinches á vapor, situados el primero, número 2429, en la Dársena II y el segundo, número 2247, en el muelle número 3, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Piedras núm. 256, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán en dicha Oficina, hasta el 1.o de Julio próximo á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 16 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o. 2227-v.jl.1.

Caja de Pensiones Militares

Elección Complementaria del Comité Ejecutivo

El Consejo de Administración de la Caja de Pensiones Militares, de acuerdo con el artículo 29 de la ley de 24 de Febrero último, invita á los señores primeros y segundos jefes de las reparticiones militares y unidades del Ejército y Marina, para que concurran á la elección de los tres miembros militares que deben elegirse para complementar su Comité Ejecutivo, con sujeción á las disposiciones del artículo citado y que tendrá lugar el día 30 de Junio de 10 á 11 a. m. en el local de los Tribunales Militares, calle Uruguay núm. 258.

El sufragio podrá ser personal ó por carta firmada por el elector con especificación del cargo que lo acredite como tal y el sello de la repartición ó unidad á que pertenezca, estableciéndose en el sobre, que contiene el voto para miembros electivos del Comité Ejecutivo de la Caja de Pensiones Militares.

Los votos por cartas deberán dirigirse al Presidente del Consejo de Administración.—Montevideo, Junio 1.o de 1911. 2228-v.jn.24.

Dirección General de Faros

AVISO A LOS NAVEGANTES

Se hace saber á los navegantes que desde el *diez y ocho de Julio próximo* en adelante, funcionará el *nuevo aparato de luz del faro de la Isla de Flores,* con igual característica que la actual, ó sea:

Un grupo de dos destellos blancos cada diez segundos, siendo su alcance luminoso, en lo sucesivo, de *diez y nueve millas y media* en estado ordinario de transparencia atmosférica.—Montevideo, Junio 9 de 1911.—*Ramón M. Muiños,* Director.

2224-v.jl.5.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Habiéndose instalado *un nuevo aparato de luz en el faro del Cabo Santa María,* se hace saber á los navegantes que *continuará funcionando con la característica actual, de destello blanco prolongado cada minuto y luz blanca fija en la corona inferior,* pero que su alcance luminoso será en lo sucesivo de *veinte millas para los destellos y diez millas para la luz fija,* en estado ordinario de transparencia atmosférica.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*Ramón M. Muiños,* Director. 2225-v.jl.5.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don JORGE STAMATESCU, para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha promovido su esposa doña María Giacone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Mayo 31 de 1911.—*Avelino Barbot,* Actuario. 2226-v.jl.17.

Venta de reparto de leche

Participo al comercio y al público en general, que he vendido al señor Pedro Chic, el reparto de leche del establecimiento situado en la calle Cuareim número 50, que giraba bajo la firma del que suscribe. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 17 de 1911.—*Juan Hernandorena.* 2231-v.jl.11.

Venta de horno de ladrillo

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido vender á don Francisco Justo el horno de ladrillos que tengo establecido en Abayubá (9.a Sección Judicial del Departamento de la Capital), quedando á mi cargo el activo y pasivo de dicho establecimiento. En consecuencia los que tengan créditos á cobrar deberán concurrir á dicho establecimiento con sus respectivos comprobantes en el término de treinta días, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Abayubá, Junio 16 de 1911. —*Pedro Bentancur.* 2229-v.jl.11.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que hemos vendido á don Fausto Pereyra da Silva, la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, etc., teníamos establecida en el Amarillo (6.a Sección del Departamento de Rivera). Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. En la propia casa comercial y en esta ciudad, calle La Paz núm. 506, durante treinta días contados desde la fecha, se abonará de inmediato á los que justifiquen ser acreedores de la firma extinguida.—Amarillo (Departamento de Rivera), Junio 13 de 1911.—*Juan Francisco Zabala y Cía.* 2230-v.jl.11.

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama á licitación, por segunda vez, para la provisión de cascos de invierno (para guardias civiles, guardias de seguridad y de paseo para bomberos) y cascos de verano para el personal subalterno de la Repartición, de acuerdo con los pliegos de condiciones que, por separado, se encuentran á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 24 del corriente á las 3 p. m. (las de cascos de invierno) y á las 4 p. m. (las de cascos de verano) en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados y ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Junio 13 de 1911.—P. A.: *A. Villaverde,* Oficial 1.o. 2212-v.jn.24.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *tres pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, 1.o de Junio de 1911.—*La Administración.*

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.*

En esta imprenta, se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.

LA ADMINISTRACION.

Asistencia Pública Nacional

LLAMADO A PROPUESTAS

Para instalar el servicio de calefacción en el edificio de la «Maternidad»

Se llama á propuestas para instalar el servicio de calefacción á vapor de baja presión, en el edificio destinado á "Maternidad y Refugio de Embarazadas", (Boulevard Artigas y Coronel Brandzen).

Las propuestas se ajustarán al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 23, todos los días hábiles, de 2 á 6 p. m., hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la nombrada Secretaría, el jueves 30 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Junio 3 de 1911.—*La Dirección General.*

2151-v.jn.29.

Consejo Penitenciario

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación, por el término de quince días, para la provisión de leche á las Cárceles Penitenciaria y Preventiva y Correccional.

El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Honorable Consejo, calle Colonia número 260, de 10 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 26 del corriente á las 3 p. m.—Montevideo, Junio 9 de 1911.—*La Secretaría.* 2183-v.jn.25.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de veinte días y á contar desde la fecha, para la proveeduría del rancho de presos de las Cárceles Penitenciaria y Preventiva y Correccional.

El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Honorable Consejo, calle Colonia número 250, de 10 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas, serán presentadas en forma, y se abrirán en el Consejo en presencia de las personas que concurran á este llamado, el día 30 del corriente á las 3 p. m.—Montevideo, Junio 9 de 1911.—*La Secretaría.* 2184-v.jn.29.

Consejo de A. del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Llamado á licitación para la provisión y colocación de pararrayos en el Depósito Capurro.

Llámase á licitación para la provisión y colocación de cinco pararrayos en el Depósito Capurro, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Piedras núm. 150, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en sellado de $ 0.25, se admitirán en dicha Oficina hasta el día 24 de Junio corriente á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura.

La Administración del Puerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 9 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o.

2176-v.jn.24.

Escribanía de Aduana de Montevideo

EDICTO—Por disposición del señor Director General de Aduanas de la República, doctor don Alejo Idiartegaray, recaída en el sumario instruido al pasajero del vapor "Roma" Víctor Pressat, acusado de ocultación de artículos, se cita, llama y emplaza al indicado Víctor Pressat, para que dentro del término de noventa días comparezca ante la Dirección General de Aduanas á deducir y justificar sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*José R. Catalá,* Escribano de Aduana. 2101-v.jl.5.

EDICTO—Por disposición del señor Director General de Aduanas de la República, doctor don Alejo Idiartegaray, recaída en el sumario instruido al pasajero del vapor "Roma" Georges Clovis Carre, acusado de ocultación de artículos, se cita, llama y emplaza al indicado Georges Clovis Carre, para que dentro del término de noventa días comparezca ante la Dirección General de Aduanas á deducir y justificar sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*José R. Catalá,* Escribano de Aduana.

2100-v.jl.5.

EDICTO—Por disposición del señor Director General de Aduanas de la República, doctor don Alejo Idiartegaray, recaída en el sumario iniciado por detención efectuada por el empleado del Salón de Revisación, Domingo Garibaldi, de los pasajeros Luis Geno y Eduardo Ober, los que pretendían introducir clandestinamente una partida de relojes, se cita, llama y emplaza á los indicados Luis Geno y Eduardo Ober, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante la Dirección General de Aduanas á deducir y justificar sus derechos, bajo aperci-

bimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*José R. Catalá,* Escribano de Aduana. 2192-v.jl.5.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

AVISO

Se hace saber á los interesados, que ha sido modificado el artículo 17 de las "Reglas de Procedimientos para exámenes y concursos", estableciéndose que el mes de exámenes del primer período anual se contará del 20 de Enero al 20 de Febrero. —Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 2009-v.jn.29.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares para uso de las escuelas públicas en el ejercicio de 1912, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas el día 5 de Julio próximo á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 4 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 1927-v.jl.5.

LLAMADO A CONCURSO

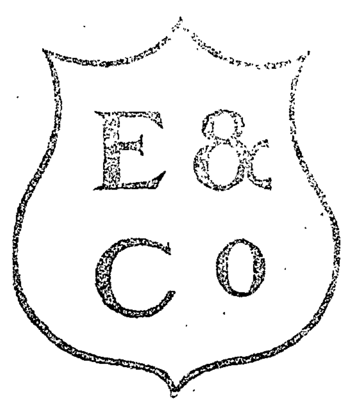
Llámase á concurso para proveer en efectividad las ayudantías de las Escuelas Rurales del Departamento de Montevideo, que estén desempeñadas interinamente hasta la fecha, conforme á las bases sancionadas para el concurso de Ayudantías decretado para la sede las nuevas escuelas rurales, pero limitadas en este caso á las ayudantías actualmente vacantes y estableciéndose que, en el caso de que por este último concurso no se provean todas las ayudantías rurales que deban proveerse en el corriente año, se considerarán incluídas las sobrantes en el concurso que se decreta en esta fecha.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Julio próximo.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 1661-v.jl.30.

Ministerio de Industrias

SECCION MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 809



Con fecha 1.o de Junio de 1911, los señores Broqua y Scholberg, apoderados de los señores Elkington y Cía., de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clases 6.a, 32.a, 36.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a y 74.a.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2126-v.jn.21.

ACTA N.o 807

Con fecha 1.o de Junio de 1911, los señores Broqua y Scholberg, apoderados de los señores Elkington y Cía., de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ELKINGTON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clases 6.a, 32.a, 36.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a y 74.a.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2124-v.jn.21.

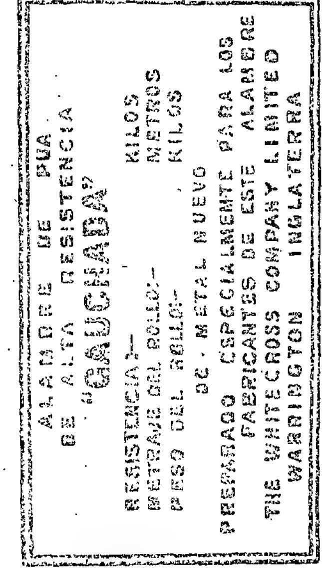
ACTA N.o 753

Con fecha 18 de Abril de 1911, los señores Carrau y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ORUGA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 17.a.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2197-v.jl.2.

ACTA N.o 805

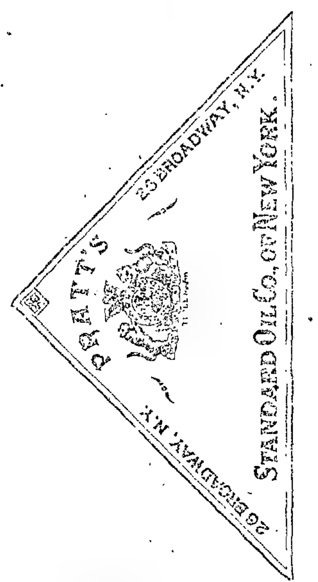


Con fecha 31 de Mayo de 1911, el señor B. Lorenzo Hill, apoderado de "The Whitecross Company Ld.", de Warrington (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2199-v.jl.2.

ACTA N.o 816



Con fecha 9 de Junio de 1911, los señores Barboza Caravia y Cía., apoderados de la "Standard Oil Company", de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"PRATT'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2200-v.jl.2.

ACTA N.o 781

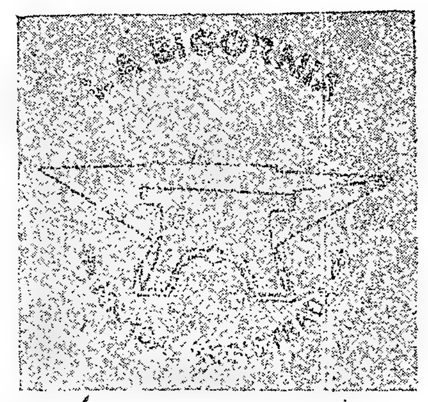


Con fecha 6 de Mayo de 1911, el señor Fidel de Miguel, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"36"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Junio 7 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2164-v.jn.27.

ACTA N.o 801

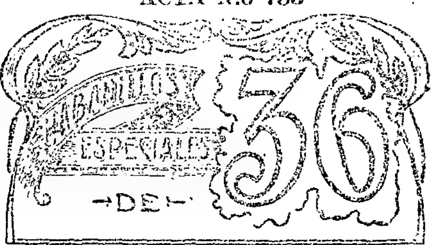


Con fecha 29 de Mayo de 1911, los señores J. A. Barboza Caravia y Cía., apoderados de los señores Sala y Cía., de Montevideo han solicitado el registro de la marca:

"LA BIGORNIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 6 y 2, clases 7.a, 9.a, 16.a, 18.a, 19.a, 22.a, 25.a, 29.a, 31.a y 32.a.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2198-v.jl.2.

ACTA N.o 783



Con fecha 8 de Mayo de 1911, el señor Juan B. Sacarelo, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"36"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Junio 7 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2165-v.jn.27.

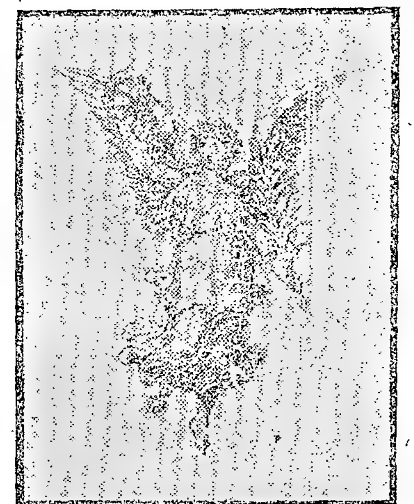
ACTA N.o 808

Con fecha 1.o de Junio de 1911, los señores Broqua y Scholberg, apoderados de los señores Elkington y Cía., de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ELKINGTON y Cía"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clases 6.a, 32.a, 36.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a y 74.a.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2125-v.jn.21.

ACTA N.o 815

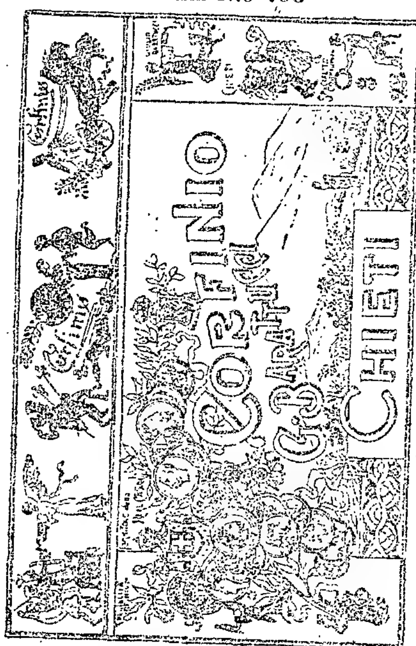


Con fecha 5 de Junio de 1911, los señores Lorenzo y Galli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA PAZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Junio 8 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2173-v.jn.27.

ACTA N.o 796



Con fecha 19 de Mayo de 1911, el señor Fernando Sierra, apoderado del señor Adriano Barattucci, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"CORFINIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2205-v.jl.4.

ACTA N.o 794



Con fecha 19 de Mayo de 1911, el señor Fernando Sierra, apoderado del señor Adriano Barattucci, de Buenos Aires (República Argentina); ha solicitado el registro de la marca:

"CORFINIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2206-v.jl.4.

ACTA N.o 817

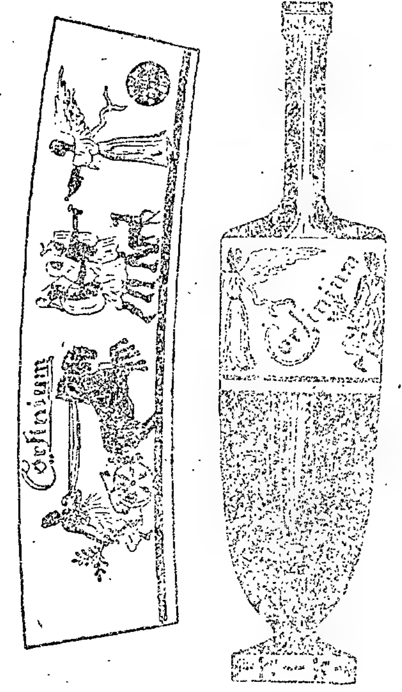
PRATT WORKS

Con fecha 9 de Junio de 1911, los señores Barboza Caravia y Cía., apoderados de la "Standard Oil Company", de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"PRATT WORKS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2201-v.jl.2.

ACTA N.o 795



Con fecha 19 de Mayo de 1911, el señor Fernando Sierra, apoderado del señor Adriano Barattucci, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"CORFINIUM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2207-v.jl.4.

ACTA N.o 803



Con fecha 31 de Mayo de 1911, los señores A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Junio 14 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2220-v.jl.4.

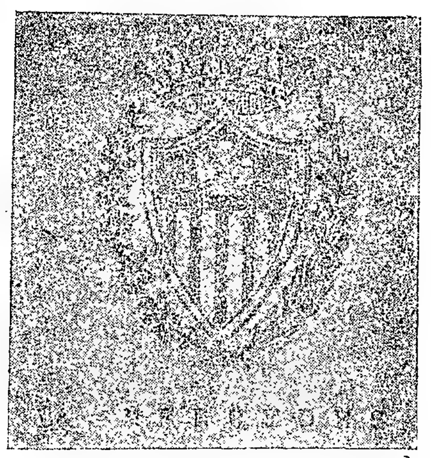
ACTA N.o 804

Con fecha 31 de Mayo de 1911, los señores E. O. Crocker y Cía., apoderados de la Buffalo Specialty Company, de Nueva York, han solicitado el registro de la marca:

"LIQUID VENEER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 14.a, 33.a y 79.a.—Montevideo, Mayo 31 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2116-v.jn.20.

ACTA N.o 561

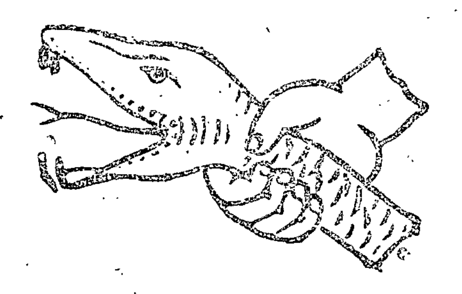


Con fecha 28 de Octubre de 1910, los señores Ameglio, Podestá y Amado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA MERCEDES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a al 70.a.—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2208-v.jl.4.

ACTA N.o 820

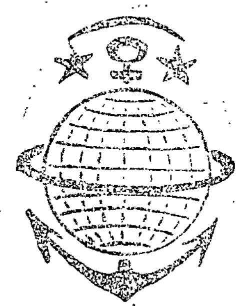


Con fecha 10 de Junio de 1911, el señor Alberto Grange, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL — CABEZA DE COBRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 42.a.—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2210-v.jl.4.

ACTA N.o 818



Con fecha 10 de Junio de 1911, el señor Alberto Grange, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 32.a, 33.a y 80.a y 83.a (con excepciones).—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2209-v.jl.4.

ACTA N.o 819

Con fecha 10 de Junio de 1911, el señor Alberto Grange, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FAVORITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 42.a.—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2211-v.jl.4.

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO A LICITACION

Llámase por *segunda vez* á propuestas para la impresión de tres mil ejemplares de la guía Postal Telegráfica que editará esta Dirección, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelo que está á disposición de los interesados en la Oficina de Utiles, todos los días hábiles de 9 y 30 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Estas propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el día 24 de Junio á las 3 p. m. en el despacho del Director General, donde serán abiertas en la misma fecha y hora, en presencia de los proponentes que concurran personalmente ó por medio de representantes autorizados.

La Dirección General se reserva para sí y para el Ministerio del ramo, el derecho de aceptar total ó parcialmente la ó las propuestas que se consideren convenientes ó rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*La Secretaría.* 2203-v.jn.24.

División de Ganadería

Pago de cuentas del período económico 1910-1911

Debiendo cerrarse el 30 del corriente mes de Junio el ejercicio económico de 1910-1911, la Secretaría de la División de Ganadería cita á todos aquellos que tengan cuentas pendientes con esta Oficina, para que presenten sus notas de cobro en la Tesorería de la repartición antes de la señalada fecha 30 del corriente.—Montevideo, Junio 10 de 1911.—*P. Oncto y Viana*, Secretario. 2190-v.jn.24.

División de Agricultura

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de tres máquinas perforadoras con sus accesorios, para abrir pozos semi-surjentes de 250 y 500 metros.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en esta Oficina, calle Misiones núm. 202, de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 20 del corriente á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran y del señor Oficial Mayor del Ministerio de Industrias y del Director de la División.

Esta División se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas si así lo creyere conveniente.—Montevideo, Junio 8 de 1911.—*La Secretaría.* 2177-v.jn.20.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Obras de ampliación en el muelle oficial del Departamento de Paysandú

Llámase á licitación por el término de un mes para las obras de ampliación á efectuarse en el muelle oficial de Paysandú, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento arriba nombrado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día Jueves 6 de Julio próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 6 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General. 2159-v.jul.6.

LLAMADO A PROPUESTAS

Construcción de edificio para la escuela rural número 18 en «Buena Vista» (Departamento de Cerro Largo).

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en Buena Vista, la que deberá ejecutarse de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia M. del Departamento de Cerro Largo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionadas hasta el día lunes 19 de Junio próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 30 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General. 2108-v.jn.18.

LLAMADO A PROPUESTAS

Construcción de la Comisaría de la 1.ra Sección Rural del Departamento de Artigas.

Llámase á licitación para la construcción de un edificio destinado á Comisaría en la 1.a Sección del Departamento de Artigas, la que deberá ejecutarse con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política y de Policía del Departamento arriba nombrado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada hasta el día viernes 30 de Junio de 1911 á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 30 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General. 2110-v.jn.30.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata (Departamento de Minas).

Llámase á licitación por el término de *cinco meses*, para la provisión de la superstructura metálica de *los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata*, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día lunes 11 de Septiembre próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 11 de 1911.—*León Flores*, Oficial 1.o. 1788-v.sep.10.

Ministerio de Guerra y Marina

CAJA DE PENSIONES MILITARES

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la Caja de Pensiones Militares, se hace saber á las viudas, madres é hijos, que no se presenten justificando sus derechos dentro de los seis meses á partir de la fecha del fallecimiento del causante, sólo tendrán derecho á percibir las pensiones devengadas con cuatro meses de anterioridad á la fecha de su presentación, sin perjuicio de lo dispuesto en la segunda parte del citado artículo.—Montevideo, Junio 4 de 1911.—*F. Moller de Berg*, Oficial Mayor. 2152-v.jl.7.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones Militares" se hace saber á los deudos de los Jefes y Oficiales comprendidos en la ley 7 de Septiembre de 1876, que se consideren con derecho á pensión, que deben presentarse á este Ministerio con los justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en absoluto su derecho á reclamarla.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*La Secretaría.*

1964-v.24.feb.1912.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para las obras de saneamiento á efectuarse en el local que ocupa el Regimiento de Artillería número 1 en la villa de la Unión.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 2, todos los días hábiles de 1 y 30 á 5 y 30 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 22 del corriente á las 3 p. m., en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Junio 10 de 1911.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 2189-v.jn.22.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para prolongar en quince metros por su ancho, cada uno de los pabellones que alojan al ganado del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1, en su cuartel del Cerrito, así como para transformar los comederos y regillas, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración Militar, calle Piedras número 2, todos los días hábiles de 1 y 30 á 5 y 30 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 19 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que en número legal concurrieren al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que administra.—Montevideo, Junio 3 de 1911.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 2143-v.jn.18.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública para la ejecución de las obras y trabajos proyectados para la construcción del macadam de las calles Morales, Vignoli y la que pasa frente á la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay en Colón, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en el local de la Dirección, el día 26 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Junio 9 de 1911.—*La Dirección.* 2155-v.j.25.

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública para la construcción de las aceras en el Mercado Agrícola, frente á las calles José L. Terra y Guaviyú, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados en el local de la Dirección el día 19 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Junio 7 de 1911.—*La Dirección.* 2167-v.jn.18.

Segundo llamado á licitación

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción del empedrado en la calle Cardad entre las de Abayubá y Arroyo Grande, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados el día 21 del corriente, á las 4 p. m.—Montevideo, Junio 7 de 1911.—*La Dirección.* 2168-v.jn.21.

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública por *segunda vez* para la adquisición de pedregullo destinado á la conservación de la carretera á Maldonado desde la calle San Cárlos hasta el puente del Manga, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados en el local de la Dirección el día 23 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Junio 8 de 1911.—*La Dirección.* 2174-v.jun.23.

DIRECCION DE ABASTO, TABLADAS Y MERCADOS

Llámase por *segunda vez* á licitación pública para la construcción y colocación de canaletas de desagüe en los techos del Mercado Central, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m. en la Secretaría de esta Dirección, calle Juan Carlos Gómez núm. 56.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado y serán abiertas en presencia de los proponentes el día 30 del corriente á las 3 p. m.—Montevideo, Junio 7 de 1911.—*La Dirección.* 2162-v.jun.20.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña María Teresa A. de Avallone se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Amanda Carbone, Eugenia Casseta, María Josefa Casseta, María Casseta, Ana Vita de Ingénito Gallone, Rosa Ingénito y Luis Boero, que se encuentran en el nicho número 229 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Rafael Avallone y familia. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Junio 14 de 1911.—*La Dirección.* 2217-v.set.12.

Don Manuel Nieto, propietario del sepulcro número 394 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Mayo 19 de 1911.—*La Dirección.* 2057-v.ag.21.

La señora Evarista Eva Cerviño de Gravi, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 54 del Cementerio del Cerro, que está á nombre de Sandalio Cravi.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 25 de 1911.—*La Dirección.* 1868-v.jl.27.

La señora Paula Maturana de Anderson se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho núm. 1152 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Juan Manuel Maturana.

Se hace pública la petición para los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de 90 días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*La Dirección.* 1710-v.jl.1.o.

Don Francisco Patrón se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Luisa Cánepa, Teresa Cánepa de Bacigalupi, Eduardo Revilla y Ana Duarte de Musso, que se encuentran depositados en el nicho num. 936 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario, se

depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*La Dirección.*

1627-v.jun.20.

Intendencia Municipal de Durazno

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la adquisición y plantación de 1.200 plátanos y 330 paraísos, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en dicha oficina antes del día 20 del corriente, en cuya fecha y hora y en presencia de los interesados que concurran, serán abiertas, previniéndose que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente ó de rechazarlas todas.—Durazno, Junio 7 de 1911.—*R. Peluffo,* Intendente.—*R. Sartori,* Secretario interino.

2169-v.jn.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BENITEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Mercedes (República Argentina), domiciliado en la calle Rivera número 343, y doña MARIA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en la calle Daymán núm. 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

2346-v.jn.21.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AXEL LILLIECREUTZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad sueco, nacido en Bledruje, Gobernación de Kronoberg, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 92, y doña MARIA GUILLERMINA LINDBLAD, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 92.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2363-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RIVIERE PODESTÁ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán núm. 141, y doña VALENTINA CATALINA PIAGGIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras núm. 194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2347-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1911, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GOMEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes núm. 96, y doña ASCENCION FERNANDEZ RAMOS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ituzaingó num. 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2339-v.jn.18.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO ALFONSO BEIRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Recinto núm. 17, y doña LUISA SOFIA ANDERSON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel núm. 181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2380-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALCOLEA RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Provincia de Murcia (España), domiciliado en la calle Recinto núm. 2, y doña MARIA EDUVIGES GABIN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York núm. 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2381-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LEON PEREZ, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliado en la calle Zabala núm. 229, y doña MARCELINA BARRIOS, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zabala núm. 229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2382-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO ANDREU, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Sarandí núm. 123, y doña ENRIQUETA ANASTASIA MENDOZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2317-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TEOFILO DE LOS SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 206, y doña IGNACIA MATTOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2318-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROSENRBELT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad austriaco, nacido en Bugobina, domiciliado en la calle Reconquista núm. 178, y doña ANGELA ZANOTTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 153.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2319-v.jn.17.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FILOMENO, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Miní núm. 40, y doña JOSEFA CARTALANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Rivera núm. 268.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

2386-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VILLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Pavia, domiciliado en la calle Durazno núm. 192, y doña ANA BUENASUERTE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Catansaro, domiciliada en la calle Canelones núm. 155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

2340-v.jun.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ZAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Convención núm. 290, y doña MARIA TRUCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido núm. 233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

2320-v.jn.17.

5.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COUTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santiago de Compostela, domiciliado en la calle Vecinal s|n, y doña MALVINA SANTOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

2364-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO FILGUEIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Ibicui núm. 349, y doña JOSEFA MENDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Ibicui núm. 298.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

2365-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERCIVAL SHAW, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Liverpool, domiciliado en la calle Méjico número 141 (Villa del Cerro), y doña HERMINIA PEINKOFER, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Baden, domiciliada en la calle Durazno núm. 211.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
2343-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN APATIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 215, y doña ADELINA EGUSQUIZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Maldonado núm. 185a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
2332-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VILARÓ RUBIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Brasil núm. 8, y doña SERRANA MENDEZ ALCAIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Ibicuy núm. 242.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
2333-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BOLÓN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Recinto núm. 49, y doña DOLORES LOUREIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la Avenida de la Paz número 361.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
2341-v.jun.18.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PALLAS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle Ejido núm. 60, y doña GENEROSA NAYA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (España), domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2366-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIVORIO QUINTERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi núm. 187, y doña CARMEN REY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense (España), domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 345.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2367-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Canelones núm. 127, y doña ERMELINDA RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Yi núm. 187.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2334-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MATÓ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 264, y doña EOILDA ISABEL BALDASSARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 315.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2335-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO LORENZO MOLEA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete núm. 124, y doña JOSEFA BAZZANO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete núm. 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2336-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO MOURE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la Avenida General Rondeau núm. 278, y doña JOSEFA BELMONTE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Colonia núm. 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2337-v.jn.18.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MARIO BALLESTRINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Latravida núm. 77 (Unión), y doña ENRIQUETA ZOANI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la 10.a sección, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2348-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTENOR TORRES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Médanos núm. 246, y doña MARIA AMALIA LARCEBÓ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos núm. 246.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2385-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PALADINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Piedad núm. 149a, y doña JOSEFA RAVIALES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Piedad núm. 149a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2353-v.jun.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CASTELLUCCI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay núm. 576, y doña MARIA HILARIA SARA BRIOZZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay núm. 576.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2342-v.jun.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN JOSE VENTRE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón núm. 90, y doña SELVIA MIRAMONTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez núm. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2343-v.jun.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO CESTAU, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Uruguay núm. 693, y doña AMALIA MARGARITA GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 403.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2344-v.jun.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VISALLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Mesina, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 27, y doña ROSA ANGELA ROCCA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez núm. 211.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2345-v.jun.18.

8.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RODOLFO DAR[illegible], de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas núm. 102, y doña DELFINA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York núm. 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

2392-v.jun.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á la 1 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PENA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 44, y doña ANTONIA CAMPOS LAMAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nueva Palmira núm. 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

2368-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ MARIA LAMAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Venezuela núm. 34, y doña ROSA NOGUEIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Venezuela núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

2369-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NASARIO INSAUSTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Córdoba núm. 16, y doña FELICIA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Francisco Tajes núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

2370-v.jn.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO TOSI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión aserrador, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Minas núm. 67, y doña ANA MARRI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Romania, domiciliada en la calle Minas núm. 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

2371-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CALVIÑO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle César Díaz núm. 6, y doña SOLEDAD MOSQUERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Lima núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

2372-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO GARCIA NEGREIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 145, y doña TERESA VARELA DIAZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa núm. 145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

2349-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FERNANDEZ ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Orens, domiciliado en la calle Zapicán núm. 12, y doña CARMEN DURAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orens, domiciliada en la calle Santa Fe núm. 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

2350-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BERTOLINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe núm. 72, y doña ISIDORA BERMEJO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid núm. 40a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

2351-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO JAIME FARIAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Asunción núm. 44, y doña BELERMINA JUANA POPPE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción núm. 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

2358-v.jun.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERINTO MONTANARO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Campobasso, domiciliado en la calle Sierra núm. 270, y doña RAQUEL ANTONIA LEMBO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli núm. 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

2357-v.jun.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BLANCO LEFRAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 173, y doña MARIA LUISA PENINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto núm. 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

2338-v.jn.18

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LERCHI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Garibaldi, y doña ANA DI AGOSTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2393-v.jun.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BESOSO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Garibaldi, y doña DOMINGA HERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2394-v.jun.24.

11.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 5 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PABLO ARDION, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Cerrito, y doña ROSA PEDRANZINI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

2395-v.jun.24.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 13 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PANDIÑO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Aramburú núm. 18, y doña JUANA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Aramburú núm. 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2396-v.jun.24.

En el Reducto, y el día 13 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVIDIO BERGAMASCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MAGDALENA CERRUTTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2397-v.jun.24.

En el Reducto, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALBIN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Garibaldi s|n, y doña ISABEL RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cufré s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2378-v.jn.22.

En el Reducto, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse

en matrimonio don AMABELIO MORALES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida Garibaldi núm. 154, y doña MARIA GUIDO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Jacinto Vera.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2374-v.jn.22.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 12 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CIARLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en esta sección, y doña MARIANA LAGARDE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2393-v.jn.24.

En la villa del Cerro, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ARISPE, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en esta sección, y doña GRACIANA ERGUY, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2321-v.jn.17.

En la villa del Cerro, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN FEDERICO CABRERA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en esta sección, y doña CELIA BENITA CHIRINGUELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2322-v.jn.17.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO IRIBARREN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Villa Colón (República Oriental), domiciliado en la calle Agraciada núm. 611, y doña JUANA ROBERT, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 611.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

2386-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO DELGADO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Libertad núm. 9, y doña ROSA MOREIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lucas Obes núm. 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

2387-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINO MIGIACET, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle San Ramón núm. 23, y doña ISIDORA LORENZA VILLAR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Ramón núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

2388-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CALABRÉS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso de la Cadena (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Suárez núm. 86, y doña MALVINA BERRUEL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil núm. 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

2323-v.jn.17.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PASCALE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución núm. 92a (10.a Sección), y doña MARIA ANGELA ROVIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2389-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULALIO RUFINO MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa núm. 22b, y doña AGUEDA LUCIA MUNSCH, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Libertad (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Defensa núm. 22a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2390-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLETO MARTINEZ, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Toledo, domiciliado en la calle Palmar núm. 38, y doña FRUCTUOSA WILLENTON, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Palmar núm. 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2391-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ANFOSSI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión tarascador, de nacionalidad italiano, nacido en Taggia (Provincia de Puerto Mauricio), domiciliado en la calle Yaguarón núm. 191 (6.a Sección), y doña AMALIA NIEVES CORCORÁN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Cibils núm. 90a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2359-v.jun.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1911, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO CLERC, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad suizo, nacido en Cantón Ginebra, domiciliado en la calle Charrúa núm. 151 (18.a Sección), y doña OLIMPIA MARGARITA CÁNEPPA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la villa de la Unión, domiciliada en la calle Conservada núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2360-v.jun.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DEL BENE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle Maldonado núm. 353 (7.a Sección), y doña ANGELA JUANA PELUFFO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 727.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2361-v.jun.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ROSSI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Garibaldi núm. 375 (12.a Sección), y doña ELVIRA LORENZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2362-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO VALDORA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno núm. 430 (7.a Sección), y doña MARIA ZORAIDA LEYRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá núm. 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2324-v.jn.17.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JACINTO REDER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Garibaldi s|n, y doña ALDA BALERIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen núm. 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2325-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CUNEO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Morales s|n, y doña ZULEMA SANTABAYA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carapé núm. 53.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2326-v.jn.17.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DELORENZI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues núm. 78, y doña MARIA ELENA ARROLLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 205.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2375-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GORGAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Constitución núm. 134, y doña MARIA BLANCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Emilio Reus núm. 37.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2376-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO RUGLIO, de 27 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Villa Colón, y doña LORENZA BUONOMI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 125.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2352-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MANCHINE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra núm. 123, y doña MARIA ROSA PACIELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 227.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2353-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CABRERA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Timbó núm. 15, y doña DELIA VAILLANT, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira núm. 135a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2354-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CASTRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Salsipuedes s|n, y doña ENCARNACION FREIRE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Hocquart núm. 82.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2327-v.jn.17.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO LOPE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Pampas núm. 134, y doña DOMINGA MENDIONDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
2377-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña DOLORES VAZQUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Paso de la Arena.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
2378-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORINDO FERRARI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en La Victoria, y doña CATALINA MAZZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en La Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
2379-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO CRISTOBAL BOSSIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José de Mayo, domiciliado en la Cuchilla de Juan Fernández, y doña JUSTA DOLORES DE LEON, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino al Cerro núm. 7b.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
2328-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO CESAR BASQUEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Conciliación núm. 91, y doña ANTONIA BERLNI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
2329-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO FELIX CAVAGNA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oficial s|n, y doña ROSA CATALINA GAY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora núm. 36.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
2330-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GABELLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad norteamericano, nacido en Nueva York, domiciliado en la calle Nogueira s|n, y doña DELFINA SILVEYRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Nogueira s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
2331-v.jn.17.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 8 del mes de Junio del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERREIRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en Peñarol, y doña VICTORIA SIMON, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.
2355-v.jn.21.

JUDICIALES

Alta Corte de Justicia

EDICTO.—Por mandato de la Exma. Alta Corte de Justicia, se cita, llama y emplaza á don JOSE R. MORÓN, para que, por sí ó por apoderado, comparezca ante ella á estar á derecho en los autos caratulados "Mariano Ferreyra con el estudio de los doctores Vidal y Otero. Incidente Alfredo Castellanos con Ricardo Acosta", dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 19 de 1911.—*Julián Laguna,* Escribano.
2059-v.jn.21.

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 3.er turno

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil ó Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GONZALO STUNZ, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Eloy G. Pereira,* Actuario.
2003-v.ag.16.

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CANCIANO LEITES, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 19 de 1911.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.
2092-v.jl.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace

saber al público la apertura de la sucesión de don OSORIO MENESES, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 18 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 2093-v.jl.30.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL CUTICA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 15 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 2054-v.jl.21.

Juzgado L. Departamental de Colonia

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura del juicio intestado de don PABLO POLICHE, citándose á todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho á dicho juicio para que comparezcan á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de sesenta días.—Colonia, Abril 22 de 1911.—*Ramón Barbot*, Escribano Público. 2158-v.jn.24.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

DECLARACION DE QUIEBRA.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto fecha ocho del corriente mes, han sido declarados en quiebra los comerciantes de esta plaza Eufrasio Kinley (hijo) y Luis Kinley, que componen la firma social de Kinley hermanos. En consecuencia, prohíbese hacer pagos ó entregas de efectos á la firma concursada, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieran de las obligaciones pendientes á favor de la masa, é intímase á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, los pongan á disposición del Juzgado, bajo pena de tenérseles por ocultadores ó cómplices de la quiebra, y se fija el término de treinta días, dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los prendarios é hipotecarios, deberán presentarse al síndico don Marcos Pastorini (hijo), los justificativos de sus créditos.—Florida, Mayo 9 de 1911.—*José Torres*, Escribano Público. 2030-v.jn.18.

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, recaída en los autos sucesorios de doña DELFINA VAZ DE ALANIZ, se cita, llama y emplaza á la estirpe de doña MARIA ALANIZ DE BORDAGORRIA, que la forman Inocencia, Pedro, Carmen, David Jacobo, Juan y Alberto Bordagorria, para que por sí ó por intermedio de apoderado comparezcan á estar á derecho en el expresado juicio sucesorio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 17 de 1911.—*José Torres*, Escribano Público. 1857-v.jl.25.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

AVISO JUDICIAL.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber: Que por resolución de fecha 24 de Abril ppdo., dictada en el expediente iniciado por doña Juana Spinelli de Morixe, solicitando la declaración de incapacidad de su esposo don Antonio Morixe, ha sido declarada la incapacidad del citado Morixe, nombrándose como su curadora legítima á su esposa la señora Spinelli. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 395 del Código Civil.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Avelino Barbot*, Actuario. 2135-v.jn.28.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de conformidad á lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de doña María Núñez, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Diciembre 9 de 1910.—*Román Guerra*, Escribano Público. 2136-v.ag.3.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO.—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á los herederos de don JOSE COMAS Y CAMPAÑA y doña JUANA SAN JULIAN, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á oponer las excepciones que tuvieren en los juicios ejecutivos que se les siguen por cobro de costas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Junio 7 de 1911. —*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 2195-v.set.7.

EDICTO.—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos sucesorios de don Pedro Ruiz se ha dictado la siguiente resolución: "2872. —Paysandú, Mayo 24 de 1911.—Vistos: Este incidente sobre rectificación de partidas, seguido en los autos sucesorios de don Pedro Ruiz. Resultando: Que se pide la rectificación de las partidas de María Ruiz, por aparecer con el nombre de Matías; la de Ramón Braulio Ruiz, por aparecer como Braulio Ramón; la de Natalia Carlota Ruiz, que debe decir simplemente Carlota; la de Victoria Ruiz, que figura como Juliana V. del Corazón de Jesús y la de Esteban que dice Esteban Hipólito. Resultando: Que se han hecho las publicaciones del caso, por el término legal, sin que nadie se haya presentado á contradecirla; que se recibió la información que luce de fs. 45 á fs. 46 vta., y que oído el señor Agente Fiscal, opina que debe accederse á la rectificación solicitada. Considerando: Lo dispuesto en los artículos 72 y 74 de la Ley de Registro del Estado Civil del año 1879 y lo establecido en el artículo 1.o de fecha 9 de Julio de 1888 y de conformidad del señor Agente Fiscal, por estos fundamentos, fallo: Ordenando la rectificación de partidas en la forma establecida en el primer Resultando, háganse las comunicaciones de ley y las publicaciones del caso y desglósese y entréguense al interesado las partidas á rectificarse.—*A. Carve Urioste*. Lo proveyó y firmó, etc.—*Joaquín Brandao Sosa*, Escribano." De acuerdo con la ley de 9 de Julio de 1888, se hace la presente publicación.—Paysandú, Mayo 31 de 1911. —*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 2186-v.jl.18.

EDICTO.—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don VALDEMAR BRUMMER, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por disolución de sociedad y división de condominio le han iniciado don Juan Coles y don David Augus, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 20 de 1911.—*Joaquín Brandao Sosa*, Escribano Público. 1656-v.jn.24.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita y emplaza á don JOSE SILVA, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Eduardo Silvera por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Cítasele al mismo tiempo para llenar el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil).—Rocha, Mayo 9 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 2050-v.ag.20.

EDICTO JUDICIAL.—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de TOMASA E. ...rresponde; y C) Partida de nacimiento de Juliana Damiana Peña, fs. 3, en la que aparece con los SEIJAS DE SILVA, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, citándose y emplazándose á la vez al cónyuge supérstite don JOSE SILVA, para que dentro del término de noventa días se presente por sí ó por medio de apoderado, á estar á derecho en el juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Rocha, Abril 25 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 2052-v.jn.21.

EDICTO JUDICIAL.—Por mandato de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges CIPRIANO ABREU y JUANA MARIA ABREU, y de sus hijos NICOLAS y BENITO ABREU, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita y emplaza á doña ISABEL ABREU DE MERENTIEL, don TOMAS MACHADO y don ROBUSTIANO PEREZ, ó los sucesores de los mismos, para que comparezcan á estar á derecho en dichos autos sucesorios, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Rocha, Mayo 5 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 1975-v.jl.11.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña MARIA TERESA REGIS DE PAIVA, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se creyeran con derechos á los bienes quedados por fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Mayo 19 de 1911.—*Vicente Marrupe*, Actuario. 2069-v.ag.23.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don ANTONIO ALVEZ, citándose y emplazándose á todos aquellos que se creyeren con derechos á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Abril 27 de 1911.—*Vicente Marrupe*, Actuario. 1987-v.ag.12.

Juzgado L. Departamental del Salto

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de doña Francisca Asaldegui de Moneta, se cita y emplaza á don JUAN y á don ALFREDO MONETA, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Bartolomé y Ernesto Moneta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y á los efectos de derecho se hace la presente publicación.—Salto, Abril 6 de 1911.—*Constantino Piacenza*, Escribano Actuario. 1782-v.jl.12.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL.—Por mandato de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Ernesto Llovet, se hace saber que se declaró abierto el juicio sucesorio de don Manuel Tanoyra, citándose y emplazándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se cita, llama y emplaza á MANUELA TANOYRA Y GODOY con su esposo MANUEL EYRAS Y TANOYRA y á MARIA JOSEFA TANOYRA Y GODOY con su esposo GREGORIO RODRIGUEZ Y RIVEIRA, para que se presenten á estar á derecho en ese juicio dentro del término de noventa días por sí ó por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—San Fructuoso, Marzo 13 de 1911.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público. 1611-v.jun.22.

Juzgado de Paz de la 10.a Sección del Departamento de Tacuarembó

EMPLAZAMIENTO.—Por el presente edicto se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, á don JOSE TEOFILO ACOSTA, para que comparezca por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le promueve don Anacleto Urtizverea, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de proceder en su rebeldía, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Santa Isabel, Abril 27 de 1911.—*Gualberto Etcheverry*, Juez de Paz. 2036-v.jn.20.

COMERCIALES

Venta de restaurant y posada

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don José Pérez mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y posada de las Islas Baleares, tenía establecida en esta ciudad, en la calle de Misiones número veinte y cuatro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del plazo de treinta días contados desde esta fecha. —Montevideo, Junio 14 de 1911.—*Manuel Rosales*. 2219-v.jl.9.

Al comercio y al público

Participo al público en general y al comercio en particular, que en esta fecha he vendido al señor Constante Alvarez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Minas núm. 193, en el ramo de café, billar, cervecería y cancha de bochas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten á deducir sus derechos.—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*Juan Bautista Laronde*. 2216-v.jl.14.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participamos que hemos comprado al señor Domingo Friguli, las existencias de su casa de negocio que en el ramo de carnicería tiene establecida en la calle Timbó núm. 27, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores, para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*Lorenzo Hnos.* 2204-v.jul.8.

Al público

Participo al público que he vendido á doña María Sannarti de Navarra, la parte que me corresponde en el colegio denominado "Liceo Franco Uruguayo", á fin de que todos los que tengan cuentas que cobrar, se presenten con los comprobantes respectivos dentro del término de un mes á contar desde hoy.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*Micaela P. Mendiril*. 2214-v.jul.9.

Venta de horno de ladrillos

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que he prometido vender á los señores José Navone y Angel Grosso, la parte que me corresponde en el

horno de ladrillos situado en el Camino de la Tablada Nueva (Pantanoso), en este Departamento, emplazándose á los que se consideren mis acreedores para que se presenten en dicho establecimiento dentro de los treinta días de esta fecha, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*Santiago Garré.*
2218-v.jl.14.

Al público

Los que suscriben, á los efectos de derecho, hacen público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Luis P. Barbeito, han disuelto la sociedad que tenían constituída para la explotación del establecimiento de comercio que en el ramo de almacén y bajo la denominación de San Isidro, existe en el Camino General Flores esquina Viana. El suscripto, Eugenio Alvarez, ha quedado con todo el activo del establecimiento, siendo de su cargo el pasivo del mismo.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*José Sismondi.—Eugenio Alvarez.* 2202-v.jl.8.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de negocio en el ramo de carbonería, sita en la calle Ibicuí núm. 259, de esta ciudad, á don Antonio Ginzo. En cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para que todos los que se consideren con derecho contra esta casa se presenten con sus justificativos correspondientes para serles satisfechos dentro del plazo legal, pues pasado dicho término el nuevo comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*Evaristo Ferreiro.* 2190-v.jl.7.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público, que según escritura autorizada con fecha de hoy ante el escribano público don Pedro Sáenz, hemos vendido á don José Fernández Muras, las existencias de nuestra barraca de maderas y frutos del país, haciendo constar á la vez que desde la fecha entra en liquidación la firma que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Florida, Junio 11 de 1911.—*Grela y Fernández.* 2213-v.jul.9.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que en escritura otorgada hoy ante el escribano Dionisio Coronel, han dejado de pertenecer á la sociedad J. Gazzano y Compañía, los socios don José Gazzano y don José Ianieri; la que continuará sus operaciones bajo la razón social de M. D. Carreño y Cía., á cuyo cargo queda el activo y pasivo. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 11 de 1911.—*M. D. Carreño y Cía.* 2192-v.jl.7.

Al comercio

Participamos que con esta fecha y en virtud de haber rescindido el compromiso que habíamos celebrado con don Juan Ricci y don Domingo Migliavacche, hemos prometido vender á los señores Gaspar Zatarain y Antonio S. Valls, el establecimiento comercial que poseemos en el ramo de café, billares y despacho de bebidas, denominado "Olimpo", sito en esta ciudad, calle Canelones números 486 y 488 esquina Juan Jackson. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 10 de 1911.—*J. J. Lapage y Compañía.—Gaspar Zatarain.—Antonio S. Valls.* 2191-v.jl.7.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio en general, que á nombre del señor Antonio Farré, de quién soy apoderado, y en virtud de convenio celebrado con los acreedores de éste, he prometido vender á los señores Burguet é Iriarte, la casa de comercio que en ramos generales tiene mi representado en la Estación Chamizo (Departamento de Florida). Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, á fin de que se presente todo el que se considere con derecho y con los justificativos correspondientes, dentro de treinta días á contar desde la fecha y en el escritorio del que suscribe, Zabala 61 (altos de la Bolsa de Comercio).—Montevideo, Junio 10 de 1911.—*Quiterio Olariaga.* 2188-v.jl.7.

Venta de almacén

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don Santiago Lavignasse, mi almacén de comestibles y bebidas situado en la calle José L. Terra esquina Independencia, de esta ciudad, á cuya casa deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, á contar desde hoy, los que se consideren mis acreedores para serles satisfechos sus créditos. Vencido ese término quedará libre de toda responsabilidad el comprador.—Montevideo, Junio 10 de 1911.—*Angel Mónico.* 2181-v.jl.6.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Domingo Rodríguez el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Isla de Gorriti s|n esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 10 de 1911.—*Máximo Varela.* 2187-v.jl.6.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender á don Francisco San Román hijo, nuestra casa comercial establecida en la calle Juncal núms. 209, 211 y 213, esquina Buenos Aires núms. 306 y 308, denominada "Café Tupí-Nambá". En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á nuestros acreedores á percibir el importe de sus créditos dentro de los 30 días contados desde esta fecha.—Montevideo, Junio 9 de 1911.—*Francisco San Román y Cía.*
2215-v.jl.14.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad, que tenemos establecida en el Camino Lucas Obes esquina Suárez en el ramo de fábrica de rodados, quedando desde esta fecha á cargo del activo y pasivo el socio don Pedro Bordagaray, siendo la nueva firma Bordagaray y Rebagliatti.—Montevideo, Junio 9 de 1911.—*Pedro Bordagaray.—Pedro Targhetta.* 2178-v.jl.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á doña María Mozzetta de Blais, la tienda que tengo establecida en la calle Reconquista números 143 y 145, de esta ciudad, debiendo todos aquéllos que se consideren mis acreedores, presentarse con los justificativos de sus créditos en dicha casa, dentro de 30 días, á efecto de serles satisfechos.—Montevideo, Junio 8 de 1911.—*Dionisio Proverbio.* 2182-v.jl.11.

Al comercio

Por la presente hago saber que he vendido á don Mateo Quiña mi casa de comercio en el ramo de venta de cigarrillos, billetes de lotería y salón de lustrar calzado, situado en la calle Andes núm. 147, según escritura que autorizó en esta fecha el escribano Enrique Acosta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Junio 8 de 1911.—*José Gómez Acosta.*
2175-v.jl.5.

Bar y billar vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de doña Ramona Godoy, el bar y billar sito en la calle Perongos núm. 198 esquina á la de Independencia, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuera dicho término, la compradora queda exenta de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 8 de 1911.—*Gerardo Olivett.* 2170-v.jl.4.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Francisco Schifino, las existencias y acción á la llave del almacén que poseo en la calle San José núm. 7, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á los que se consideren con algún derecho, concurran á deducirlos al mismo local dentro del término legal.—Montevideo, Junio 8 de 1911.—*Rufino Tedeschi.* 2171-v.jl.4.

Venta de almacén

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que he prometido vender á don Domingo Boggiano, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Vallés núm. 47, esquina Andes, denominada "Almacén de Lepanto", emplazándose á los que se consideren acreedores para que se presenten en dicho establecimiento dentro de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 7 de 1911.—*Antonia Garmendia de Barreiro.* 2166-v.jl.9.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que de común acuerdo y por conclusión de contrato, hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Brignole y Morelli, establecidos en la calle 18 de Julio núm. 73. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 7 de 1911.—*Carlos G. Morelli.—Silvio C. Brignole.*
2160-v.jl.7.

Venta de panadería

Participo al público que me obligué á vender á favor de los hermanos don Constantino y don Eduardo Cajade, mi casa de negocio en el ramo de panadería denominada "Nautilus", situada en esta ciudad, calle Reducto núm. 108. Se previene á los acreedores que se presenten en dicho local para serles pagos sus créditos, con los justificativos respectivos. Pasando el término legal los compradores quedan libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 7 de 1911.—*José Paz.*
2161-v.jl.2.

Al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio, que he vendido mi casa de negocio que en el ramo de despacho de bebidas, almacén y billar tenía establecida en la Avenida General Flores s|n (Cerrito), al señor don Carlos Piffarretti. Los que se consideren mis acreedores, deben presentarse en la indicada casa dentro del término de 30 días, vencidos los cuales el comprador quedará libre de toda responsabilidad. —Montevideo, Junio 6 de 1911.—*Andrés Vázquez.*
2163-v.jul.2.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor don Juan Figliamonte mi casa de negocio que en el ramo de puesto de frutas, tengo establecida en la calle Cerro Largo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Junio 6 de 1911.—*Servando Rodríguez.* 2154-v.jl.6.

Al público y al comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á Inocencio Rey, el puesto de pan y otras mercaderías que tengo establecido en la casa número 315a de la calle Cerro Largo, en cuya casa deberán presentarse las reclamaciones que correspondan. —Montevideo, Junio 5 de 1911.—*Miguel Montero.*
2153-v.jul.6.

Al público

Se hace saber al público que los señores Ricardo Acosta y Lara, Augusto Guerra Romero y Horacio Acosta y Lara, han comprado al señor Arturo Molins, la parte que este señor tenía en la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Arturo Molins y Cía., quedando disuelta al mismo tiempo dicha sociedad. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores, á que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en la calle 25 de Mayo núm. 319, de 2 á 5 p. m.—Montevideo, Junio 5 de 1911.—*Arturo Molins.—Horacio Acosta y Lara.—P. P. Augusto Guerra Romero.—Horacio Acosta y Lara.—Ricardo Acosta y Lara.*
2155-v.Jul.1.o.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto nuestra sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social de Arturo Mayobre y hermano, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Arturo Mayobre. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Minas, Junio 5 de 1911.—*Arturo Mayobre.—Romeo Mayobre.* 2144-v.jl.6.

Al comercio y al público

Se hace saber al público en general y en particular al comercio que he convenido con el señor Manuel García Vila enagenarle la casa de comercio que tengo establecida en Cerrozuelo, séptima sección del Departamento de Durazno, cuya casa ha girado á nombre de Rodríguez é hijo, en la cual era habilitado el propio señor García Vila. Se hace saber así mismo que los que se consideren acreedores de dicha casa, deberán presentarse dentro del término de treinta días á contarse desde hoy, en la precitada casa de comercio ó bien en esta ciudad, en la barraca de los señores Rodríguez y Palma, Avenida de la Paz núm. 10. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término legal.—Montevideo, Junio 5 de 1911.—P. p.: *Medardo Rodríguez.—Ignacio S. Gastellú.* 2146-v.jn.29.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Umberto Devoto y Eugenio Carraffo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 6 de Abril número 15, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 3 de 1911.—*David Devoto.* 2149-v.jl.1.

Al público y al comercio

Participamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada el 3 del corriente mes y año, por el escribano don Pedro José Saralegui, don José Patrone vendió á don José María Laveletta la casa de negocio que con el nombre de "La Coqueta", gira en esta plaza en el ramo de tienda y anexos, sita en la calle Justicia número 41. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Junio 3 de 1911.—*José Patrone.—José María Laveletta.*
2145-v.jn.29.

Al público y al comercio

José María Pérez participo al público que me obligué á vender á favor de don Amador López toda a parte que me pertenece en el negocio de almacén denominado "Provisión Modelo", situado en esta ciudad, calle La Paz esquina Médanos, negocio que tengo en sociedad con mi hermano Manuel y que gira bajo la razón de Pérez y hermano, del cual somos los únicos dueños, quedando el comprador López y mi hermano Manuel Pérez, únicos dueños del expresado negocio. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para pagarles sus créditos. Pasado el término legal, el comprador López queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 3 de 1911.—*José María Pérez.—Manuel Pérez.—Amador López.* 2138-v.jn.28.

Fábrica vendida

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido en venta al señor Eduardo Gómez, mi fábrica de perfumerías en general que bajo mi firma gira en esta plaza en la calle Estanzuela núm. 131. En consecuencia los que tengan créditos á cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro del plazo legal en mi domicilio ó en el del comprador, calle Mercedes núm. 277.—Montevideo, Junio 3 de 1911. —*Tomás S. Gifford.—Eduardo Gómez.*

2128-v.jl.2.

Venta de casa de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio á don Juan M. Moreira, á cuya casa deberán presentarse los acreedores á cobrar sus créditos, con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días á contar desde hoy, donde le serán abonados. Vencido ese término, el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—Santa Isabel, Paso de los Toros, Junio 2 de 1911.—*Luis Durañona.*

2133-v.jl.3.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he vendido á los señores Berges y Castro las existencias y parte de mis cuentas á cobrar de mi casa ubicada en Carpintería (Departamento de Durazno. A los efectos de la ley de la materia hago esta publicación.—Durazno, Junio 2 de 1911.—*Segundo Temperán* (hijo). 2137-v.jn.28.

Venta de casa de pensiones

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Antonio Martínez, todas las existencias y útiles de mi casa de comercio que en el ramo de "Casa de Pensiones", tengo establecida en esta capital, calle Rincón núm. 220a, debiendo los que se consideren mis acreedores concurrir á dicho domicilio dentro de los treinta días de la ley, á cobrar sus créditos todos los días de 2 á 3 de la tarde.—Montevideo, Junio 2 de 1911.—*Tomás Bordoni.—Antonio Martínez.* 2140-v.jn.28.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he vendido al señor José García mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles, que tenía establecido en la calle Urtubey esquina Pública, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Junio 2 de 1911.—*José Bellini.* 2132-v.jun.28.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Víctor Deri, mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en la calle Médanos núm. 10, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Deri. A los efectos de lo que prescribe la ley se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Junio 2 de 1911.—*Tasso Diecnuto.* 2130-v.jn.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Mateo J. Castiglioni, el almacén de comestibles, despacho de bebidas y cancha de bochas sito en la Avenida General Flores núm. 345, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Jaime Iserm.* 2119-v.jn.25

Al público y al comercio

Comunico al público y al comercio en general que he prometido vender á Lorenzo Montossi, mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, que tengo establecido en la calle Reducto esquina Propios, denominada "Almacén del Criollo". En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 2 de 1911.—*Juan Campolo.*

2131-v.jun.27.

SECRETARIA

DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Llamamientos á concurso

[illegible]	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
		MONTEVIDEO		
2.°	1 Ayudantía 3.r grado de la Escuela de 3.r grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1911
2.°	5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3.er. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1911
1.°	1 íd. 2.o íd. de la Escuela de A. de Señoritas		M.	31 de Mayo de 1911
1.°	Rural núm. 9...	Ituzaingó	M.	15 de Julio de 1911
1.°	Ayudantía de 2.° grado de la E. de A. de Señoritas		M.	31 de Mayo de 1911
2.°	Ayudantías para las Escuelas Rurales..........		M.	31 de Julio de 1911
		CANELONES		
2.°	Rural núm. 37...	San Rafael..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 39...	Piedras de Afilar............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 28...	Cañón Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		FLORIDA		
2.°	Rural núm. 10..	Molles de Timote.............	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 15..	Escobilla....................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 25..	Villa Vieja..................	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 26..	Estación Reboledo............	M.	30 de Junio de 1911
1.°	Rural núm. 36..	Zanja del Medio..............	M.	30 de Junio de 1911
2.°	Rural núm. 20..	Illescas.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16..	Polanco del Yí...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 11..	Estación Goñi................	M.	31 de Octubre de 1911
		DURAZNO		
1.°	Rural núm. 27...	Villasboas...................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 17..	Las Conchas..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Antonio Herrera..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29..	Rolón........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		SAN JOSE		
1.°	Rural núm. 16...	Estación Capurro.............	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Tala de Carreta Quemada.....	M.	31 de Diciembre 1911
		FLORES		
2.°	Rural núm. 15..	Arenal.......................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 17..	Villasboas...................	V. y M.	30 de Junio de 1911
2.°	Rural núm. 16..	Sardú........................	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 1..	Trinidad.....................	V. y M.	30 de Junio de 1911
		MINAS		
2.°	Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí.........	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 2...	Puntas de Cebollatí..........	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10..	Cerro Pelado.................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán..............	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 4....	Paso de la Calera............	M.	30 de Junio de 1911
1.°	Rural núm. 5...	Gaetán.......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 6...	Barriga Negra................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar..............	M.	30 de Noviembre 1911
1.°	Rural núm. 13...	Tapes Chico..................	M.	31 de Diciembre 1911
		MALDONADO		
1.°	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar................	M.	31 de Julio de 1911
2.°	Rural núm. 2...	Ceibos.......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 5...	El León......................	V. y M.	30 de Junio de 1911
2.°	Rural núm. 13..	Alferez......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		ROCHA		
2.°	Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12..	Ceibo........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10..	San Miguel (18 de Julio).....	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13...	Garzón.......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Chafalote....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20..	Maturrango...................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos....	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Ojos de Agua.................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta.....	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TREINTA Y TRES		
2.°	Rural núm. 7...	Pajas Altas..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9....	Cuchilla de Dionisio.........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 17.	Vergara......................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Laureles.....................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Carmen.......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 27..	Higuerones...................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29..	Olimar.......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 1..	Treinta y Tres	V.	31 de Julio de 1911
1.°	Rural núm. 18..	Averías......................	V. y M.	31 de Agosto de 1911
		CERRO LARGO		
2.°	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso.........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 39..	Sauce........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuarí............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez.............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 2...	Puntas del Quebracho.........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 35..	Chacras de Melo..............	V.	30 de Junio de 1911
2.°	2.o grado núm. 3	Artigas......................	V.	31 de Diciembre 1911

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

[illegible]	ESCUELAS A PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS A PROVEERSE — Localidad y departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		CERRO LARGO		
2.o	Rural núm. 38...	Minuano................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TACUAREMBO		
2.o	1er. grado núm. 3.	Santa Isabel (Paso de los Toros)	M.	30 de Junio de 1911
1.o	2.o grado, núm. 4	San Gregorio..............	V.	30 de Junio de 1911
2.o	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Aldea................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Sauce Solo...............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 30..	Costas de Achar...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 3...	Paso del Borracho..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 31...	Batoví............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 21...	Bañado de Rocha...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		RIVERA		
2.o	Rural núm. 11..	Yaguarí................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Cerro Pelado..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23..	Hospital................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Vichadero..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Paso del Horno............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Carpintería.............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera.........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Masoller..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20...	Paso de Gayré..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 12..	Extramuros	V. ó M.	31 de Enero de 1912
1.o	1er. grado núm. 21	Ataque	M.	31 de Julio de 1911
1.o	Rural núm. 27...	Subarbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 38...	Rivera	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
2.o	Rural núm. 8...	Ejido de San Eugenio..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 17..	Zanja Yacot..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 24..	Estación Cuaró...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 1...	Paso Campamento...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 2...	Cuaró Grande............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9...	Ricardiño..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey.......	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19..	Itacumbú..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Parada Francia............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 6...	Yacaré...............	V. y M.	31 de Enero de 1912
		SALTO		
2.o	Rural núm. 7...	Sauce Chico..............	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9...	Curupí...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey.........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 15...	Vera................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13...	Mataojito..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 12.	Belén...............	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 2....	Mataojo Grande...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 13.	Belén...............	V.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12...	Sarandí Grande...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto...........	M.	31 de Diciembre 1911
	Rural núm. 16..	Sopas................	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.o	Rural núm. 32...	Parada Rivas..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19..	Estación Porvenir...........	M.	31 de Enero de 1912
2.o	Rural núm. 23..	Quebracho..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 30..	Soto................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28...	Cerro Portón.............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Sacra................	M.	31 de Diciembre 1911
		SORIANO		
2.o	Rural núm. 34..	Duraznito..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Monzón...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 33..	Cardona..............	V. y M.	31 de Mayo de 1911
1.o	2.o grado núm. 8	Mercedes..............	V.	31 de Mayo de 1911
		RIO NEGRO		
2.o	Rural núm. 9...	Sánchez...............	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10..	Mataojo...............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos.........	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13..	Islas de Arguello...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14...	Estación Francia...........	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 17...	Puntas de Gutiérrez	M.	30 de Junio de 1911
2.o	Rural núm. 19..	Tres Arboles.............	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20..	Llovedoras..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Sauce................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		COLONIA		
2.o	Rural núm. 15..	Tres Esquinas.............	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16..	Colonia Estrella............	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas..........	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33..	Miguelete..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	San Juan...............	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Colonia Española...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911

NOTAS.—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que estabecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.— Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos genarales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinado y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 1610-pte.625.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura pasada en el día de ayer por ante el escribano don Gregorio José Romay, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de Mario y Aurelio Pita, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Mario Pita y Carlos A. Lerena, los que han constituido una nueva sociedad que girará bajo la firma de Pita y Lerena.—Montevideo, Junio 2 de 1911.—*Mario Pita.—Aurelio Pita.—Carlos Ambrosio Lerena.* 2127-v.jn.27.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender á don Juan Viglione (hijo) y Cía. mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situado en el Cerrito de la Victoria y cumpliendo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que con los justificativos correspondientes se presenten en el término de treinta días á contar de esta fecha.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Juan Viglione y Cía.—Pedro Aicardi.* 2122-v.jn.25.

Venta de panadería

Por la presente participamos al público que hemos resuelto vender á los señores José Casal y Antonio Chao, el negocio de panadería denominada "Fraternidad Uruguaya", situada en la calle Miguelete núm. 244. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á todos los que se consideren acreedores, que deben concurrir á deducir sus acciones dentro del término de 30 días. Vencido ese plazo, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 30 de 1911. —*Juana B. de Lavignasse.—Emma Lavignasse.—Sara Lavignasse.—Ernesto Lavignasse.—Carlos J. Macchiavello.—María L. L. de Macchiavello.*
2157-v.jul.6.

Despacho de bebidas en venta

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Bernardo Suigán todas las existencias de mi casa de negocio, sita en el Pueblo Victoria, del otro lado del Paso del Molino, de este Departamento, con frente á las calles Reconquista y Conciliación. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la casa calle Colonia núm. 444, de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos, para ser es satisfechos. Vencido dicho plazo, el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 30 de 1911.—*Antonio Nadal.*
2112-v.jn.24.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio en general que hemos vendido á don José Borgna las existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas que teníamos establecida en el Camino Nacional á Las Piedras esquina Doctor Pena, denominada del Descanso. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Pablo Ferrando y Cía.* 2133-v.jn.25.

Venta de casa de comercio

Hago saber al público que con esta fecha he prometido vender á los señores don Angel Fausto Olascuaga y don Casiano Gregorio Guecaimburu, mi casa de comercio que en los ramos de fonda, posada, confitería y barbería tengo establecida en el pueblo de Migues, lo que hago saber al público y al comercio, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos de acuerdo con la ley de la materia.—Migues, Mayo 30 de 1911.—*Juan N. López.—Angel F. Olascuaga.—Casiano Gregorio Guecaimburu.*
2114-v.jn.24.

Venta de despacho de bebidas

Al comercio y al público, participo que he vendido á don Juan Inchauspe las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de despacho de bebidas y billar tenía establecida en la villa del Cerro, calle Grecia s|n. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 30 de 1911.—*Sebastián Ramírez.* 2111-v.jn.24.

Disolución de sociedad

Por medio del presente hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que en escritura que en esta Villa autorizó el señor escribano Avelino José Martorell, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón y firma social de Rizzoli y Debarbieri, cuyo activo y pasivo queló al sólo y exclusivo cargo del socio señor Rizzoli. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—San Ramón (Departamento de Canelones), Mayo 29 de 1911.—*Bernardo De Barbieri.—Juan Rizzoli.*
2115-v.jun.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Pérez y Ruibar, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno núm. 405 esquina Cuguá, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*Nicolás Tizón.*

2103-v.jn.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Carlos F. Pintos el activo de mi casa de comercio que en los ramos de peluquería y sombrerería tenía establecida en esta ciudad en las calles Treinta y Tres y Maldonado.—Minas, Mayo 29 de 1911.—*Francisco González.*

2096-v.jn.22.

Venta de almacén

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Luis Bonora y hermano, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes número 537 esquina Yaro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*Tomás Pose.*

2095-v.jn.22.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber á mis acreedores que he prometido vender al señor José Ciro Font, la red telefónica de mi propiedad, de la ciudad José Batlle y Ordóñez y al señor Antonio Rasende el giro comercial de café y billar establecido en la Avenida General Flores núm. 64 en Montevideo.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*Nicolás Mastrángelo.*

2104-v.jn.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del público en general y del comercio en particular, que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Manuel Curdán, he vendido á don Pedro Amondarain, mi farmacia denominada "Botica Oriental", establecida en este pueblo, quedando el activo á cargo del comprador y el pasivo por cuenta del que suscribe.—Tala (Departamento de Canelones), á 24 de Mayo de 1911.—*Esteban E. Schickendantz.*

2098-v.jn.22.

Al público

Participo al público que habiendo vendido las maquinarias y útiles del aserradero situado en la calle Cuareim, denominado "Aserradero Dupuy", todos los que tengan algo que reclamar contra dicho aserradero, deben presentarse con los respectivos comprobantes dentro del término de treinta días, en la casa calle 25 de Agosto núm. 124.—Montevideo, 23 de Mayo de 1911.—*R. G. de Dupuy.*

2071-v.jn.22.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general, que con esta fecha hemos prometido vender á los señores Rezandes y Linares, nuestra fábrica de jabón, velas y grasa, que gira en esta plaza bajo la razón social de Sucesión Miró, quedando á nuestro cargo todas las cuentas á cobrar y á pagar y haciendo las presentes publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Salto, Mayo 23 de 1911.—*Sucesión Jaime Miró.* 2062-v.jn.22.

Disolución de sociedad

Por el presente participamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, mercería, bazar, ferretería, zapatería y talabartería tenemos constituída en el pueblo del Carmelo, en la esquina de las calles del Plata y República, bajo la denominación de Ribeiro y Manrique, separándose de dicha sociedad el socio don Conrado Manrique y quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Antonio D. Ribeiro. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación—Carmelo, Mayo 22 de 1911.—*Ribeiro y Manrique.*

2067-v.jn.21.

Al comercio

Hago saber al público que he vendido á don Gregorio Solecio, el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Fraternidad núm. 99, Pueblo Victoria de este Departamento. Los que se consideren acreedores ó interesados, deben presentarse en el mismo almacén dentro de los 30 días de la fecha.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Pedro Sarsabal.*

2066-v.jun.18.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Acosta Diego
Abente Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelo José
Arena Luis A.
Aragón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Andrade y Lagiotería
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Berro y de León
Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Berbini Domingo
Bernanzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Berro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Canepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro San João
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona O. de
Cumat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan

D

Del Campo Atilio O.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastez María
D'Halewyn y Bauzá J.
Dómine María R.
Delgado Manuel

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fiveure José
Ferreyro y Fernández

G

García Francisco
Gumila Adolfo M.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Gandaglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
García Cesáreo

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymundo
Inverniszi Rosaura A. de

L

Langlade Juan B.
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lazardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Maurente Amabilio
Montero y Arismendi
Meneses Alejandro
Mastrángelo Nicolás

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Paulós Hnos.
Pato Vicenta
Parrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y Gonzáles
Rama María
Russo Lucía

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón
Sierra y Cotrena
Sacarelo Juan B.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.
Vigo Francisco

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordaberry Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitello Gazapina
Onfilio Sichero y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmans Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Bliesen y Cía.
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D' Antoni Antonio
Domino y Botto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ltd.
González Vega R.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Lenck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Merzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Pareila y Ruvertom
Percontino, Lóbano y Anastasi
Petillón, Galimberti y Cía.
Piotra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía., J. N.
Siccola Juan C.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindín y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vacino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Sequera

CANELONES

Roberto Lüning y Cía.

SORIANO

Majin Rivas

SAN JOSE

Fernández y Aldo

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza.
Consuelo Galán

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri

Magín Rivas
José Casagrande.

Colonia

Dellabona Lima
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbá Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ernesto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Monza Juan
Menéndez José P.
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira
Fernández y Aido

Montevideo, Junio 1.o de 1911.

V.o B.o: *Zas.* *Jas. Olivera.*

2156-pte.1016.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que por escritura que autorizó hoy el escribano señor Ricardo Apatia, ha quedado disuelta desde el quince del corriente la sociedad que para la elaboración de tabacos y fábrica de cigarrillos, teníamos establecida en esta ciudad, bajo la razón de Fernández y Aydo, quedando á cargo del activo y pasivo social el socio señor Eladio Fernández Riera.—San José, Mayo 19 de 1911.—*Eladio Fernández Riera.—José Aydo.* 2061-v.jn.18.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Rodríguez Tío y hermano, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Guaviyú esquina Aricua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 19 de 1911.—*Juan Aliba y Cía.* 2042-v.jn.17.

Al comercio y al público

Participo que está comprometido en venta á los señores Evaristo Gallardi y Faubiano Docarmo, la casa de comercio que en este paraje gira bajo la razón social de Gallardi é hijo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Arapey Grande (Departamento de Salto), Mayo 18 de 1911.—*Martín Juan Gallardi.* 2097-v.jn.22.

Venta de herrería

Participo al comercio y al público, que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Zoilo de Simone, he vendido á don Toribio Alarcón, el establecimiento de herrería que tenía establecido en la villa de San Ramón (Departamento de Canelones). Cumpliendo con lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación á los efectos que determina la misma.—San Ramón, Mayo 17 de 1911.—*Arturo Franciosi.* 2053-v.jn.17.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender al señor Victoriano Alsó el puesto de frutos del país que tengo establecido en la calle Rivera núm. 178. En cumplimiento de las disposiciones vigentes, cito á todos los que se consideren acreedores del mencionado negocio para que dentro del plazo de treinta días pasen á chancelar sus créditos, en la calle Rivera núm. 178, pues pasado dicho término queda el comprador relevado de toda obligación anterior á esta fecha.—Montevideo, Mayo 17 d 1911.—*Daniel Mautone.* 2012-v.jn.17.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio, que he prometido vender á don Justino D. Camaño, la casa de comercio de mi propiedad, establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Rincón, que gira en los ramos de almacén y bazar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Rocha, Mayo 16 de 1911.—*José Garuchaga.* 2063-v.jn.18.